TOMO CI — Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1930 — Núm. 7316

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el Mayor don Severo Ramón Casanova, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° El Estado Mayor del Ejército anotará en el legajo personal del mencionado Oficial las apreciaciones expresadas en la elevación del pedido de pase a "Disponibilidad".

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—**JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

2

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el señor Teniente Coronel Máximo Rodríguez, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—**JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

3

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Alférez de Navío

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por razones de disciplina, el Alférez de Navío don Julio R. Cigliutti.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**CAMPISTEGUY.—**JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

4

Resolución. Se dispone el pase en comisión de un Mayor al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, solicitando el pase en comisión del señor 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Mayor don Edgardo Ubaldo Juan Genta a dicho Estado Mayor;

Atento a las razones invocadas por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase en comisión al Estado Mayor del Ejército el Mayor don Edgardo Ubaldo Juan Genta, 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.—**JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

5

Resolución. Se disponen pases de Capitanes al Polígono de Tiro y al 8 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios como Instructor del Polígono de Tiro del Ejército el Capitán don José J. Iroz del Batallón de Infantería número 8 y a esta última unidad el Capitán don Angel Salgueiro, actualmente Instructor del referido Polígono.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

6

Resolución. Se disponen pases de Tenientes al 14 de Infantería y al 3 de Ingenieros

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Teniente don Ismael Spínola del Batallón de Ingenieros número 2 (Ferrocarrileros) al Batallón de Infantería número 14, debiendo continuar en comisión en la Escuela Militar de Aviación, y para ocupar la vacante del Batallón de Ingenieros mencionado, nombrar al Teniente don Miguel Gamou, que revista en el Batallón de Infantería número 14.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

7

Resolución. Se destina un Teniente al 2 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 2 el Teniente Juan A. Corbo.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

8

Resolución. Se disponen pases de Tenientes al 5 y al 17 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Teniente don Adolfo H. Sena del Batallón de Infantería número 17 al de igual arma número 5 y el Teniente don Edison M. Heguerte de esta última unidad al Batallón de Infantería número 17.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

9

Resolución. Se disponen pases de Alféreces al 8 y al 2 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 8 el Alférez don Carlos E. Ferreira Gómez del Batallón de Infantería número 2, y a esta última unidad el Alférez don Antonio Elías Silva del Batallón de Infantería número 6.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

10

Resolución. Se prorroga el plazo de presentación de los trabajos al concurso de pintores nacionales para la realización del retrato del General Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 19 de 1930.—Número 2624|927.

Vista la resolución de este Consejo de 9 de Abril de 1930, reglamentando la ley de 20 de Abril de 1928, cuyo artículo 3.° preceptúa el llamado a concurso entre los pintores nacionales para la realización del retrato del General Rivera;
Resultando: Que por el artículo 7.° de la citada resolución se fija hasta el 15 de Setiembre del corriente año el plazo para la presentación de los trabajos al concurso respectivo;
Atento a que un núcleo de artistas teniendo en cuenta la imposibilidad de presenatrse por falta de tiempo al referido concurso, dada la magnitud de la obra a emprender, han solicitado prórroga de aquel plazo;
Atento a que se considera que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase hasta el 1.° de Abril del año 1931 el plazo establecido en el artículo 7.° de la resolución de 9 de Abril del corriente año para la presentación de los trabajos al concurso entre los pintores nacionales de realización del retrato de Rivera.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BRUM.**—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza para llevar a cabo, previa licitación, reparaciones en el local del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 19 de 1930.—Número 211|912x

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja;
Resultando del informe de la Dirección General de Avalúos que dicho edificio es de propiedad del Estado y que habiéndolo inspeccionado recientemente, ha constatado los desperfectos indicados por aquel Juzgado a la Alta Corte de Justicia, tanto en los techos como en los pisos y en la obra de carpintería en general;
Que por esa circunstancia, es de necesidad realizar reparaciones de detalles y además un repaso en la pintura de todo el edificio;
Resultando del mismo informe, que el importe de las reparaciones lo estima en la suma global, aproximada, de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00);
Que si se autorizan esas mejoras, una vez formulado el pliego de condiciones respectivo, procedería a su licitación en la forma de práctica;
Atento a que se trata de trabajos necesarios para la conservación y seguridad del edificio citado;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para llevar a cabo, dentro de la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) y previo llamado a licitación en la forma de práctica, las reparaciones que requiere el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja y que se mencionan en la parte expositiva de esta resolución.

2.° La referida erogación se imputará al rubro "Producido de Bienes del Estado".
3.° Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos obrados a la expresada Dirección a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar asignaciones de vacaciones a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 19 de 1930.—Número 4732|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se abone a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales durante los meses de vacaciones sus remuneraciones, que sólo perciben durante el año liceal;

Considerando: Que subsisten las mismas razones que determinaron al Poder Ejecutivo en años anteriores a acceder a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de las economías producidas en el rubro "Sueldos" de su presupuesto, para abonar esas asignaciones, a razón de cuarenta pesos mensuales cada una y hasta alcanzar la suma de dieciocho mil doscientos cuarenta pesos.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede personería jurídica a la Comisión de Fomento de Paso de los Toros

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 19 de 1930.—Número 1018|930.

Vistos los estatutos de la Comisión de Fomento de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° de la ley de 15 de Julio de 1918;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Comisión de Fomento de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede jubilación escolar a don Francisco Silvera

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.—Número 335|920.

Vista la gestión formulada por el señor Francisco Silvera, de 70 años de edad, peón del Parque Escolar de Maldonado, solicitando su jubilación por enfermedad:

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar al peticionario, que éste se encuentra permanentemente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por dicha Caja y por la Contaduría General del Estado que el postulante prestó servicios a la instrucción pública primaria por espacio de 16 años, 7 meses y 15 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 21 de Julio de 1911 y 23 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a don Francisco Silvera la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de trescientos doce pesos con once centésimos anuales, o sea las 16|30 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.
2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

15

Resolución. Se modifica la jubilación a don Florencio Bonello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Número 2024|929.

Vista la gestión del señor Florencio Bonello a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 22 de Octubre de 1929, en virtud de que no se le computaron 3 meses de servicios prestados en la Dirección General de Aduanas desde Julio a Setiembre de 1893, más los meses de Julio a Octubre de 1929 (4 meses), los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 39 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, más el período de 7 meses que ahora solicita, forman un total de 39 años, 10 meses y 20 días de servicios efectivos, según foja acompañada,

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 22 de Octubre de 1929, declarando que el señor Florencio Bonello tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.456.12, en sustitución de la que actualmente percibe e incluída la bonificación del 5 %, de acuerdo con el artículo 23 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica la jubilación a don Serapio Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Número 2324|928.

Vista la gestión del señor Serapio Ferreira a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 18 de Febrero de 1930, en virtud de que cuando se efectuó la liquidación respectiva se tomó por error como total de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años la suma de $ 1.722.23, cuando en realidad percibió $ 3.323.98, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

Modificar la resolución de 18 de Febrero de 1930, declarando que el señor Serapio Ferreira tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 280.57, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se niega jubilación a don Enrique F. Areco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Número 2497|930.

Vista la gestión del señor Enrique F. Areco, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Director General de Aduanas, en virtud de haber renunciado el día 24 de Julio de 1927, contando con 21 años, 9 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes, y
Considerando: Que a la circunstancia de ser dudoso el derecho a la jubilación del peticionario en su calidad de renunciante, según resulta de las manifestaciones hechas en la Cámara de Senadores por el miembro informante de la ley de 6 de Febrero de 1925, ante la pregunta formulada por el doctor Martínez, tomo 132, página 574, lo que al respecto motivó la aclaración solicitada al Cuerpo Legislativo por mensaje de este Consejo de fecha 5 de Julio de 1926 y la solución favorable en los últimos tiempos de algunos pedidos de esa especie, ante la demora de la interpretación solicitada, se une el hecho de que el interesado no contribuye a facilitar en el caso la prueba de su incapacidad absoluta para el servicio, según los términos precisos del artículo 63 de la ley, oponiéndose a su reconocimiento por la Facultad de Medicina, dado que los términos del certificado médico de fojas 10 se refieren a una imposibilidad permanente que podría no ser la imposibilidad absoluta que el legislador ha exigido especialmente para las jubilaciones de los ex empleados, condición que no aparecería probada de estos antecedentes;
Por tales fundamentos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Enrique F. Areco no tiene derecho, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, a la jubilación solicitada.
Pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor Pedro Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 1998|930.

Vista la gestión del señor Pedro Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 5 de Abril de 1930 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 15 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 398.87.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación al señor Luis L. Justo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 1782|930.

Vista la gestión del señor Luis L. Justo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber sido exonerado el día 25 de Abril de 1930 por paralización de la línea, contando con 10 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis L. Justo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 199.59.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V, Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación a don Juan L. Rousse

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 332|927.

Vista la gestión del señor Juan L. Rousse a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 31 de Mayo de 1928, en virtud de que no se le computaron 5 años de servicios prestados en la ex casa lanchonera de Pascual, desde Enero de 1909 a Diciembre de 1913, los cuales se encuentran debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 26 años, 10 meses y 17 días de servicios efectivos, más el período de 5 años que ahora solicita, forman un total de 31 años, 10 meses y 17 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 31 de Mayo de 1928, declarando que el señor Juan L. Rousse tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.056.60, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación al señor Alberto F. Requena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 2844|930.

Vista la gestión del señor Alberto F. Requena, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 2.° de la Dirección de Salubridad (Concejo de Administración Departamental de Montevideo), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Setiembre de 1930 con 31 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto F. Requena con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.416.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación al señor Daniel Cammarano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 890|930.

Vista la gestión del señor Daniel Cammarano a efecto de que de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 59 años de edad, contando hasta el 8 de Abril de 1930 con 31 años, 7 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Daniel Cammarano con derecho a disfrutar, de conforimdad con las disposiciones de la ley de 6 de Febreo de 1925, una asignación anual de $ 848.55.

En consecuencia, pase este **expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de** la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

23

Resolución. Se otorga jubilación al señor Enrique Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 2274|930.

Vista la gestión del señor Enrique Alvarez a efecto de que de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación como Guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de tener hasta el 11 de Agosto de 1930, 16 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos, más 5 años de bonificación de acuerdo con la citada ley, forman un total de 21 años, 11 meses y 11 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 469.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

24

Resolución. Se otorga jubilación al señor César M. Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 771|930.

Vista la gestión del señor César M. Díaz a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardapuente de la Dirección General de Vialidad, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1930 con 11 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor César M. Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 242.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

25

Resolución. Se otorga jubilación al señor Claro Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 556|930.

Vista la gestión del señor Claro Sosa, de 35 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 28 de Febrero de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 3 años, 4 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia el peticionario está amparado por el artículo 62 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Claro Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este **expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

26

Resolución. Se otorga pase a retiro a don José Irene Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Número 1139|930.

Vista la gstión del señor José Irene Pérez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 22 de Octubre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja lo priven del derecho al retiro, contando con 8 años, 11 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el apartado C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, fué modificado por el artículo 3.º de la ley de 8 de Febrero de 1930, estableciendo para los empleados policiales cesantes el mínimo de 10 años de servicios en lugar de 5 años, que exigía la primera de las disposiciones citadas;

Resultando: Que la ley de 8 de Febrero de 1930, establece que rige para las gestiones de retiros iniciadas después del 1.º de Enero del corriente año;

Considerando: Que esa disposición debe interpretarse, como lo sostiene de acuerdo con su comisión especial, el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el sentido de que cuando la ley habla de las gestiones que se inicien después de 1.º de Enero del corriente año, ha querido referirse, sin duda alguna, a los

empleados policiales cesantes después de esa fecha y no a aquellos cuyo derecho hubiere nacido por causa ajena a su voluntad antes de esa misma fecha y que adquirieron ese derecho durante la vigencia de la ley anterior, porque es el cese del funcionario y no la fecha de la iniciación de su gestión la causa que determina su posición frente a la pasividad y porque la interpretación literal de esa disposición provocaría situaciones de verdadera imposibilidad e injusticia en relación a los que se han venido retirando después de la fecha de la ley, por la simple coincidencia de haber iniciado sus gestiones antes del 1.° de Enero del corriente año;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Irene Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 126.82.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se modifica el pase a retiro a don Angel Gutiérrez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Número 400|928.

Vista la gestión del señor Angel Gutiérrez a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 15 de Julio de 1930, en virtud de que se le omitieron computar 2 años y 8 meses de servicios policiales prestados a la Jefatura de Policía de Maldonado y Lavalleja, desde Noviembre de 1896 a Marzo de 1897 y desde Mayo de 1902 a Julio de 1904, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le computaron 13 años, 3 meses y 5 días, más el período de 2 años y 8 meses que ahora solicita, forman un total de 15 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 15 de Julio de 1930, declarando que el señor Angel Gutiérrez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 601.49, en sustitución de la que percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomara razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se modifica el pase a retiro a don Angel Díaz Regueira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Número 299|929.

Vista la gestión del señor Angel Díaz Regueira a efecto de que se le reforme su cédula policial que le fué otorgada por resolución de 2 de Octubre de 1929, en virtud de que no se le computaron 10 meses de servicios como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas desde Setiembre de 1898 hasta Julio de 1899, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le tuvieron en cuenta 11 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, más el período de 10 meses que ahora solicita, forman un total de 12 años, un mes y 20 días de servicios policiales efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comtié Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 22 de Octubre de 1929, declarando que el señor Angel Díaz Regueira tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 424.18, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Pedro Viera Zemborain

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 2899|930.

Vista la gestión del señor Pedro Viera Zemborain a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Policía de Investigaciones, en virtud de haber sido exonerado el día 6 de Agosto de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 17 años, 10 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Viera Zemborain con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 569.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Ramón Guerra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 409|929.

Vista la gestión del señor Ramón Guerra a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C. de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Octubre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 8 años, 3 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Guerra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 201.55.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Noviembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy, a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Martínez (M. C.), Herrera, Lussich y Sofín, actuando el señor Secretario don Manuel Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo de Administración de Salto solicita el pronto despacho de la gestión que ha iniciado sobre exoneración de derechos aduaneros a las dos columnas, relojes ornamentales, procedentes de Francia, que han sido donadas a la comuna salteña, por una casa de comercio de esa localidad, con motivo del centenario nacional.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—El Concejo de Administración de Lavalleja destaca la necesidad de que, antes de iniciarse la próxima estación de verano, se dote a varias poblaciones del Departamento del servicio de agua potable.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Los señores Consejeros doctor Luis C. Caviglia y don Tomás Berreta solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votan y son concedidas.

Cuestiones previas

El doctor Brum dijo que los despachos de cervecerías se amplían durante los meses de verano y existen algunos hombres que trabajan durante ese período intensamente para conseguir los recursos que les permitan subsistir durante el año. Ahora bien, parece que esos trabajadores luchan con la competencia de personas que cumplen la jornada de ocho horas en otras actividades y que violan la ley al dedicarse a trabajos extraordinarios. Pide la intervención del Ministro de Industrias a ese respecto.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Castillo.

El señor Cortinas hizo saber que había recibido un telegrama de Mercedes haciéndole saber que el Capataz don Lino Gerez, de las obras que se realizan en la carretera nacional, ejerce coacción sobre el personal que interviene en ellas, a efecto de que el próximo domingo vote a favor de determinadas listas de candidatos.

En consecuencia, pidió que se tomaran rápidas medidas, acordándose que por el Ministerio de Obras Públicas se impartan instrucciones telegráficamente a efecto de comprobar la denuncia y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

Pidió el Consejero Herrera que se llamara la atención de las autoridades del Correo sobre lo que ocurre con el empleado Heriberto Balao, único Mensajero del Telégrafo de Castillos y quien, en consecuencia, tiene más de doce horas de oficina. Se trata de un empleado sin reproche, con seis años de antigüedad y que gana $ 33.00, no teniendo feriados ni domingos. Basta señalar el caso para tener la seguridad de que será reparado. El señor Ministro expresó que tenía conocimiento del asunto y que lo pasó a la Dirección de Correos a efecto de que indique las medidas que estime convenientes.

Adhirió el doctor Herrera al petitorio formulado por otro colega en sentido de que se dote con un granero oficial al pueblo Ombúes de Lavalle. Se trata de una localidad esencialmente agrícola, en plena prosperidad, que dista más de diez leguas de los pueblos de embarque, ya sea Conchillas o Carmelo. Por esas circunstancias, los agricultores tropiezan con dificultades para transportar los cereales, viéndose en el caso de tener que abaratar sus cosechas.

La Sociedad de Fomento posee un terreno aparente para ubicar el nuevo granero y estaría dispuesta a contribuir a la obra.

Dijo el Consejero Herrera que nuevas informaciones que iba recogiendo en el seno de diversos gremios, lo ratificaban en su concepto de que es necesario adoptar, en la nueva reforma constitucional, medidas para defender más eficazmente la libertad de trabajo. Es inadmisible que, desnaturalizando el espíritu de la ley, se prohiba a los particulares instalar los negocios de su preferencia, a título de disposiciones legales que nunca pueden amparar semejante tesis.

Caso concreto al ofrecido por autoridades municipales de Montevideo, que niegan, a voluntad, permisos para establecer carnicerías. Agrava el caso apuntado el hecho de negar esa autorización a determinados carniceros y de otorgarlo, muy luego, a otros. Las actividades honestas de los particulares no pueden estar libradas a la apreciación de nadie, siempre que ellas se ejerzan con el respeto a los reglamentos vigentes. Mucho menos es concebible que se otorgue, como favor, a unos, lo que se niega indebidamente a otros.

El señor Presidente manifestó que la ley de Gobiernos locales acuerda a los Municipios la facultad de señalar la ubicación de esos mercados, así como la de prohibir el establecimiento de negocios similares en la zona comprendida por aquéllos. De manera que las resoluciones que se van adoptando hasta ahora, están dentro de las atribuciones de los Municipios. Replicó el Consejero Herrera que la facultad municipal a que acaba de señalar el señor Presidente, aludió sólo a los mercados; pero que es inadmisible que la ley haya puesto en manos de ninguna autoridad, por elevada que sea, la facultad de restringir el derecho de trabajar honestamente y de instalarse donde mejor lo entienda el interesado. Por encima de las interpretaciones está el artículo constitucional que es perceptivo y superior a cualquier ley ordinaria y según el cual "toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República". Considera pues, que el criterio del señor Presidente no es aplicable al caso y, si simplemente al muy excepcional de los mercados existentes. Admitir lo contrario, significaría entregar la libertad de cada uno a la apreciación de las autoridades. Así, mañana el Consejo de Higiene, a título de cuidarnos mejor, prohibiría la instalación de nuevas boticas: pasado, el Municipio haría lo mismo respecto a los almacenes, talleres, etc. Se ratifica en forma más explícita, el derecho de cualquier vecino, a la libertad de trabajo. El doctor Brum insistió en su observación, agregando que las carnicerías estaban incluídas en esa disposición, siendo por tanto necesaria la reforma de la ley, si se desea el cambio de sistema.

Dijo el Consejero Herrera que, a pesar de las observaciones articuladas, todavía se sigue entregando con gran demora la carne para el consumo de la población. Haciéndose a primera hora la matanza, es incomprensible que se haga el reparto con tanta tardanza; lo que no ocurría en los tiempos de los viejos mataderos.

Esta irregularidad origina perturbaciones de toda naturaleza: a la población consumidora, a los dueños de carnicerías y a su personal, que no tiene jornada fija, con el consiguiente perjuicio. Considera que el Frigorífico Nacional debe adoptar todas las medidas indispensables para darle a Montevideo carne en la forma normal que se hacía antes.

Recordó el Consejero Herrera que hace varias semanas pidió informes respecto al favor especial que se otorga al trust de los chancheros, consintiéndole que reciba su ganado fuera de la Tablada de porcinos y, lo que es más grave, que faenen fuera de la playa del Frigorífico Nacional, con violación evidente de la ley que rige las actividades de esta institución. Reitera el pedido de esos informes, pués considera que uno de los modos prácticos de defender a los granjeros consiste en romper en forma legal, el trust de los porcinos, que abate los precios, amenaza siempre con la importación de cerdos extranjeros, que hace efectiva cuando le conviene y que faena, sin control oficial, como lo manda la ley

---

El señor Ministro, a esta altura de la sesión, manifestó: Leyendo "Diario del Plata", me enteré que en el acuerdo del Ministerio de Hacienda realizado el martes último el señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera hizo, referencia a un importante asunto que entra dentro de la órbita de mi Ministerio, queriendo producir con sus palabras la sensación de que él y su partido quieren hacer lo posible por resolverlo, mientras el batllismo y yo como su Ministro en el ramo correspondiente no lo atendemos con la debida diligencia y aún constituímos un obstáculo para su buena solución.

Es el asunto del maíz y del desastre que representa para la campaña, la cotización ruinosa de este cereal que se paga de $ 1.20 a $ 1.40 los cien kilos en las chacras, o sea la mitad de lo que cuesta producirlo, haciendo que los agricultores no tengan con que pagar ni el precio de los arrendamientos.

A este respecto según la versión publicada por "Diario del Plata" el señor Consejero Herrera dijo "la depreciación que sufre en el momento actual el maíz, que actualmente se paga en Montevideo entre $ 1.70 y $ 1.80 los cien kilos. Se trata, como puede apreciarse de ofertas ruinosas. Corresponde pues, estudiar con tiempo este problema, y dar salida al maíz, facilitando el funcionamiento de las destilerías de alcohol, que fueron paralizadas, con resultados desastrosos para la agricultura nacional, por el decreto de 1913. Esas destilerías utilizarían arriba de cincuenta toneladas diarias de maíz, con el consiguiente alivio del mercado y bonificando los precios. Propone, pues, que se estudie esta medida de emergencia, clamorosamente reclamada por los chacareros".

En primer término pienso dejar bien aclarado, que el desastre de las bajas cotizaciones del maíz, no es como parece resultar de la exposición hecha por el doctor de Herrera, un mal imprevisto y nuevo y que recién ahora se hace nece-

sario combatir con eficientes medidas de gobierno.

No es nuevo sino un viejo y grave asunto, el de la crisis agrícola nacional producida por la baja del precio de los cereales, del trigo y del maíz, especialmente del cual ha venido ocupándose, de largos años atrás el Batllismo, sus legisladores, Consejeros y Ministros y para cuya resolución hemos propuesto salvadoras medidas que unas veces han sido adoptadas a pesar de la oposición expresa y terminante del doctor de Herrera y de su partido y otras no han podido llevarse a la práctica en virtud de esa misma posición.

La defensa de la producción de maíz, como después la del trigo, la programó el Batllismo proponiendo desde 1920 el propio señor Batlle con su proyecto de monopolio del alcohol y con otras medidas de emergencia como la ley de 1926 por la cual se dispuso la compra del saldo exportable al precio de $ 3.60 y antes de recogerse la actual cosecha, es decir en tiempo útil y no fuera de plazo, el Consejo Nacional en el mes de Abril último aprobó y remitió al Parlamento, el proyecto que presenté para que el Estado comprara nuevamente el saldo exportable de maíz al precio de $ 3.50 los 100 kilos, proyecto que votó en contra el doctor Herrera.

Además el Consejo, con el voto de la mayoría colorada, reiteró varias veces al Parlamento el pedido de despacho del proyecto de monopolio del alcohol, con vistas a la utilización y mejora del precio de la cosecha del maíz.

Esta medida salvadora, la única que podría solucionar la crisis del maíz, permitiéndonos economizar el mismo tiempo varios de los millones de pesos que gastamos en nafta fué detenido por el nacionalismo en la Cámara de Diputados el año 1923 con el pretexto, de que al proyectarse la expropiación de las usinas del señor Meillet, miembros de nuestro partido habían entrado en conversaciones, con la parte interesada, con fines ilícitos.

La inconsistencia de esta imputación calumniosa quedó terminantemente demostrada, como lo quedó también que quien había iniciado las conversaciones a que se aludió era un señor Pintos, nacionalista, que luego fué procesado por ilicitudes cometidas en el gobierno municipal de Montevideo y quienes habían recibido sus confidencias relativas al negocio eran dos Diputados nacionalistas, los señores Andreoli y Oribe Coronel, estando completamente al margen de todos los legisladores y políticos de mi partido.

No obstante y en esas condiciones el proyecto fué aplazado y lo sigue siendo a pesar de que el batllismo se interesa vivamente por su sanción y el nacionalismo, siendo mayoría en la Cámara y en el Senado, podría despacharlo rápidamente en la forma que considerase más útil y correcta.

En cuanto a la compra del saldo exportable del maíz a un precio justo, es notorio que es resistida por el doctor Herrera y que éste en múltiples ocasiones ha hecho uso de la palabra desde el Consejo Nacional para criticar la ley de 1928 que dispuso la adquisición por el Estado del saldo de la cosecha de ese año.

Insinúa ahora el doctor Herrera que el remedio estaría en derogar el decreto de 1913 y lo ataca como contrario a los intereses de los productores, por cuanto impide la actividad de las destilerías del país.

Es por demás sabido que esas destilerías pertenecen al señor Meillet, que monopolizaría, como monopolizó hasta 1913 la producción de alcohol a base de maíz y que la aplicación de derechos a la importación del alcohol importado, tendría como efecto único, permitir al señor Meillet, fabricante exclusivo de alcohol y comprador exclusivo del maíz, repetir otra vez las ganancias millonarias de otros tiempos, aumentando el precio del alcohol para el consumo sin mejorar las cotizaciones pagadas a los agricultores por el cereal.

Por esto se dictó con toda razón y con vistas al monopolio del alcohol por el Estado, en sustitución del monopolio del señor Meillet, el decreto de 1913.

Los millones ganados por este industrial no pudieron salir, como no saldrían ahora si se le volviese a acordar el antiguo irritante privilegio, sino de lo poco que pagaba por el maíz y lo mucho que cobraba por el alcohol.

¿Qué ganaría el país con volver a parar el negocio del señor Meillet, como sería la consecuencia de la adopción de la medida propuesta por el doctor Herrera? Nada más que aumentar la fortuna del referido industrial.

Esta verdad probada por la experiencia, resulta más evidente, teniendo en cuenta que la producción nacional de maíz, excede en muchos millares de toneladas, la cantidad requerida por nuestro consumo y que elaborarían las usinas del señor Meillet.

Habiendo ese exceso los precios del maíz se mantendrían tan bajos como ahora, por una ley económica indiscutible.

El desastre de los precios del maíz no se debe al decreto de 1913, sino a que no se dicta la ley de monopolio del alcohol y de fabricación del carburante nacional, cuya elaboración consumiría íntegramente la cosecha nacional, aún cuando fuese diez veces mayor que la de este año.

De que la baja del precio del maíz no es un efecto del decreto de 1913, voy a dar una prueba concluyente.

Como es natural, dicho decreto sólo tiene fuerza y efectos dentro del territorio de nuestro país. En la Argentina se destila alcohol para el consumo corriente. No existe allí la traba que el doctor de Herrera pretende sostener en nuestro decreto y, sin embargo, el maíz se cotiza allí al mismo precio ruinoso que en el Uruguay y que no basta para pagar el arrendamiento de la tierra en que se cultiva.

Aún funcionando las destilerías del señor Meillet, quedaría en el país un fuerte saldo exportable, cuyo precio no podría ser otro que el precio internacional de un peso setenta, puesto en el puerto y esto bastaría para que el cereal no pudiese obtener en ningún caso una mejor cotización.

Sólo el monopolio del alcohol, con su complemento, la fabricación del carburante nacional, permitiría consumir íntegramente nuestra producción de maíz y mejorar su precio.

Manifestó el Consejero Herrera que su referencia a la cosecha del maíz y a la necesidad de dejar trabajar a las destilerías particulares, era inspirada, sencillamente, en el deseo de concurrir al bien de los chacareros, pues dando salida al producto se beneficiarían los precios. En su exposición el señor Ministro ha referido al monopolio del alcohol, asunto complejo y que, desde luego, tendría graves inconvenientes de ensanchar el dominio políticos del Estado, creando un nuevo resorte de exclusivismo y de absorción de actividades, que deben confiarse, en general, a la acción individual.

Se ha dicho que la revocación del decreto de 1913 favorece al señor Meillet. Considera secundario ese aspecto de la cuestión, pues lo importante es que las destilerías trabajen. Es evidente que para defender en forma práctica a la agricultura nacional, se hace indispensable abrirle mercado a sus productos dentro y fuera del país.

Las destilerías utilizarían el maíz verde y mantendrían los precios. Por lo demás, no cree en la acción milagrosa que el señor Ministro le atribuye al monopolio del alcohol. Recuerda, al efecto, lo sucedido con el abastecimiento de agua a la Capital. Si en el caso, hubiera prosperado el criterio de la parte contraria, Montevideo continuaría hasta la fecha desprovisto de agua en todos sus barrios nuevos.

Felizmente, con el voto del Consejero Caviglia, se llegó a una solución de armonía y práctica que no sólo rebajó en forma sensible los precios del agua, sino que permitió que la Capital extendiera, por varias leguas, las cañerías, y que promete, dentro de pocas semanas, dar agua abundante a todos los suburbios.

Con idéntico espíritu práctico hay que proceder en la emergencia, sin abrazarse a tesis que no tienen andamiento y que no saldan del papel, cuando lo impuesto es fometar el trabajo granjero, dando colocación fácil a sus productos. Se olvida que lo que necesitamos es proteger a la industria granjera y porcina.

El doctor Sorín sostuvo que el proyecto que defendió en compañía de otros Consejeros, sobre abastecimiento de agua a la población, resolvía este problema en condiciones mucho más ventajosas para el Estado y también para los consumidores.

Por su parte, el doctor Brum dijo que de las manifestaciones formuladas por el doctor Herrera, se desprendía que el Estado intervenía demasiado en actividades que deben reservarse a la iniciativa privada; sin embargo, un país de tradición individualista como Inglaterra acaba de sancionar una ley expropiando tierras para transformarlas en 100.000 chacras, además de acordar primas a los granjeros. Respecto al problema agrícola, dijo el doctor Brum que Estados Unidos ha destinado $ 200.000.000 para contemplar la situación de los agricultores, a quienes se le compra el maíz que no pueden colocar.

Dijo, asimismo, que la Argentina fomenta ahora la producción de alcohol con maíz como medio de resolver los problemas agrarios que preocupan a ese país.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerado el asunto conteniendo el proyecto del señor Ministro de Industrias por el que se dispone que las cámaras, cubiertas y bandas de goma para camiones, tractores, ómnibus y remolques, dicho Secretario de Estado expresó: Sostengo mi proyecto de exoneración de derechos sobre los neumáticos de los vehículos de trabajo, ómnibus, camiones, taxímetros y automóviles de alquiler en general y no el que en oposición de mi fórmula, que presenté al Consejo y hace más de seis meses y cuenta con todos los informes necesarios, propone ahora el señor Consejero Cortinas, disponiendo sólo una rebaja del 50 o|o y complicando el asunto con otros, que deben ser considerados aparte y sobre los cuales existen ya proyectos completos y eficaces en las carpetas parlamentarias que han sido presentados por los Diputados Batlle Berres y Guichón. La exoneración de los impuestos que pesan sobre los vehículos de trabajo, debe ser total en un doble sentido, es decir, debe alcanzar a todos los vehículos y comprender todos o casi todos los gravámenes, como se establece en mi iniciativa. El señor Consejero Cortinas excluye del beneficio a los taxímetros y coches de alquiler que transportan pasajeros y son alrededor de siete mil en el país, y sólo dispone una reducción de

50 o|o en los impuestos que gravan a los ómnibus, camiones, tractores y remolques. La solución del señor Consejero Cortinas apenas representa un alivio de $ 103.000 al año, para los vehículos de trabajo, y sólo beneficia a una parte de éstos. Mi proyecto, en cambio, alcanza a todos y establece una desgravación de $ 353.000 al año. Casi no valdría la pena encarar el problema de los gravámenes millonarios que pesan sobre los vehículos de trabajo para acordarles una reducción de tan poca monta. Al legislar sobre este asunto, hay que ir a fondo por razones de justicia social y de gran interés público. Sostengo, y así lo he expresado en la exposición de motivos con que acompaño mi proyecto, que es necesario suprimir todos los impuestos que pesan sobre los vehículos de trabajo y especialmente sobre los que realizan el servicio público del transporte de pasajeros y de carga en las ciudades y la campaña. Mi proyecto de exoneración completa del pesado derecho sobre los neumáticos, forma parte de un plan más amplio que comprenderá también la exoneración de los impuestos sobre la nafta, aceites y demás accesorios utilizados por dichos vehículos, sin perjuicio de las medidas que ya he propuesto para que el Estado, interviniendo en la venta de los combustibles líquidos, nafta, gas-oil y petróleo, contribuya a la reducción de los precios abusivos que hoy cobran las Compañías trustificadas. Los camiones y los ómnibus pesados pagan por término medio sobre los neumáticos que usan, trescientos pesos al año y mil pesos sobre la nafta. El señor Cortines propone que el primer impuesto sea reducido en ciento cincuenta pesos, con lo cual la suma de derechos quedará en mil ciento cincuenta pesos.

Esta reducción carece de importancia decisiva. Yo, en cambio, propongo la reducción total del primer impuesto, como medida inicial, dentro de un plan de supresión completa de tales derechos.

La supresión total frente a la parcial, es procedente por razones de necesidad, de justicia y de gran utilidad pública. De necesidad, porque el costo cada vez mayor de los servicios prestados por los vehículos de transporte excede en la generalidad de los casos a los rendimientos, y como ese servicio es esencial para la población y la producción, se hace indispensable mantener el equilibrio del negocio, a riesgo de que la ruina de los propietarios traiga aparejada la supresión o la limitación de este género de transportes. Por razones de justicia e igualdad ante las cargas fiscales; porque en general los ómnibus, camiones y autos de alquiler realizan un servicio público, en competencia con las empresas ferroviarias y éstas, no pagan ningún impuesto por sus rodados, ni prácticamente por los combustibles que usan, ya que sólo abonan $ 0.20 por la tonelada de carbón o de fueloil, mientras los ómnibus y camiones pagan $ 29.00, es decir, 145 veces más por la nafta. Finalmente, la exoneración debe ser total por razones de gran utilidad pública. A los propietarios de ómnibus y camiones debe el país la obtención de rebajas de fletes y pasajes, que representan sumas millonarias. He aquí datos bien concluyentes al respecto que he tomado de los estudios hechos por el señor Francisco Donagaray y que pueden comprobarse con las tarifas ferroviarias en mano.

Antes de la aparición de los autobuses, no había más que boletos de ida a San José, Florida y Minas, costando así el viaje redondo desde Central $ 7.36, $ 8.14 y $ 9.10, respectivamente. Hoy se hace el mismo viaje de ida y vuelta por $ 3.00, pesos 3.50 y $ 3.40. Suponiendo que la cantidad baja de trescientas personas que hagan diariamente el viaje de ida y vuelta entre éstos tres puntos y la Capital por trenes y autobuses, se ve claramente que esos pasajeros economizan más de 1.000 pesos diarios, después que el autobus quitó él monopolio al taren.

A donde no llega la influencia de los trabajadores de carros, camiones y autobuses, los fletes y pasajes se mantienen a alturas realmente desmedidas. Así, frente a los pasajes de 1.a a Florida,, que cuesta $ 1.90 de Central por recorrer 109 kilómetros, tenemos que a Durazno cuestan $ 6.95 por recorrer 205 kilómetros en la misma línea. El pasajero de Durazno viene a pagar, si se compara su boleto con el de Florida, $ 5.05 por 94 kilómetros que hay entre Florida y Durazno. Ejemplos iguales o parecidos se repiten en todas las líneas.

Frente a las rebajas señaladas, el transporte ferroviario de haciendas ha sufrido suba desde el 10 de Enero de 1930.

Por otra parte, sus tarifas son completamente arbitrarias,, ya que una misma empresa, el Ferrocarril Central cobra así por vagón:

De Estación Zapicán a Tablada 249 kilómetros $ 46.50.

De Estación Mal Abrigo a Tablada, 127 kilómetros, $ 46.50.

De Estación Río Negro a Tablada, 269 kilómetros, $ 45.10.

Con estas tarifas algunos ganados dejan en manos de las empresas ferroviarias hasta el 13 por ciento de su valor bruto.

Por otra parte, los animales mansos lecheras, toros o caballos, que se carguen solos, pagan de Florida a Colón en 98 kilómetros $ 18.50 cada uno. De Pando a Central $ 9.33.

Los Estados Unidos de Norte América transportaron por camiones a sus mercados de consumo en 1929 nada menos que 14.510.524 cabezas de ganado bovino, ovino y porcino, según publicaciones oficiales."

En cuanto a los servicios prestados en Montevideo por los autobuses son bien evidentes. Ellos han salvado a la población de la Capital de la deficiencia desastroza del servicio de las empresas tranviarias.

Es en virtud de todos estos motivos que sostengo mi proyecto de variación total de los derechos de Aduana para los neumáticos y cubiertas utilizados por los vehículos de trabajo y considero insuficiente el del señor Consejero Cortinas en la parte referente a la misma cuestión.

El doctor Martínez (don Martín C.) adhiere a la idea de suprimir o, moderar los impuestos sobre las cámaras y cubiertas para camoines, pero procurando que el gravamen que los reemplace no tenga análogos defectos a los que pesan sobre esos instrumentos de trabajo. Tal sucederá si se transportara sobre los automóviles los $ 361.000 que requeriría la liberación de los camiones según el proyecto ministerial, a saber: pesos 206.000 por la supresión de los derechos (aún subsistiendo el impuesto de vialidad); y $ 155.000 en que se aprecia la prima a los automóviles de alquiler para compensarles del aumento del impuesto a las cubiertas y cámaras en general. Porque el aumento es doble: se eleva tanto en el aforo como en el derecho y por su conjunción aumentaría en $ 0.50 por kilo o sea en un 53 o|o el impuesto actual. El derecho para gomas de automóviles sería en adelante de $ 1.40 por kilo.

Se retrocede ante el aumento para los automóviles de alquiler: pues parecida consideración merecen los dos tercios de automóviles restantes que son también instrumentos de trabajo. Cabe agregar que le recargo van a soportarlo también sin compensación, los camiones livianos los más usuales y pertenecientes a personas o empresas menos pudientes, por la dificultad insalvable, de distinguir las cámaras y cubiertas de que se sirven de las de los autos.

Es este recargo considerable a las cubiertas de autos y camiones ligeros lo que determina su disentimiento. Si se encontrase otro tributo menos oneroso iría a la liberación completa. Y demostró que no era difícil hallar esa sustitución recordando pérdidas de renta por protección excesiva a industrias manipuladoras de materia prima extranjera o adjudicaciones frondosas como la del derecho íntegro de importación a los discos o aparatos de radiotelefonía.

Yendo a otras fuentes de recursos fuera de las cámaras y cubiertas, se evitaría la complicación de las primas a los automóviles de alquiler que ha de prestarse, por otra parte, a simulaciones. El doctor Lussich pidió la palabra en el asunto que se refiere a la exoneración de derechos generales de importación adicional de puertos, etc., al rodado de camiones, tractores, ómnibus y remolques. Manifestó su conformidad con la supresión de dichos gravámenes. No se discute la influencia beneficiosa sobre la economía nacional de esos medios de transporte. A ello se debe, en buena parte, la rebaja de tarifa de los ferrocarriles en todas las zonas donde la competencia ha hecho sentir sus efectos. Es conocida, por otra parte, la situación desfavorable y precaria creada a sus propietarios. Se desprende, pues, la justicia de la ayuda del Estado por medidas protectoras. La exoneración de los derechos correspondientes representa alrededor de $ 200.000. El proyecto en su artículo 4.º establece una prima de pesos 30.00, y de $ 20.00 anuales respectivamente a los propietarios de automóviles de alquiler, según pesos determinados del vehículo en compensación al gravamen que consagra el artículo 2.º. Estas primas representan $ 155.000. En total la ley costaría alrededor de pesos 355.000. El proyecto del Ministro toma esos recursos de una elevación sobre el derecho general de importación sobre las cámaras y cubiertas para el rodado de los automóviles no comprendidos, en la categoría de los exonerados; esto es, sobre los automóviles en general. Aún admitiendo que el número de estos últimos sobre quienes se repartiría el recargo es crecido, y por lo tanto la difusión del gravamen amengua sus efectos, aún asimismo, teniendo en cuenta que entre ellos la gran mayoría son también instrumentos de trabajo, el doctor Lussich manifestó desde el primer momento, y en sesiones anteriores, su disconformidad con esta parte del proyecto, entendiendo que debía disminuirse hasta el 50 o|o de la suma necesaria para el equilibrio, lo que afectará a los automóviles buscando en otra fuente el complemento de los recursos. El Consejero doctor Martín C. Martínez había señalado ya uno de ellos del que se pudiera echar mano y el Consejero que habla lo había barajado antes de ahora para compartir la carga: se trata de los recursos para la radiodifusión. Estos, obtenidos de los derechos de Aduana sobre aparatos de radio, gramófonos, discos, etc., alcanzan a la suma de $ 255.000.00 que se descomponen así: por derechos antiguos anteriores a la radiodifusión $ 153.000.00; por derechos nuevos $ 102.000.00; los primeros, esto es, los $ 153.000.00, (según cálculos del último ejercicio) se vertían antes en Rentas Generales. Cuando se crearon los nuevos lo fueron en la inteligencia que de ellos únicamente gozaría como recurso, la radiodifusión. La ley entendió sin embargo, otra cosa. Hay que admitir que a pesar de la excelencia del destino el monto de los recursos es excesivo.

El doctor Lussich, propone pues, que se tomen los $ 153.000.00, esto es, los recursos antiguos para llenar el hueco necesario, a fin de librar a camiones, au-

tobuses, tractores, etc., sin necesidad de gravar en la totalidad de aquel descargo a los automóviles de uso común.

Pudiendo disponer de una suma global de $ 150.000.00, en aquel concepto, sólo se necesitarán extraer alrededor de $ 200.000.00, de esta otra fuente. Tal vez un poco menos de las dos, porque habiéndose rectificado las cifras se llega a $ 206.000.00, en concepto de rebaja a las gomas y alrededor de $ 120.000.00, en concepto de primas a los taxímetros. Total $ 326.000.00. El recargo sobre el kilo de goma en vez de ser de $ 0.50, con el proyecto inicial, se reducirá a menos de $ 0.30.

En la forma propuesta por el doctor Lussich y que mereció el asentimiento del Consejo y del Ministro, se consagra la protección justificada a los elementos de trabajo más necesitados de apoyo, sin echar nada sobre Rentas Generales y haciendo recaer el gravamen compensador en forma moderada sobre los otros automóviles y sobre la radio difusión que goza de recursos que representan pesos 255.000.00, anuales, cifra por pocos sospechada.

El señor Cortinas, adhiere a la iniciativa de liberar de impuestos a las gomas y cámaras que usan camiones y automóviles de trabajo, pero insiste en la necesidad de abaratar al mismo tiempo, la nafta, para lo cual ha presentado el proyecto autorizando al Estado para comprar nafta pura que se ofrece en el puerto a $ 0.036 el litro y que gravada con $ 0.029 de impuestos de importación resulta a un costo mínimo de $ 0.065 que puede soportar perfectamente los gastos de transporte y dejar un margen apreciable de abaratamiento que permitiría una economía diez veces mayor que la liberación de impuestos a las gomas.

Considera que esas liberaciones, si han de cargarse solamente sobre los otros vehículos, como lo propone el Ministro, deberían limitarse al cincuenta por ciento, pues resultaría contraproducente gravar hasta el 83 por ciento a automóviles que también son instrumentos de trabajo, ya que los de lujo, son ínfima minoría, que no producirán renta, pues con el nuevo afirmado las cubiertas duran mucho tiempo. Aceptará solamente la liberación tal de derechos, si la mayoría del Consejo acepta los recursos propuestos por el doctor Martínez, que sin nuevos gravámenes aportan fondos abundantes para la liberación total y hasta para las primas a los autos de alquiler. Pero en su concepto, sin perjuicio de votar la liberación referida, lo importante está en el combustible, ya que es el rubro de mayor volumen y una rebaja de quince o veinte por ciento que considera fácil lograrla, importan cientos de miles de pesos de economía para los autos de trabajo. Esa es la explicación de su proyecto, cometiendo al Banco de Seguros la construcción de depósitos para nafta y dándole al Estado un crédito hasta un millón de pesos para comprar y revender al costo el combustible, pues si el Banco de la República ha podido darle a los rusos un crédito millonario para compras de ganado bien podría establecerse el intercambio de productos que tendría como consecuencia la importación de nafta, con los impuestos actuales, a un precio mínimo que no podría pasar de siete centésimos el litro.

Por tales razones, dará su voto favorable al proyecto en discusión, si se acepta la fórmula del doctor Martínez para los recursos y en cuanto al proyecto sobre la nafta que ha presentado, pide que se trate en uno de los acuerdos próximos.

Tras otras consideraciones, el proyecto **fué aprobado, reduciéndose en $ 150.000** anuales los recargos que se proyectaban a la importación de automóviles particulares, para atender la merma de renta que determina el beneficio acordado a la importacion de cámaras, cubiertas y bandas de goma para camiones, tractores, ómnibus y remolques. Esa reducción se atenderá con una parte del producido de los recargos aduaneros a los aparatos y accesorios de radiotelefonía. Se convino, además, que en un próximo acuerdo de Industrias, se considere el proyecto del señor Cortinas relativo a la nafta.

Se trató en seguida un proyecto de ley de que es autor el doctor Brum, estableciendo que el arrendatario de predio rural que tenga un valor inferior a cien mil pesos y siempre que, a su vez, no sea propietario de inmuebles que superen en 10 o|o el valor de arrendado, tendrá derecho a pedir que sea reducido el monto de la renta, de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos que constituyen el proyecto. Por uno de esos artículos se crea en cada Departamento de la República, un jurado de conciliación y arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes y con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos.

Los Consejeros Martínez (M. C.) y Lussich manifestaron que, sin desconocer la bondad de la iniciativa, convendría que antes de pronunciarse se recabaran informes de las entidades rurales.

El doctor Brum sostuvo que era urgente remitir esa iniciativa al Parlamento, a fin de que si fuera aprobado el proyecto, surtiera efectos de inmediato, lo que sería beneficioso dada la situación precaria porque atraviesa el mercado de lanas. Recordó que en 1922 se promulgó una ley estableciendo los mismos jurados, pero de carácter transitorio. Las circunstancias que motivaron aquella ley de emergencia se han reproducido ahora en condiciones más graves aún. El promedio de las lanas fué en 1919 de $ 10.76, en 1920 de $ 7.39, en 1921 descendió a $ 4.82 (lo que sugirió la ley de 1922), empezó a subir al año siguiente a $ 5.00, en 1923 a $ 7.97, en 1924 a $ 9.80; en 1925 comenzó a bajar siendo el precio de $ 8.70, en 1926 de $ 5.86, en 1927 de $ 5.35, en 1928 de $ 6.89. En la zafra actual el promedio no alcanzará a $ 3.50, es decir que no sólo será el más bajo de todos sino que ni siquiera las mejores lanas alcanzarán a la cifra aproximada del año 1921. Si no se dicta una ley de emergencia que concilie los intereses del arrendatario y del arrendador, se producirá la ruina de numerosas familias con inevitables y funestas consecuencias para el comercio y las industrias.

Después de alguna deliberación, y con la conformidad del autor del proyecto, se decidió consultar la iniciativa con el Banco de la República y las sociedades rurales; pidiéndoles pronto despacho pues aquélla se tratará indefectiblemente en el próximo acuerdo de Industrias.

A la hora 17 y 35 y habiéndose agotado la orden del día el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Noviembre 12 de 1930

1—Batallón de Infantería número 7— Eleva la relación de los haberes dejados por el extinto soldado Demetrio Casado Giménez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Joaquín Serratosa Cibils — Ofrece en venta un terreno de su propiedad destinado al Servicio Aeronáutico de la Armada. — Oportunamente se tratará.

3—Zona Militar número 1 — Eleva la rendición de una cuenta del dinero recibido para atender gastos ocasionados con motivo de las fiestas del Centenario. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Domingo G. Pereyra — Presenta una cuenta por $ 38.04 que le adeuda la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Banco de la República — Comunica que ha transferido a la cuenta "Ley 20 de Noviembre de 1916" $ 250.00. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Sumario instruído al soldado Pedro Artigas Prieto, del Batallón de Infantería número 8, por el delito de deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Antonio de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Sumario instruído al soldado Marcelino Manuel Hornos, del Regimiento de Artillería Montada número 1, acusado del delito de deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Ministerio de Hacienda — Comunica que ha acordado la pensión solicitada por las señoras Petrona Pintos Ríos y Juana Josefa Sánchez de Rodríguez, de acuerdo con la ley 23 de Diciembre de 1929. — Pase al Ministerio de Hacienda.

10—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Pedro Laguna. —Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia anterior.

12—Aníbal Semblat, Mayor, 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 14 — Solicita su pase a "Disponibilidad". — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

Despacho del señor Ministro

Noviembre 14 de 1930

1—Antonio Perdomo — Solicita cédula y pensión de inválido. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Jefatura de Policía de Soriano — Comunica que en las inmediaciones de la Agraciada, 9.a sección, aterrizan aviones procedentes de la Argentina, de carácter sospechosos. — Vuelva al Ministerio del Interior.

3—Comisión de Adquisición de Material Sanitario — Da por terminado su cometido. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

4—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida de los Capitanes de Puertos recientemente designados con motivo de las elecciones. — Enterado, archívese.

5—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Solicita autorización para

retirar del Campo Militar número 1 los troncos de árboles y la paja brava o de totora necesaria para la construcción de un local para enfermería del ganado. — Autorizado, hágase saber y vuelva.

6—Ministerio del Interior — Solicita que por el Arsenal de Guerra se provean y reparen los efectos de armamento que detalla, pertenecientes a la Jefatura de Policía de Cerro Largo. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

7—Nota al Ministerio del Interior comunicando que se ha dispuesto de acuerdo con su pedido anterior.

8—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Eleva la solicitud de tres meses de licencia por prescripción médica formulada por el Herrador de 1.a clase Nemesio González. — Concedida, devuélvase.

9—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la cuenta por $ 57.17 de la Administración Nacional del Puerto por concepto de descarga de seis resistencias para uso de la Estación Cerrito. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—R. O. U. "Montevideo" — Solicitando la provisión, con cargo, de un tapaboca de fusil. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

11—Escuela Militar — Comunica que ha sido dado de baja el Aspirante Gildo Peyre. — Enterado, archívese.

12—Vicente Albanese, Marinero de 2.a clase de Banda retirado — Por premio de constancia. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

13—Juan Yannicelli, Mayor retirado— Solicitando modificación de la edad a los efectos del retiro. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Hacienda.

14—Florencio Bálsamo — Por reincorporación al Ejército — Solicita vista de dicho expediente. — No se accede a lo solicitado.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de dos meses de licencia por prescripción médica formulada por el Cantinero del Batallón de Infantería número 1, Artigas Eguia. — Concedida, devuélvase.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el 20 de Octubre último terminaron los exámenes del Curso de Oficiales de Ingenieros. — Enterado, archívese.

17—Escuela Militar — Comunica que ha sido dado de baja el Aspirante Horacio Camejo. — Enterado, archívese.

18—Dirección de la Armada — Solicita la designación de Delegado del Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de la Escuela de Aprendizaje. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

19—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Eleva la relación de los gastos originados con motivo del viaje a la ciudad de Fray Bentos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se exonera de derechos de Aduana la importación de tres cajones conteniendo material de topografía adquirido en Europa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y comuníquese.

21—Dirección de la Armada — Solicita autorización para enviar al Capitán de Corbeta Julio L. Lamarthée la orden para pasaje de regreso con cargo a la ley de 18 de Abril de 1926 (Empréstito), quien próximamente termina la comisión encomendada para vigilar la construcción del buque hidrográfico "Capitán Miranda". — Autorizado, comuníquese y devuélvase.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Referente a la revista por Junio próximo pasado del Sargento Isabelino Tabares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Referente a la revista de Mayo y Julio próximo pasado de Nos Gómez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Fallecimiento de la pensionista Ramona García de Sierra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Fallecimiento de la pensionista Custodia Fernández. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Fallecimiento de la pensionista Dolores Lacuesta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de alfalfa seca y avena para cama para el mes de Noviembre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada, comunica enlace de la pensionista Juana de León. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunicando enlace de la pensionista Celeste Sara Pereira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Isabel Carabajal — Solicita pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación, Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

31—Construcciones Militares — Eleva cuentas de contribución al colector y pavimentos correspondientes a propiedades de este Ministerio. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de alfalfa seca para el mes de Noviembre. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de alfalfa seca y paja para cama para el mes de Noviembre. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—María Sierra — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Rosaura y Petrona Fernández — Traspaso de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación, Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 20 b. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunicando el enlace de la pensionista Dominga S. Pariente.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Elisa Mullins de Spikerman — Solicita se le acuerde el total de la pensión graciable que le fué otorgada. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

39—Houlder Brothers y Co. — Privilegio de paquete para el vapor "Canadian Scottish". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

40—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley acuerda por gracia especial un aumento de pensión a la señorita Eulogia Gutiérrez Bosch. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Despacho del señor Ministro

Noviembre 15 de 1930

1—Arsenal de Guerra — Comunica haberse encontrado un cajón de armamento que se la había extraviado al chauffeur asimilado a Suboficial Dante Sesini. — *Autorizado, devuélvase.*

2—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el Capitán Homero N. Toscano ingresó como alumno a la Escuela de Guerra de Bélgica. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha presentado de su comisión en Europa el Mayor Hugo Molins. — Enterado, archívese.

4—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto reglamentando la publicación de las leyes numeradas en el "Diario Oficial". — Téngase en cuenta y archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Wáshington, dando cuenta de la adopción de una nueva metralladora por el Departamento de Guerra norteamericano. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Liga Marítima — Comunica que ha postergado las fechas del "Primer Salón Exposición de Náutica". — Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Eleva el informe producido por el Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia Coronel Asimilado Nicolás Revello con motivo de su gira por Europa. — Enterado, devuélvase.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Consulta si corresponde la liquidación de compensación al Capitán de Corbeta Mario Collazo Pittaluga. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, vuelva.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Francia remitiendo las clasificaciones obtenidas por el Mayor Manuel C. Viscornia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Dirección de la Armada — Eleva el informe producido por el Capitán de Corbeta Julio F. Lamarthée, Comisionado Naval en España, sobre la actuación durante Setiembre último de los Alféreces de Navío Horacio del Pilar Bogarin y Julio C. Poussin. — Enterado, devuélvase.

11—Dirección de la Armada — Comunica que ha designado el Juez sumariante y sustituto en la Escuela Naval. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

12—Estado Mayor del Ejército — Propone algunas modificaciones al Reglamento de Calificación de Oficiales en lo que respecta a la calificación numérica.—Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

13—Imprenta Militar — Informe producido en la reclamación de los señores Sánchez, Vega y Cía. por cobro de una cuenta por valor de $ 66.70. — Archívese.

14—Dirección de la Armada — Comunica la designación de Juez sumariante sustituto del Servicio de Aeronáutico. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

15—R. O. U. "Uruguay" — Eleva el pedido de autorización para trasladarse a Buenos Aires durante la licencia, formulado por el Guardiamarina Alfredo Gericke. — Autorizado, devuélvase.

16—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se exonera de derechos de Aduana la importación de radiadores de aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los cheques por valor de $ 230.14 destinados al Instituto Geográfico para abonar las cuotas correspondientes al ejercicio 1930-1931 de contribución al sostenimiento de la Unión Geodésica y Geofísica y Consejo de Investigaciones Científicas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército — Eleva una relación del movimiento de altas y bajas producidas en el ganado durante Octubre último y la existencia el 1.o de este mes. — Enterado, archívese.

19—Consejo de Administración de Lavalleja — Solicitando informes respecto a la faena de ganado para consumo del Batallón de Infantería número 7 destacado en la ciudad de Minas. — Vuelva

20—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita que Construcciones Militares presupueste las reparaciones necesarias en el edificio de la Estación de Paso de los Toros. — Vuelva.

21—Sanidad Militar — Solicita autorización para proveer un ojo de vidrio al soldado del Regimiento "Blandengues de Artingas", de Caballería número 1 Severino Nilo. — Autorizado, devuélvase.

22—Estado Mayor del Ejército — Eleva la cuenta por $ 2.000 presentada por la Compañía del Ferrocarril Central, importe del tren especial de ida y vuelta conduciendo a la comitiva oficial que asistió a las fiestas del centenario realizadas en Artigas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha presentado a la Dirección de la Escuela Militar de Aplicación y ha reanudado sus tareas de Jefe de Curso el Mayor Hugo Molins, que se encontraba en comisión en Europa. — Enterado, archívese.

24—Arsenal de Marina —Solicita la provisión, con cargo a la Escuela de Mecánicos de las piezas de fusil máuser que se detallan. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Liquidación por $ 864.00 a favor de la pensionista militar Angélica Esperanza Araújo. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 1.996.80 a favor de la pensionista militar Angélica Esperanza Araújo. — Al Ministerio de Hacienda.

27—Liquidación por $ 60.00 a favor de las pensionistas militares Juana Gregoria, Ema y Eugenia Paulina Garis. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Liquidación por $ 264.00 a favor de la pensionista militar Rosa Conde de Escobar. — Al Ministerio de Hacienda.

29—Liquidación por $ 180.00 a favor de las pensionistas militares Juana Gregoria, Ema y Eugenia Paulina Garis. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica que durante la licencia del señor Director se ha hecho cargo de ese puesto el Subdirector-Secretario. — Enterado, archívese.

31—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Florentino Vera —Pase al Estado Mayor del Ejército.

Despacho del señor Ministro

Noviembre 17 de 1930

1—Narciso Grabreck, profesor de natación — Ofrece sus servicios con carácter honorario para dictar la cátedra en la Escuela Militar o la Naval. — Agradézcase el ofrecimiento haciéndole saber que no se toma en cuenta por no ser necesarios sus servicios.

2—Sanidad Militar — Solicita que el Ministerio del Interior le liquide con regularidad la asignación presupuestada para sostenimiento. — Pase al Ministerio del Interior.

3—Estado Mayor del Ejército — Solicita que el Mayor Osean S. Moreira entregue el original de donde hizo la traducción de "Las Fuerzas Morales".—Pase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

4—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Solicita que el Arsenal de Guerra le repare los efectos de armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita la provisión de Reglamentos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Jefatura de Policía de Lavalleja— Solicita el canje de cartuchos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Jefatura de Policía de Lavalleja— Solicita la provisión de cartuchos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicita informes respecto a la queja presentada por el defensor del Capitán Florencio M. Santiñaque en el sumario que se le instruye. — Vuelva.

9—Sociedad ¡Industrielle Suisse Neuhausen — Ofrece en venta carabinas ametralladoras "Bergmann". — Vuelva al Ministerio del Interior.

10—Sumario instruído al distinguido Moisés Oliveira del Regimiento de Artillería Montada número 2 acusado del delito de deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Sumario instruído al soldado Francisco Fierro del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), acusado del delito de deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Comisaría de Guerra — Referente a eliminación de la lista de pensionistas militares a doña Edelmira Fernández por haber renunciado a la pensión que disfrutaba y traspaso de la misma a favor de la señora Adelina Sagrera de Fernández. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

13—José M. Fernández, mecánico, 2.o Teniente asimilado del Regimiento de Artillería Montada número 1 — Solicitando se le abone el sueldo que corresponde a su asimilación. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Nota del señor Capitán de Corbeta Julio F. Lamarthée, referente a ofertas de material para radiocomunicaciones. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

15—Julia del Campo de Castañón, Adela del Campo de Díaz y Francisca del Campo de Raffo — Solicitan ser incluídas en los beneficios que otorga la ley a las descendientes de guerreros de la Independencia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Cándido González — Retiro, (modificación). — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—Santiago Luis Gallo — Diferencia de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Piñón y Compañía — Privilegio de paquete para el vapor "Burgandrea". —Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

19—Piñón y Compañía — Privilegio de paquete para el vapor "Swiftway". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

20—María Graces de Román e hijas —Reintegro de diferencias de montepío. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—José María Gauna — Solicita cédula de inválido. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 27 para adquisición de efectos de higiene y limpieza. — Informe la Contaduría General de la Nación. Se encarece pronto despacho.

23—Felipe Delfino — Solicita el pago de una cuenta por despacho de Aduana de un goniómetro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Carrau y Compañía — Privilegio de paquete para el vapor danés de carga "Tacoma". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

25—Dirección de la revista militar "¡Alerta!" — Solicitan apoyo material.— Pase a informe de la Imprenta Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Pacilio Agueda A. contra Pedro Umpiérrez (2). Una en causa criminal por delito de homicidio. Maag Hans H. contra José M. Mieres y otros. A. M. Fernández y Compañía contra Soler Rovella Hermanos. Una en sumario ciminal por homicidio. Silvera Francisco A. contra Francisco Dorrego. Banco Francés contra Juan Schoeder. González Francisco contra Augusto Méndez. Una en causa criminal por homicidio. Sucesión de Elisa Gómez Cruz de Pinto Da Silva. Quaroni José, sucesión. — José V. Evia, Secretario.

Día 19 — Trámite — Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Gutiérrez de Varangot Reyna, incapacidad. Tres en sumarios criminales. Cinco en materia penal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 21 — Trámite — Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Barrutia Yolanda, juicio de irracional disenso. Una en causa criminal por delito de incendio. Bianchi Santiago con Mauricio Santoro, incidente por costas. Zaspi de Cami Rosalía Cristina contra Martín Joaquín Zaspe. Beltrami Carlos, sucesión. Una en sumario de Aduana. Vilardebó Gertrudis, testamentaría, incidente sobre remisión de títulos. Geille Laura contra el Fisco. Una en causa criminal por el delito contra la seguridad de los ferrocarriles.

Administrativas — Tres. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22 — Trámite — Sucesión Francisco Arburioa. Emilio Villar y otros con Adelina Fuentes de Castillo. María Luisa Podestá de Maurente con Melchor Maurente. Banco de la República con sucesión Antonio B. Muzzeta. Testamentaría Eugenio Alonso de Vales. Testamentaría Agustín Avelleyra. Fausta Enemecia Costa con Eleuterio Murias. Sucesión María Ramos de Cuesta. María Luisa Saravia. Testamentaría Ernesta Ana Chiesa. Sucesión Venancio Terra. Testamentaría Adelina Morganti de Grimoldi. Enrique Luraghi con Tomás Menéndez. Testamentaría Casilda Silveira de Diago. María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra José Gabriel Gómez Silveira. Sucesión Elina Charry de Capurro. Sucesión Juan Alberto Capurro. Sucesión Carmen Veiga de Vila. Sucesión María Libano de Sierra y otra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mimbacas. María Eugenia Beramendi de Abaracón. Sucesión Esteban Benito Seijo. Sucesión Ramón Méndez. Sucesión José Montero. Aurora Amaro de Ancel contra Juan J. Tutzó. Sucesión Clemente Giarloli. Sucesión Rosa Stagnaro de Basso. Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé. Testamentaría Gregorio Dionisio Martínez. Sucesión María Sciuto de Campanela.

Interlocutorias — Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Luciano Blanco. Sucesión José Puppo. Sucesión Valentín Ferreira. Sucesión Alberto Capurro. Sucesión Juan M. Bauzá. Juan Costa. Suc. Rosa Stagnaro de Basso. Clara Limongi de Ruglio.

Definitvas — Testamentaría Bernardo Adrián Barrere. María Paz de Silván Fernández y otras contra José García Cames. Mauro Tejera. Sucesión José Nieto. —C. Walter Balleta, Actuario.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXVII
correspondiente al
TOMO CI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

169.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(Segundo Vicepresidente)
Y DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI
(Presidente ad hoc)

(Continuación. — Véase el número 7315 Poder Legislativo, página 528 B)

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la sesión del 9 de Setiembre próximo pasado, al iniciarse la discusión general sobre el proyecto de ley que reglamenta las promesas de ventas a plazo, anuncié que en la discusión particular iba a proponer la reforma de los artículos 705 y 1661 del Código Civil, porque entendía que, en el momento en que íbamos a sancionar una ley que reglamenta el contrato de promesa de compraventa, que desde que íbamos a dar a este instituto jurídico una fisonomía propia, con efectos especiales, era indispensable rectificar el criterio que informa nuestro Código sobre los efectos de la compraventa, que actualmente se confunden con los de la promesa; que era necesario, en suma, hacer de esta última el contrato que obliga a efectuar la transmisión de dominio, y de la primera, o sea de la compraventa, el contrato que por sí sólo es suficiente para operar el traspaso del derecho real de propiedad, sin necesidad del requisito de la tradición.

El miembro informante, señor Carámbula, recogió mis observaciones y expresó que ellas provocarían una discusión amplia, porque afectan a una de las cuestiones más importantes y arduas del derecho civil; que, intercalar ese debate en el proyecto que estaba a consideración de la Cámara, importarían una larga demora en la sanción de la ley sobre ventas a plazo, en cuya sanción todos los legisladores nos encontrábamos empeñados.

Esto me ha bastado para no insistir en el propósito de plantear la reforma en el curso de la discusión de los proyectos actualmente a estudio, la reglamentación de las ventas de inmuebles a plazo constituye una de las cuestiones realmente urgentes que debe resolver el Parlamento; y la reforma que propongo, inspirada en la necesidad de ajustar las disposiciones vigentes a los principios de la lógica jurídica y a un concepto más armónico con el de los contratos a que tales disposiciones se refieren, no reviste el carácter urgente que todos reconocemos en la ley sobre ventas a plazo, destinada a proteger intereses de una numerosa clase de nuestro país, que se encuentran expuestos a las contingencias de la suerte y a la buena o mala fe de los vendedores.

Por eso, y convencido que la nueva ley que está en vías de sancionarse no puede coexistir con las disposiciones del Código Civil cuya reforma propongo, sin contrariar la lógica del derecho, y porque entiendo que no hay motivos para que subsistan en nuestros Códigos resabios de instituciones que tuvieron su razón de ser en épocas remotas a la nuestra, someto a la consideración de la Cámara este proyecto de ley, cumpliendo el propósito que determinó las observaciones que hice al iniciarse la discusión general del proyecto sobre ventas a plazo.

El artículo 1661 del Código Civil define la compraventa diciendo que es contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero.

El artículo 705 enumera los modos de adquirir el dominio, que son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción. Según ese artículo, los títulos de adquirir sólo producen efecto personal, esto es, derecho a la cosa "ad rem".

El artículo 1337 dispone que si uno se obliga sucesivamente a entregar a dos personas diversas una misma cosa, el que primero adquiere la posesión de buena fe, ignorando el primer contrato, es preferido, aunque su título sea posterior en fecha, con tal que haya pagado el precio, dado fiador o prenda u obtenido plazo para el pago.

El artículo 1669 dispone que la venta de cosa ajena vale, sin perjuicio de los derechos del dueño de la cosa vendida, mientras no se extingan por la prescripción.

Las disposiciones reseñadas consagran el sistema que imperaba en el derecho romano. No se concebía la trasmisión del dominio, si no aparecía efectuada por el acto material de la entrega misma de la cosa. El acto jurídico era ineficaz para crear el vínculo de carácter real entre el adquirente y el bien y para destruir a su vez el vínculo existente entre el bien y el enajenante. El contrato no creaba más que obligaciones. De ahí que se pudiera vender la cosa ajena, porque la obligación del vendedor se limitaba a hacer poseer la cosa por el comprador, a título de propietario, y a defenderlo de las perturbaciones de que pudiera ser objeto por parte de terceros; pero no le transmitía la propiedad. La traslación del dominio sólo se llevaba a cabo mediante la tradición.

¿Cuál era la razón o causa de este sistema?

Mainz la explica diciendo que como al principio el derecho romano "también asignaba a la venta el poder de transferir el dominio", se excluía del comercio a los extranjeros, quienes eran incapaces para adquirir y transmitir la propiedad; que para evitar tales consecuencias se hizo necesario transformar el concepto de la compraventa, haciendo que ésta, en lugar de determinar por sí sola una transmisión del derecho real de propiedad, contuviera únicamente la obligación de entregar la cosa al comprador, agregándole ciertas garantías contra el dolo del vendedor, o para los casos de vicios o defectos de las cosas vendidas o en caso de evicción.

Pacifici - Mazzoni y romanistas de tanta autoridad como Van Wetter admiten esta explicación.

La limitación del alcance de la compraventa en el derecho romano se explica, pues, según estos autores, por el propósito de adaptar las instituciones primitivas a las necesidades de una vi-

da social más avanzada y desenvuelta, que presentaba exigencias nuevas, una de las cuales sería la de no excluir del comercio a los extranjeros, apelando a la sutileza de considerar la compraventa "como" no traslativa de dominio.

Para otros autores, la necesidad de la entrega efectiva de la cosa como único medio de llegarse a la transferencia del dominio, radicaba en el interés de los terceros, que quedaban protegidos contra la mala fe de los enajenantes con la exigencia de la tradición, forma eficaz de dar publicidad a las enajenaciones.

Las instituciones civiles romanas fueron adoptadas por el antiguo derecho francés. Por tanto, en Francia se negaba a los contratos la virtud de transferir el dominio de los bienes, y sólo producían allí relaciones de derecho de carácter personal, sólo creaban relaciones jurídicas de deudor a acreedor.

Sin embargo, aquel concepto legal de la compraventa contrariaba de tal manera la concepción que los juristas tenían acerca de ese contrato, que la práctica, adelantándose a la reforma legislativa, recurrió al medio de eludir la necesidad de la tradición, por medio de cláusulas que importaban una tradición ficticia, equivalente a la real. Se llegaba así, en la realidad de las cosas, a efectuar la transmisión del dominio por el solo consentimiento de las partes, tal como se ha hecho y se hace en nuestro país, para eludir la aplicación de un principio evidentemente contrario a la esencia misma del contrato de compraventa.

En el siglo XVIII se lleva a cabo un movimiento de opinión importante entre los juristas franceses, en el sentido de considerar la venta como un contrato traslativo de dominio.

Argou (institution au droit francais. Lib. III, XVIII), decía: "La venta, entre los romanos, obligaba al vendedor a la tradición; entre nosotros, ella transfiere la propiedad".

Bourjon (Droit commun de la France. Lib. III, cap. IV, sec. 1.a., número 1), decía: "El principal efecto de la venta de un inmueble es hacer pasar la propiedad y el goce de él a la persona del comprador; esta traslación es su fin".

Pero, como lo observa justamente Baudry-Lacantinerie, estas ideas no expresaban el verdadero estado de la legislación, y Pothier, y lo resumía con más exactitud definiendo la venta lo mismo que los jurisconsultos romanos, esto es, como el contrato que sólo obliga a hacer poseer la cosa por el comprador, a título de propietario, pero que no le transmitía por sí sola el dominio.

Las opiniones de Argou, Bourjon y demás juristas que estuvieron concordes con éstos, eran, pues, la expresión de un concepto más exacto acerca de la esencia del contrato de venta, desde el punto de vista doctrinario, más exacto que el concepto en que estaba inspirada la ley.

Estaban bien como crítica de la legislación, pero no como una exposición o una interpretación justa de los preceptos legales vigentes.

Ese movimiento de opinión culminó en los trabajos preparatorios y en la sanción del Código Civil Francés, obra en la que se reaccionó de una manera radical contra el sistema romano, ajustándose las prescripciones de aquel notable trabajo legislativo, en la parte pertinente, al verdadero fin y a la naturaleza del contrato de compraventa, cuyo objeto no es otro que la transferencia del dominio de los bienes.

El tribuno Faure, decía en la sesión del 12 ventoso del año XII, en su exposición al Tribunado: "Que desde el momento que se convenía en la cosa y en el precio, la venta era perfecta, que el comprador se convertía desde entonces en propietario del objeto vendido". Y Grenier, en la sesión del 16 del mismo mes, también decía: "El sólo consentimiento importa transmisión de la propiedad".

Portalis, de quien no es posible prescindir cuando se trata de investigar el pensamiento de los autores de aquel modelo célebre de la legislación civil, en su exposición de motivos, decía que anteriormente se necesitaba la tradición o la ocupación corporal para efectuar la transferencia de la propiedad; que se encuentra en la legislación romana una cantidad de reglas y de sutilezas que derivan de esta idea primitiva, citando aquella máxima: "Traditionibus et non pactis dominia rerum transferentur". Pero que en el derecho consagrado en aquel Código el contrato era suficiente para transmitir el dominio, lo que se conforma más con la razón y resulta más favorable a la sociedad. (Locré). "Exposé des motifs au Corps legislatif", sesión del 7 ventoso, año XII, pág. 145).

Aún después de esto, algunos de los intérpretes del Código (V. Toullier, XIV, número 240), seguían pagando tributo a la antigua costumbre romana, considerando la venta como no traslativa de dominio, pero la verdadera interpretación o explicación de los textos legales se impuso en la doctrina francesa, la que demostró de una manera indiscutible que aquella interpretación era debida a que se consideraba aisladamente el artículo 1582, que define la venta en forma deficiente, pero que, armonizando ese artículo con el siguiente, que dispone que la propiedad se adquiere de pleno derecho por el comprador respecto al vendedor, así que se ha convenido en la cosa y en el precio, aunque no se haya efectuado la tradición, y con el artículo 711, que incluye entre los modos de adquirir el dominio, el efecto de las obligaciones, no cabe la menor duda de que el antiguo concepto romano había sido totalmente abandonado por el legislador francés.

Este sistema, tan justificado, explicado en sus antecedentes por los autores del Código Francés, consagrado en las disposiciones de este Cuerpo legal y admitido por la doctrina francesa, fué incorporado a la mayor parte de las legislaciones modernas. Lo aceptaron, entre otros, el Código italiano, el de Rusia, el de Portugal, el de Zurich, el de Guatemala, Méjico, Baja California y Chile.

El proyecto de García Goyena lo afirma en varias de sus disposiciones, pero el legislador español, lo mismo que el holandés, el argentino y el nuestro, se apartaron de tal sistema.

Sin embargo, encontramos en nuestro mismo Código una disposición que nos habla con la mayor elocuencia, significando que la tradición no es en realidad un requisito que deba necesariamente cumplirse para que se transfiera la propiedad. Es el inciso 1.o del artículo 767, según el cual importa tradición ficta, equivalente a la real, la cláusula en que declara el enajenante que en lo sucesivo tendrá la posesión a nombre del comprador o donatario.

De esta disposición se hace uso en todos los contratos de traspaso de dominio; de modo que en la realidad de las cosas, las transacciones dejan plenamente transmitida la propiedad de los bienes en el acto de solemnizarse los contratos, aun cuando la entrega efectiva de las cosas vendidas no se lleve a cabo sino un tiempo después. Esto es lo que sucede siempre, lo que invariablemente se hace.

¿Qué demuestra? Que el antiguo principio romano está en pugna con nuestro concepto del contrato de compraventa; que en la realidad de los hechos lo eludimos, cumpliéndolo sólo en una forma aparente, como acontecía en Francia antes de sancionarse el Código de Napoleón; que ya no sirve, ni para hacer accesible la compraventa a los impedidos de enajenar y adquirir, como sucedía en la antigua Roma. Según Mainz, Pacifici-Mazzoni y Van Wetter, ni tampoco para garantir a los terceros contra los efectos de la mala fe, puesto que en nuestro país gozan de los mismos derechos civiles los extranjeros y los nacionales, y que los Registros Públicos sustituyen con gran ventaja la publicidad que se buscaba en Roma con la tradición. En la casi totalidad de los casos, sino en su totalidad misma, se recurre a la tradición ficta, que es un medio de asegurar la voluntad de las partes en el acto de contratar, sin dejarlas libradas al hecho posterior de la entrega material de los bienes objeto del contrato.

Es indudable, pues, que la tradición, en nuestras prácticas, sólo se emplea en una forma puramente ficticia y en cumplimiento de un precepto legal que está impuesto sin obedecer a ninguna necesidad actual.

Hasta ahora, la promesa de venta no estaba legislada entre nosotros en una forma amplia. Las escasas disposiciones del Código que nos hablan de ella nos permiten confundirla con la venta misma, y, nos permitirán seguirla confundiendo aún después de sancionada la ley sobre ventas a plazo, siempre que se traten de promesas que no encuadren en esta modalidad (a plazos) que se trata de reglamentar. En efecto; ¿qué es la compraventa en nuestra ley actual? Ya lo hemos dicho; es un contrato por el cual una de las partes se "obliga" a transferir a la otra la propiedad de un bien mediante, un precio en dinero. ¿Y qué es la promesa de venta? Lo mismo que lo anterior. Son dos contratos que tienen iguales elementos esenciales: consentimiento sobre la cosa y el precio.

Sólo cuando se trata de inmuebles, la ley exige la escritura pública como solemnidad.

Pero pregunto yo: una promesa de compraventa, otorgada en escritura pública, ¿no reune también todos los requisitos de la venta, aun tratándose de inmuebles? Y en tal caso, ¿qué efectos produce? ¿no son los mismos de la venta? ¿no están acaso identificados ambos contratos?

Ahora bien; en la ley que actualmente se estudia en esta Cámara y que ha motivado la presentación de este proyecto, se legisla de una manera minuciosa y acertada sobre la promesa de ventas de inmuebles a plazo. Se da a ese contrato una fisonomía propia, se le distingue de los otros y se le hace producir efectos de carácter real.

Mediante la promesa de venta, dentro de la reglamentación que se estudia actualmnte, el comprador podrá adquirir desde el otorgamiento del contrato, mediante un documento privado, un derecho "en la cosa", que lo hará indefectiblemente dueño de la misma, una vez pagado el precio. Ya no habrá el recurso ilusorio del juicio por resarcimiento de daños. Intervendrá en último término el Magistrado, no para pronunciar una condena que la insolvecia del vendedor haga imposible cumplir, sino para transferir en su nombre el dominio, tal como que se encontraba en el acto de contratar.

Si se sanciona — como es de esuerarse — el proyecto sobre promesas de ventas de inmuebles a plazos, y se mantiene el régimen de la compraventa que hoy nos rige y a cuya modificación tien-

de este proyecto, se llegará a una solución absurda, contraria a la lógica del derecho, evidentemente contradictoria: la compraventa, esto es, el contrato que se otorga para transferir la propiedad, seguirá siendo una fuente de derechos personales solamente, seguirá siendo incapaz de transferir por sí sola el dominio; mientras que la promesa de venta misma.

Es necesario pues modificar las disposiciones de nuestro Código Civil en el sentido que indico para proceder con verdadera lógica jurídica y para no seguir rindiendo tributo al prestigio de principios arcaicos que no obedecen a una necesidad de nuestro medio, principios que, implantados en el derecho de la antigua Roma, fuera como medio de proteger los derechos de terceros, fuera como recurso para no excluir a los extranjeros del comercio, no se justifican en nuestra época en que ante la ley civil son iguales nacionales y extranjeros, y en que los Registros Públicos suplen con ventaja el sistema de publicidad que se adoptaba en Roma con la tradición real.

No hay por tanto, razón suficiente para mantener en la ley positiva un concepto opuesto al verdadero fin de los contratos, opuesto a los hechos y a la práctica de todos los días, pues ya sabemos que aquí, lo mismo que ocurría en Francia antes de sancionarse el Código de Napoleón, se apela a la ficción, al simbolismo de la tradición para hacer, en la práctica, del contrato de compraventa, lo que la ley no ha hecho, esto es, el contrato que por su sola virtud transfiere el dominio de las cosas.

Aceptándose el criterio en que se inspira este proyecto, es también necesario derogar el artículo 1669, que permite la venta de la cosa ajena. Desde el momento en que la compraventa tenga por efecto la transmisión del dominio, la venta de cosa ajena es un hecho imposible, pues nadie puede transmitir más derechos que los que tiene.

El artículo 1337 es también objeto de modificación.

Este artículo obedece al sistema romano; prefiere al que primero tomó la posesión, sin consideración a la fecha del título, porque el primer poseedor o sea a quien se hizo primero la tradición, es en realidad quien adquirió el dominio.

Se modifica el artículo en lo que refiere a los bienes muebles, pues en este caso puede invocarse la entrega efectiva como única forma de publicidad, desde que no hay otra establecida para defender el interés de los terceros. Pero se limita este principio al solo caso en que el primer poseedor haya pagado el precio, pues, no habiéndolo hecho, no existe motivo suficiente para protegerlo contra otro que contrató antes que él con respecto al mismo bien.

Tales son los motivos que a mi juicio justifican la reforma del Código Civil en la parte a que se refiere este proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 14 de 1930.

C. Honiou Aguiar, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra a la orden del día que la constituye en primer término la continuación del debate sobre el proyecto de venta de terrenos a plazo.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Está pendiente de votación un inciso con una modificación que proponía el doctor De la Fuente. La Comisión acepta la enmienda.

Señor Presidente — Léase el inciso.

(Se lee):

"L) A cargo de qué parte estará el pago de los impuestos que gravan directamente el bien y el de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato, que impongan las autoridades nacionales o municipales y el de los arrimos cuyo pago sea obligatorio después de firmada la promesa de venta."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cuatro).**

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"M) La referencia precisa al origen inmediato del bien, o sea el modo o título adquisitivo del promitente vendedor."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: quince en veintisiete).**

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"N) El funcionario o escribano que intervenga, dejará constancia de que las partes conocen las disposiciones de esta ley."

—En discusión.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Voy a pedir la eliminación de este inciso, porque establece la obligatoriedad de dejar constancia de que las partes conocen las disposiciones de la ley, y es un principio general de derecho que las leyes se presumen conocidas. Ya dice el Código Civil en sus "Preliminares" que la ignorancia de la ley nunca ha de ser una excusa valedera.

Propongo, pues, la supresión de este inciso.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Este inciso, señor Presidente, no se aparta de la regla general de derecho, que presume el conocimiento de la ley. Pero se trata de un instituto nuevo, de verdadero amparo social, y hay evidente interés colectivo en controlar por este medio, si el conocimiento es efectivo y popular.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión para proponer el inciso, y lo mantiene.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — Además, señor Presidente, a lo único que tiende el inciso que está en discusión es nada más que a puntualizar y defender de una manera más clara y terminante la situación del promitente comprador. Viene, pues, a aclarar y proteger al promitente comprador.

En esta circunstancia, por la naturaleza misma del contrato, por la difusión que tiene, por la categoría de las personas que intervienen habitualmente en este género de transacciones, es necesario tener en cuenta que no basta la norma general establecida en el Código Civil, de que el conocimiento de las leyes se presume; debe *solicitarse del escribano que* requiera de las partes el conocimiento expreso, y ese precepto debe incluirse en la ley.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La Comisión mantiene el inciso.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?...

Aquí dice "el funcionario o escribano que intervenga". Creo que de acuerdo con el texto que vamos a aprobar, la persona encargada de autorizar el contrato es el escribano.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Se ha empleado la expresión genérica "el funcionario", porque el contrato puede ser otorgado, según el artículo 2.o, por instrumento público, interviniendo en el otorgamiento otro funcionario de Estado que no sea escribano.

Citaré algún ejemplo para fijar bien el concepto. En una conciliación o por transacción se acuerdo la enajenación por prestaciones periódicas de un bien inmueble. En ese caso no interviene el escribano, sino un funcionario público y ese instrumento es el que debe contener la constancia. La intervención del escribano es preceptivamente decretada para certificar el instrumento privado. Cuando el instrumento sea público merece plena fe por la calidad del documento, de acuerdo con los principios generales de la prueba.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en veinticinco).**

—Léase el artículo **5.o.**

(Se lee):

"Artículo 5.o Se declaran nulas, por contrarias al orden público en los contratos que se otorguen después de promulgada la presente ley, las siguientes cláusulas (artículo 31 del Código Civil):

A) La renuncia anticipada a los beneficios y plazos que acuerda esta ley.

B) La que prohibe o imponga determinado destino al bien prometido en venta.

C) La que prohiba transferir el compromiso sin consentimiento previo del vendedor.

D) La que estipule un plazo mayor de treinta años para la cancelación del precio.

E) La que descargue en el comprador el pago de arrimos o cercos, pavimentos u otros gravámenes preexistentes al contrato.

F) La prórroga anticipada de la competencia de los Jueces de Paz."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Solares — Que se vote por incisos.

Señor Presidente — Muy bien se va a votar por incisos.

Léase el inciso A).

(Se lee).

En discusión.

—Se va a votar el inciso leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintisiete).**

—Léase el inciso B).

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis).**

—Léase el inciso C).

(Se lee):

"C) La que prohiba transferir el compromiso sin consentimiento previo del vendedor."

—En discusión.

Señor Solares — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Creo, señor Presidente, que el legislador en el establecimiento de cláusulas contrarias al orden público, debe ser excesivamente cuidadoso e in-

cluir en ellas, de acuerdo con el artículo 11 del Código Civil, solamente aquellas que revistan una gravedad manifiesta.

Voy a solicitar del señor miembro informante que justifique la inclusión de esta cláusula que prohibe la transferencia del compromiso, sin conocimiento previo del vendedor.

Creo que en las ventas a plazos pueden ocurrir varias circunstancias y dos son las más comunes: que el bien se venda en subasta o remate público, y, en ese caso, el vendedor no tiene por qué averiguar la calidad o condición del promitente comprador; y en segundo término, cuando la venta o la promesa de venta se realiza sin mediar el remate público. En este caso el vendedor puede tener muy en cuenta la solvencia y las condiciones personales del promitente, yo no alcanzo a convencerme, acabadamente, como este promitente comprador pueda transferir el compromiso aún sin mediar el consentimiento del promitente vendedor que tuvo en cuenta sus condiciones personales, al celebrar su primitivo contrato.

Pido al señor miembro informante que justifique la inclusión de esta cláusula contraria al orden público.

5

Señor Antuña — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — La Comisión preinvestigadora constituída con motivo de la moción del señor Diputado Aldama, se encuentra con que no puede cumplir de manera clara y estricta el artículo 103 del Reglamento.

Según ese artículo, lo que primero debe hacer la Comisión, es citar al mocionante para recibir la exposición correspondiente con la articulación de sus denuncias bajo su firma. La Comisión citó por consiguiente, al señor Diputado Aldama, y este señor legislador ha manifestado que él no se solidariza con denuncia alguna y que no puede articularlas bajo su firma. La Cámara resolverá si dada esta circunstancia, la Comisión preinvestigadora debe continuar en sus funciones o no.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Otamendi se sirva ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Otamendi).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Aldama pidió la Comisión investigadora, le dije que mejor sería se nombrara esa Comisión para averiguar si eran exactas las irregularidaes que probé en mi exposición del año 1925.

Por tanto, el procedimiento que debe seguir la nueva Comisión investigadora, es informar a la Cámara sobre los cargos que he probado, haciéndome responsable.

Me presto a dar esos informes y con mucho gusto concurriré a la Comisión a hacer la exposición del caso.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Entiendo que la moción del señor Diputado Rospide no es coincidente con la del señor Diputado Aldama.

Mientras que uno se refería a cargos concretos manifestados sobre la forma irregular en que se había construido el Palacio Legislativo, el señor Diputado Aldama pedía que se nombrara una Comisión investigadora para rever los actos de la Comisión del Palacio. Son dos cosas distintas.

Señor Rospide — No he formulado cargo alguno sobre la actual Comisión. He probado inexactitudes de un informe presentado al Senado; ahora, si sobre eso se quiere nombrar también una Comisión investigadora,—para saber quiénes son los culpables,—yo no tengo inconveniente...

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Yo creo que el asunto planteado por el señor Diputado Aldama, no tiene razón de ser. No es posible que la Cámara decrete una investigación para examinar si una Comisión contra la cual no se ha formulado cargo alguno, ha procedido o no correctamente.

(Interrupciones).

—Contra la Comisión no se ha concretado ningún cargo.

Señor Rospide — Contra el informe y haciendo la salvedad de que yo tengo la seguridad de que la Comisión sabía eso.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

El problema reglamentario es el siguiente: el Reglamento entiende que no puede ir adelante una resolución de investigación parlamentaria sino sobre la base de que el mocionante, bajo su firma, formule denuncia. El señor Diputado Aldama concurrió a la Comisión preinvestigadora y dijo que él no articula denuncia alguna; que, al contrario, él se considera denunciado.

Señor Lerena Acevedo — En esas condiciones es lógico que no se pueda nombrar una Comisión investigadora para controlar el procedimiento que ha llevado una Comisión parlamentaria contra la cual no existen cargos. Yo comprendo que, por escrúpulos personales—que mucho le honran—el señor Diputado Aldama haya deseado que se hiciera esa investigación; pero lógicamente la Cámara no puede nombrar una Comisión para realizar la prueba negativa de que no hay ninguna falta en la actuación de la Comisión del Palacio. En ese sentido yo entiendo que este debate debía clausurarse, dando andamiento a la moción del señor Diputado Rospide para que se nombre una Comisión investigadora respecto a la forma en que se construyó el Palacio.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Yo, informando verbalmente a nombre de la Comisión investigadora, declaro, interpretando el espíritu de los compañeros, que frente a la moción del señor Diputado Aldama, no procede el nombramiento de una Comisión investigadora.

(Apoyados).

—Como el Reglamento prevé la posibilidad de que éste se trate sobre tablas, pido que se considere de inmediato el informe verbal.

Señor Presidente — Está a consideración el informe de la Comisión preinvestigadora.

Señor Aldama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Dipuatdo.

Señor Aldama — Yo debo aclarar el alcance de mi moción, que es el de que, en vista de los cargos formulados en la sesión de hoy por el señor Diputado Rospide—que yo entiendo que comprenden también a la Comisión del Palacio Legislativo—sobre procedimientos irregulares, se investigue si han existido o no esos procedimientos irregulares.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa advierte que la Secretaría le ha hecho notar que al final del artículo 103 se establece que cuando el informe de la Comisión preinvestigadora es adverso, el asunto no se traerá a la Cámara. De manera que queda de hecho terminado el asunto con el informe de la Comisión preinvestigadora ¿El señor Diputados Rospide formula alguna moción?

Señor Rospide — No, señor. Ahora no formulo nada más.

6

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre ventas a plazo.

Tiene la palabra el señor Diputado Carámbula (don Felisberto F.).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) Continúo, señor Presidente, para contestar la objeción que formula el señor Diputado Solares y fijar el alcance de este inciso que sanciona con nulidad absoluta la cláusula que prohiba transferir el compromiso sin previo consentimiento del enajenante. La transmisibilidad del compromiso es complemento obligado de la protección al ahorrista permitiéndole que, sin dificultad, disponga de sus bienes, facilitándole la liberación, al concederle plena libertad para enajenar los derechos y las mejoras. No puede irrogar perjuicio alguno al enajenante. De regla general los contratos no son concertados "intui-persona" y además, el tenedor de la promesa posee, en su patrimonio un valor realmente negociable que puede recuperar mediante la enajenación de terceros, si por circunstancias fortuitas o eventuales no le es posible cumplir directamente el compromiso. Además puede señalarse una razón fundamental de orden jurídico: la cesión de los derechos no importa novación por manera que la transferencia no rompe la relación del derecho preexistente, para que el promitente o adquirente originario pueda quedar liberado es necesario que el enagenante consienta o acepte la sustitución de deudor verificándose la figura jurídica "Novación" y en los demás casos queda el enajenante vinculado al contrato.

Por estas consideraciones, señor Presidente, expuestas en términos absolutamente sintéticos dado el propósito de que se adelante en la sanción de la ley, dejo establecido el fundamento del inciso en discusión y contestada la aclaración pedida por el señor Diputado Solares.

Señor Solares — Basta, como aclaración suficientemente útil, con la formulada por el señor miembro informante en el sentido de que el primer promitente comprador queda obligado hasta tanto se opere la novación hacia el promitente vendedor. Entonces, existiendo esas relaciones jurídicas, creo que no tiene objeto la modificación que yo iba a pedir de este artículo porque queda suficientemente salvaguardado el principio que quería establecer en ella.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso C) del artículo 5.º.

Léase.

(Se lee):

"C) La que prohiba transferir el compromiso sin consentimiento previo del vendedor."

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y dos**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"D) La que estipule un plazo mayor de treinta años para la cancelación del precio."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintidós en treinta y dos**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"E) La que descargue en el comprador el pago de arrimos o cercos, pavimentos u otros gravámenes preexistentes al contrato."

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Convendría también, a fin de que quedara en la discusión de

esta ley, que se aclararan algunos casos que pueden ocurrir en la práctica y que este inciso, puede no resolverlos satisfactoriamente. Por ejemplo, señor miembro informante, en los casos — que son los corrientes ahora — de que el pavimento esté construído en el momento de operarse la promesa de venta y el pago de ese pavimento sea como lo establecen las ordenanzas municipales, es decir, a largos plazo, veinte años. ¿En ese caso quedaría obligado a veinte años el promitente vendedor?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Señor Presidente: el alcance de la disposición es referirse al momento en que la deuda es exigible. Se trata de una obligación de trato sucesivo exigible los períodos, según se establece, convenientemente al decretarse por leyes municipales o nacionales, que se verifique alguna obra pública. De manera repito, que el momento que se ha de tomar para la aplicación de este inciso es el de la exigibilidad de la obligación.

Fijado así el alcance del inciso, no puede haber ningún inconveniente en votarlo, si perjuicio de reconocer que es evidentemente útil la aclaración que, con todo acierto, ha propiciado el señor Diputado Solares.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta.**

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"F) La prórroga anticipada de la competencia de los Jueces de Paz."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta).**

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea—Voy a proponer inciso aditivo a este artículo.

He visto en varios compromisos sobre ventas terrenos a plazo que contienen una cláusula estableciendo la solidaridad por parte del comprador con las distintas compras que realiza. Este caso, por ejemplo: un comprador que concurre a una remate y adquiere distintos terrenos. Dice esa cláusula: "Cuando el comprador tenga más de una compra pendiente, cada una de ellas responderá solidariamente del cumplimieto de las demás. No podrá desprenderse de una para continuar con las otras".

Yo creo que no debe permitirse esta clase de solidaridad respecto a distintas compras que realiza un comprador. La obligación del comprador debe ser independiente de los distintos terrenos o propiedades que compre. Por esó propondría aquí un inciso G) que diga: "La que establezca solidaridad por parte del adquirente respecto a las distintas compras que realice".

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Antía Errandonea.

(Se lee):

"G) La que establezca solidaridad por parte del adquirente respecto a las distintas compras que realice."

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

Es exacto que la costumbre ha introducido esa cláusula, sobre todo, los contratos en que intervienen las instituciones bancarias, que emplean con impropiedad la palabra "solidaridad", refiriéndose al objeto de la prestación jurídica, cuando lo técnico y correcto es una individualidad contractual.

Esa estipulación tiene por objeto de garantir mejor el cumplimiento de las obligaciones, porque en la práctica ha ocurrido que especuladores de terrenos adquieren varios solares o lotes, al realizar las primeras prestaciones por cuotas, abandonan determinado lote después de conocer el interés que puede haber en el medio respecto de la ubicación, predio, etc. aquel cuya adquisición le resulte más onerosa para quedarse con el más conveniente. A ese fin responde la estipulación prohibiendo que se haga ese juego y obligando al que haga varias adquisiciones en lotes, a mantenerlas íntegramente.

El inciso que propone el señor Diputado Antía Erranadonea requiere ser meditado porque implica declarar nula la enunciada estipulación y puede conspirar contra la mayor facilidad que debe dársele para el fraccionamiento de terrenos. Esta no debe ser una ley que favorezca exclusivamente a los adquirentes ni debe mirar el interés del enajenante de terrenos, porque puede retraerse el sistema de transmisión si se limita excesivamente el principio de la libertad contractual.

Personalmente, no acepto la enmienda.

Señor Solares — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Esta cláusula que presenta el señor Diputado Antía Errandonea, indiscutiblemente es interesante y puede ser hasta grave según dice el miembro informante.

Como no podemos improvisar opiniones en Cámara sobre esta cuestión, pido que se vote el pase a Comisión a fin de que la Comisión de Legislación pueda pronunciarse con conocimiento y estudio del asunto.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

Como este asunto va a dar motivo para que sea examinado nuevamente al tratarse otros artículos de la ley, sería más prudente que sin decretar el pase a Comisión, ésta recogiera la indicación para tratarla en el desarrollo ulterior de la ley e introducirla, en todo caso, como un artículo independiente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo quería observar que el problema que plantea el inciso propuesto por el señor Diputado Antía Errandonea, es de gran trascendencia; pero yo no sé si resolvería bien, de acuerdo con el interés de gran parte de los compradores modestos, el problema de que se trata.

A mí me llamó siempre la atención la circunstancia de que los que venden terrenos a plazo, se reservan el derecho de quedarse con el importe de las entregas realizadas cuando el comprador no ha podido cubrir por completo el precio estipulado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

El problema que plantea el señor Diputado Frugoni tiene su amplio desarrollo en el artículo 47 de la ley, que limita las sanciones penales y prevé, precisamente, el caso a que se está refiriendo el señor Diputado.

Señor Frugoni — ¿No sería del caso introducirlo en este artículo?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No, señor; porque ya está en un artículo expreso, el 47, que fija el máximo de las penalidades a que puede estar sujeto el promitente comprador, precisamente, por las razones que insinuaba el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo no tengo inconveniente en dejar este asunto para cuando se trate ese artículo. Entendía que había cierta relación entre lo que estamos tratando y ese arículo y que acaso convendría aprovechar la oportunidad de la proposición del señor Antía Errandonea, para considerar también ese punto. De cualquier modo, si hay artículos que concretamente se refieren a esto, voy a dejarlo; pero, como estoy en el uso de la palabra, deseo referirme a otro de los incisos que se han tratado.

No sé si, reglamentariamente, puede volver sobre él; pero como se está discutiendo sobre el artículo 5.o y de ese artículo se trata, yo quería manifestar que no estoy muy convencido de la conveniencia de suprimir esa faclutad que actualmente se acuerda a los vendedores de terrenos para fijar plazos de más de treinta años.

Entre nosotros se ha hecho mucha atmósfera en contra de esos plazos tan prolongados, porque se han presentado algunos ejemplos, verdaderamente impresionantes, de los que resultaba que sobre la base de grandes liberalidades en lo que respecta a los plazos, se realizaban operaciones un tanto fantásticas en las que aparecían compradores comprometidos por plazos centenarios y hasta milenarios. Pero no veo que, prácticamente, pueda haber una dificultad muy grande en admitir semejante situación si ella ha de traducirse en ventajas para el comprador. Bien puede ocurrir que la liberalidad de esos plazos sea dada en compensación de facilidades pecuniarias grandes para el que adquiere y en tal virtud, ¿qué inconvenientes graves podría haber para el legislador en admitir que esa situación más o menos regularizada continúe?

En el proyecto a consideración de la Cámara, se establece que deberán considerarse nulas todas las cláusulas que estipulen un plazo mayor de treinta años para la cancelación del precio. Vuelvo a repetir que no veo, así a simple vista, al menos, razón de gran peso para insistir en esta prohibición.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El inciso a que se refiere el señor Diputado Frugoni, ya ha sido votado. De manera que se podría volver sobre él por vía de reconsideración. Sin embargo, voy a aprovechar la circunstancia de que el señor Diputado Frugoni promueva el comentario para dar las razones que ha tenido la Comisión al fijar un límite de plazo en esta clase de contratos.

(Interrupciones).

—La Comisión estudió, detenidamente este punto. El miembro informante que habla, en un anteproyecto que formuló y sometió a la aprobación de la Comisión, fijó el plazo de 15 años como duración máxima para esta clase de convenciones. Todos los institutos bancarios consultados, y las opiniones que llegaron al seno de la Comisión, fueron corcordantes en el sentido de que el plazo de 30 años, como máximo, contempla todos los intereses. Es preciso puntualizar qué razones de orden económico imponen esta limitación.

En primer lugar hay que reconocer un cercenamiento de la regla general de derecho, según la cual las partes pueden contratar libremente; pero razones excepcionales justifican estas restricciones. Del punto de vista económico es necesario concurrir, por un medio, eficaz y enérgico, como es el de declarar nulas las cláusulas que establezcan un plazo mayor de 30 años, al reajuste de los valores territoriales, y obligar a que se aprecie el valor nominal como factor de importancia, porque no hay ninguna conveniencia en que se contraten obligaciones tan diferidas que ultrapacen la duración normal de la vida humana no

siendo posible establecer en que instante serán cumplidas.

La Comisión tuvo a la vista muchos elementos de juicio, entre ellos tomó un caso que denominó "Fantástico" en su informe, ocurrido en Colón, en el Departamento de Montevideo, en que bienes de un incapaz, por decreto de un Juez de lo Civil fueron subastados habiéndose obtenido un precio pagadero al plazo de 5.123 años.

En el expediente respectivo el Fiscal de lo Civil, el distinguido magistrado doctor Abelardo Véscovi expidió una vista en que califica duramente esa clase de convención realizada por un error judicial inexplicable. La subasta se realizó con una cotización o cuota fija prestablecida de $ 15.00 mensuales y, asómbrese la Cámara, la propiedad a venderse, rendía frutos civiles alrededor del doble de la suma que el promitente comprador que tenía que pagar por concepto de amortización del precio.

Sube de punto esa alamra si se piensa que se trataba de bienes de incapaces, que la sociedad, como lo puntualizó el Fiscal doctor Véscovi en su dictamen tenía la obligación primordial de tutelar.

No es sólo ese el caso que fijaría el máximo de desorientación en esta clase de contratos. Tengo a la vista contratos celebrados con intervención de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que llevan la promesa al plazo de 136 años, y se explica la convención celebrada diciendo que no tuvo ningún inconveniente el promitente en aceptarla, porque la cuota mensual es notoriamente inferior al alquiler que devenga la finca adquirida.

Estos contratos que violentan principios económicos y jurídicos no pueden calificarse de compra venta, se trata sencillamente. . .

7

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Pido que se de cuenta de una moción que he formulado por escrito.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Ruego al señor Presidente que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 103 del Reglamento, se sirva nombrar una Comisión preinvestigadora sobre los cargos contenidos en el informe presentado por mi en el año 1925 respecto de la gestión de algunas de las Comisiones que actuaron en las obras de construcción del Palacio Legislativo.

Montevideo, Octubre 14 de 1930.

Bernardo Rospide."

—De acuerdo con el Reglamento, la Mesa designa para constituir la Comisión preinvestigadora a los señores Diputados Quijano, Frugoni, Antuña, Prando y Zavala Muniz.

8

Puede continuar el señor Diputado Carámbula.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El señor Diputado Frugoni advertía los peligros que emergen de esa situación. Me bastará con recordarle los trastornos que se producen en la capacidad jurídica de las partes al través del tiempo, las dificultades enormes que se crean para llegar a la escrituración definitiva cuando el transcurso de los años hace imposible obtener el consentimiento regular de todos los sucesores del promitente. Además, la hacienda pública tiene también interés, señor Presidente, en que los valores territoriales entren en el comercio, circulen regular y definitivamente en tiempos razonables. Estos motivos fueron los que movieron a la Comisión a fijar un límite legal para estos contratos.

Sentado el principio de la necesidad de fijarlo, atendió a las conveniencias ambientes, y a lo que está en general en las costumbres, porque los casos que he señalado son de excepción. Todas las instituciones que operan en Montevideo, por regla general, con sola excepción del Banco Francés, se inclinan a aceptar el plazo de treinta años. El Banco Francés acepta para sus operaciones, un plazo máximo de diez años.

Los préstamos que verifica el Banco Hipotecario sean los ordinarios, como los de Fomento Rural y Colonización, que en este punto tienen especial correspondencia con esta ley, el máximo que se fija para esos contratos, es de 30 años.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mí no me inquieta en lo más mínimo la derogación de ese principio general a que se refiere el señor Diputado Carámbula, de la libertad de las partes contratantes, porque todo el mundo sabe que yo estoy siempre dispuesto a admitir la limitación de los contratos privados y la facultad de los contratantes a comprometerse en los mismos, en atención a los intereses generales.

En el caso particular, a mí lo que me interesa es poner bien en claro si realmente existe un interés social, como el que se invoca, para impedir que se hagan operaciones de esta naturaleza sobre la base de una gran latitud en los plazos acordados. A mi entender, de lo que al legislador debe preocuparse es de que no se haga de la latitud de los plazos un señuelo para arrancar al comprador un precio exagerado en comparación del valor real.

(Interrupciones).

—Pero, para conseguir eso, no creo que el mejor camino sea impedir que los plazos pasen de treinta o cuarenta años. Para conseguir eso habría que legislar sobre la relación que debe existir siempre entre el precio que se impone al comprador y el valor real de la propiedad. En otros términos, establecer una especie de limitación para la usura, para el interés que quiere cobrarse el propietario a cambio de la concesión de largos plazos.

El largo plazo, en sí, no constituye, a mi juicio, ningún elemento alarmante para los intereses sociales. El largo plazo, en sí, puede en cierto sentido representar una gran ventaja en cuanto facilita la transmisión de la propiedad inmobiliaria.

Es uno de los elementos que puede servir para que hombres de poca fortuna se hagan dueños de propiedades inmobiliarias, comprometiéndose a pagar cuotas relativamente pequeñas que, naturalmente, cuanto mayor sea el valor de la propiedad adquirida, tendrán que ser más numerosas, es decir, a más largo plazo. Lo grave en todo esto es que el plazo largo, esos plazos milenarios de que nos habla el señor Diputado Carámbula sirven para que a ese título se cobre, al que desee adquirir esas propiedades, un valor excesivo, verdaderamente fantástico. Se le viene a cobrar en definitiva mil o dos mil pesos por lo que vale en realidad diez. El hombre las paga, porque le conceden la liberalidad aparente de ir haciendo entregas pequeñas por mensualidades, que se transmiten de generación en generación.

Ahora bien; si el plazo en sí obra como un elemento de facilitación en la transmisión de la propiedad, es decir, como una facilidad que se otorga al comprador modesto para que pueda sentirse dueño de la propiedad, a costa de amortizaciones indefinidas, no me parece que la atención del legislador deba detenerse sobre ese elemento, sino en el que transforma a ese elemento en algo pernicioso, que es la usura que el propietario se permite utilizando esa extensión desmedida en los plazos, para obtener, a cambio de ello, intereses o precios exagerados.

Entiendo que lo que el legislador debería hacer entonces, sería, no oponerse a que un comprador realice una operación de esta clase, comprometiéndose a pagar el valor íntegro en 30, 40 o 50 años, sino que impida que el propietario a cambio de esa ventaja, saque un provecho excesivo, exagerado en relación al valor de lo que vende, es decir, que el propietario, a cambio de esos largos plazos que concede, exija intereses realmente usurarios.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

Lo que se trata de obtener, es que el contrato sea serio de acuerdo con los principios. Además las razones de eliminación de la usura a que se ha referido el señor Diputado Frugoni, también tiene su adecuada previsión en el articulado de esta ley cuando limita el tipo del descuento, y obliga necesariamente al descuento mínimo legal en todo instante. Son disposiciones que guardan perfecta concordancia.

Señor Frugoni — Acaso con esto baste; sobre todo, si nosotros añadimos una cláusula, — que no sé si existe en el resto del articulado, — obligando a los propietarios a devolver a los compradores las entregas que hayan hecho, descontándoles el interés correspondiente y no permitiéndoles quedarse con esas entregas cuando ellos no han podido, por la fuerza de las circunstancias, abonar el precio total.

Tomando esas precauciones a mí me parece completamente inútil y hasta perjudicial impedir que se realicen transacciones de esta índole a largos plazos. Los largos plazos pueden tener en cierto modo una función útil. Lo que debe evitarse es que se utilicen esos largos plazos con el propósito usurario de arrancar, a cambio de la concesión de los mismos, intereses o valores que la propiedad en realidad no tiene.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa se permite observar a los señores Diputados que el debate se está llevando en forma irregular. El señor Diputado Frugoni ¿formula alguna moción de reconsideración?

Señor Frugoni — Yo había pedido esta aclaración al señor miembro informante, y no había pedido la reconsideración, porque se me ocurría que la Cámara no está dispuesta a concederla, toda vez que el inciso fué aprobado casi por unanimidad. Pero si es necesario para la mejor dilucidación del punto pedir la reconsideración, yo no tengo inconveniente en solicitarla.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Para evitar ese pedido, voy a tomar en cuenta los últimos argumentos hechos por el Diputado Frugoni.

Velando celosamente y con intensa preocupación de que a los modestos adquirentes no se les queden con todo lo que han pagado, por vía de sanciones, y aún con las mejoras que han realizado en el terreno. Quiero recordar otra vez que en el artículo 47 de este proyecto, la Comisión propone una solución justa y equitativa: la que limita la sanción penal y obliga la restitución al adquirente del margen de cuotas, después de cubiertos los intereses del capital y una sanción razonable.

Señor **Frugoni** — Pero eso eludiría el peligro de los largos plazos que aquí se quieren suprimir.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No lo suprime totalmente por las razones que dí al contestar al doctor Frugoni, y que se refieren principalmente a la capacidad de las partes que intervienen en el contrato.

Con estas palabras dejo contestada la observación.

Señor Frugoni — A mi juicio, eso no crea ninguna dificultad. La capacidad de las partes contratantes está siempre sometida á toda clase de contingencias, tanto en un plazo de treinta años, como de cincuenta, y la capacidad de las partes no afecta tampoco las relaciones jurídicas del bien con las personas que se hayan comprometido.

Los que se vuelven incapaces tienen que quedar inmediatamente sometidos a la curatela, desempeñada por personas capaces. De modo que la situación del bien no cambia. Las situaciones jurídicas que puedan surgir con motivo de los plazos, a mi juicio no ofrecen los inconvenientes que el señor Diputado Carámbula pretende. Los inconvenientes, en todo caso, son más bien los de cierta índole de ordenamiento jurídico, por decirlo así, que podrá preocupar mucho a los Bancos y tal vez a los escribanos; pero que no creo deba preocupar mayormente a la sociedad y al legislador, toda vez que si nosotros suprimimos esta facultad de hacer transacciones a cincuenta o sesenta años, cerramos la puerta para que los elementos que disponen de poco dinero puedan hacerse dueños de ciertas propiedades; porque hay personas que pueden hacerse dueños de ciertas propiedades pagándolas en mensualidades, pequeñas en sí, aunque sean elevadas en relación al valor de la propiedad misma.

El cuidado que debemos tomar es ese: que la pequeña mensualidad que el hombre paga no sea demasiado grande con relación al valor de la propiedad que adquiere. Si con las disposiciones del proyecto a que el señor Diputado Carámbula se refiere vamos a evitar ese mal, ¿por qué vamos a impedir que se haga uso de los largos plazos, que en cierto modo facilitan estas operaciones? (Interrupciones de los señores Representantes Carámbula (don Felisberto F.) y Lerena Acevedo).

—Yo propondría que se limitara mucho el interés que pudiera sacar cada propietario sobre las amortizaciones de la propiedad que vende: que se aclarara, entonces, en cada operación el valor exacto de la propiedad, y entonces, decir: "Sobre el valor actual de la propiedad, el propietario que vende sólo puede reservarse un interés de tanto", interés que podrá tener una gradación con la cantidad de amortizaciones realizadas, pero que no podrá pasar de cierto límite.

Se evita así el inconveniente que se señala aquí, de que se le haga pagar a un adquirente por la propiedad que compra, un valor cien o doscientas veces mayor que el valor real de la misma. Evitando eso, ¿por qué no hemos de permitir que se hagan las transacciones sobre la base de plazos muy largos, si los plazos muy largos van a servir para que los que tienen poco dinero puedan ir amortizando en un número grande de años el valor de una propiedad relativamente costosa?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La fórmula del señor Diputado Frugoni consistiría en sustituir esta prohibición por la fijación de acuerdo con ciertos principios el valor territorial. Pero esa disposición no es posible insertarla en la ley por las enormes dificultades de su aplicación.

Además, los casos de sorpresa de parte del comprador no pueden producirse porque se deberán a publicar tablas de amortización y de descuentos. De modo que el adquirente puede hacer su solicitación oferta con pleno conocimiento de las normas a que quedará sujeto.

Señor Presidente — La Mesa observa que este debate no puede continuar así. Si el señor Frugoni no se da por satisfecho con las aclaraciones del miembro informante, solamente puede volverse por vía de reconsideración...

Señor Frugoni — Quiero dejar constancia de que voto en contra de ese inciso que limita los plazos.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Debo retirarme de Sala para cumplir una función pública. Quiero que conste el motivo, porque no desearía aparecer como dejando sin quórum a la Cámara, si es que todavía hay número para sesionar.

Señor Presidente — Puede retirarse: quedan veinticinco Diputados.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Dando por clausurada esta incidencia sobre el inciso que se refiere al término, quiero observar que, en realidad, tanto por uno como por otro camino, tanto limitando el valor de la tierra de una manera directa,—que parece ser la fórmula propuesta por el señor Diputado Frugoni,—como por el medio que ha aceptado la Comisión, tomado del proyecto del señor Diputado Carámbula,—de limitar los plazos,—se llega al mismo resultado. Porque, evidentemente, las dos fórmulas tienden a la misma finalidad: la limitación del valor territorial.

En efecto: esa inflación del valor territorial, totalmente ficticia, que puede tener lugar hoy en día por la ilimitación total de los plazos, se elimina auomáticamente con esa limitación racional que ha establecido la Comisión. Y este régimen es, sin duda alguna, más lógico que el sistema de ir a la limitación directa del valor de la tierra, que podría llevar a grandes injusticias y que podría tener también derivaciones inesperadas, como la de que, los propietarios, ante una ley excesivamente restrictiva de sus ganancias, se cerraran al sistema de ventas a plazo, disminuyendo así la posibilidad de que los empleados y obreros se hicieran adquirentes de tierras.

De manera que teniendo en cuenta estas observaciones y además por las razones económicas y sociales expuestas por el señor Diputado Carámbula, la Comisión ha considerado que este régimen es preferible al de la limitación del valor de la tierra.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Deseaba ocuparme del artículo aditivo que había propuesto, manifestando que acepto la proposición del señor Diputado Solares, como la manifestación del señor miembro informante en cuanto dice que sin que la Cámara resuelva expresamente el pase a Comisión, ella tomaría en cuenta lo propuesto en dicho artículo aditivo para informarlo y considerarlo en otra sesión. Sin embargo, quiero llamar la atención de que yo le doy más importancia de la que le ha dado, así a "prima facie", el miembro informante, en cuanto dicha cláusula sirve al promitente vendedor para hacer presión muchas veces sobre el promitente comprador de distintos solares, tratando de obligarlo a cumplir compromisos que por una u otra circunstancia no se encuentra en condiciones de cumplir.

El caso concreto es el de un comprador que habiendo adquirido un solar un día determinado y cumpliendo con las obligaciones que se ha impuesto por esa compra, más adelante adquiera otro solar, perteneciente al mismo vendedor y tal vez de los mismos terrenos vendidos en otro día. Dos operaciones completamente independientes y distintas, establecidas por compromisos diversos. Al cabo de cierto tiempo este comprador, que creyó poder satisfacer las obligaciones que se imponía por esos distintos compromisos, se ve imposibilitado de cumplir con uno de ellos, con el segundo, y desea abandonarlo, y el vendedor, entonces, valido de esa cláusula de solidaridad, hace presión sobre el comprador que desea abandonar este segundo solar para que cumpla por igual con los dos.

Si este comprador desea abandonar esta segunda compra, estará sujeto al régimen general de esta ley, a los daños y perjuicios que pueda causar, a las pérdidas que deba sufrir por no cumplir ese compromiso; pero lo que no me parece lógico y no debe admitirse y debe tratarse de prever en esta ley, es que esta segunda compra, que por una u otra razón no pueda cumplir el comprador, pueda recaer sobre aquella compra anterior, que, a costa de grandes sacrificios, va cumpliendo.

Este es el punto que yo someto a consideración de la Comisión y que creo que en este caso debería tratar de prever.

Señor Presidente — La Comisión entonces informará sobre ese artículo.

Señor Hontou Aguiar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Hontou Aguiar — Voy a proponer un artículo aditivo que podría ir a continuación de este que se acaba de sancionar.

Creo que es necesario establecer una diferencia entre la promesa de venta a plazo, propiamente dicha, y otra promesa de venta que no encuadra en esta forma especial de la especulación. Hay casos que no pueden encuadrarse en las disposiciones de eesta ley, y que, si no los contemplamos por medio de la disposición que voy a proponer, impediría realizar ciertos contratos que son de uso muy frecuente.

Un artículo ya sancionado; el artículo 4.o, en su inciso C), establece como requisito indispensable para que el contrato de promesa de venta pueda ser inscripta, que la propiedad sea mensurada, que conste por mensura la dimensión de las líneas, la superficie y que haya sido aprobado por la Dirección de Topografía o por los Concejos Departamentales. Hay contratos que no pueden realizares obedeciendo a estas disposiciones.

Supongamos el caso que yo le planteaba al miembro informante: un heredero de una sucesión que no tiene título todavía...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum, y a pesar de llamarse a Sala no se puede lograr formarlo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 18 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

170.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Ararte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etcheparé, Fígoli, Forteza, Frugoni, Griot, Grauert, Guichón, Halty, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, Macció, Macedo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietini, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rospide, Ruiz, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera. Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 57.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas, Sánchez y Segarra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Ferreria, Garolini, Labat, Moreno, Perotti, Ros, Salgado, Salguero, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Anfusso, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Ferreira, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Prando, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Santos, Saravia, Schinca, Sozo y Zanzi.

Total: 51.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a las 14 horas, por resolución de la misma, en primer término, de acuerdo con la orden del día que figura en la citación que tienen los señores Diputados, y por resolución de la Mesa para considerar el proyecto venido del Senado con el fin de tributar honores a los restos del doctor Carlos A. Berro.

La Cámara debe resolver qué asunto se tratará en primer término.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — No creo, señor Presidente, incurrir en ninguna exageración de concepto, ni rozar en lo más mínimo el sentimiento íntimo de ninguno de los miembros de esta Cámara, afirmando que con la muerte del doctor Carlos A. Berro la República ha perdido una figura consular.

(Apoyados).

—Hombre de Gobierno; miembro del Consejo de Estado, Ministro, Senador, Representante, abogado de nota, el doctor Carlos A. Berro ocupó las más altas posiciones en la vida política del país, llenó con su actuación toda una época, y muere completamente pobre.

Me parece que en ese pequeño recuerdo se sintetiza, de una manera completa, las virtudes cívicas que adornaron a aquel gran ciudadano. Junto a la tumba de los hombres como don Carlos A. Berro, de uno y otro bando, la justicia histórica va estableciendo su imperio y la unidad del sentimiento nacional se va estableciendo igualmente, llevándonos a la conclusión fácil de que fueron aquellos hombres de uno y otro bando, los verdaderos gestadores de esta democracia envidiable que disfrutamos hoy.

Actor en los períodos históricos de mayor efervescencia, en las luchas entre los partidos tradicionales que despertaron más rencores y pasión, la bondad orgánica de don Carlos A. Berro y las rectas directrices morales de su vida, le permitieron atravesar por esos sucesos sin incurrir en ninguno de esos errores irreparables que puedan fundamentar el juicio codenatorio de sus conciudadanos.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, que, seguro estoy, comparten todos los miembros de la Cámara, hago moción para que se trate en primer término el proyecto venido del Senado por el que se acuerdan honores a los restos de don Carlos A. Berro.

(¡Muy bien! — Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Diputado Patrón para que se considere en primer término el proyecto venido del Senado por el que se acuerdan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos A. Berro.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. — Unanimidad: treinta votos).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos A. Berro.

Art. 2.o Los gastos que demanden las exequias serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión general.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Adhiero con toda espontaneidad al homenaje proyectado. Don Carlos A. Berro merece verdaderamente el tributo de honor que se propone.

La riqueza de su vida múltiple traspasa los angostos límites de estas remuneraciones, fugaces y rápidas necesariamente, que el Parlamento suele consagrar a los hombres que se ausentaron para siempre después de marcar de excepcional manera su paso por el escenario nacional. Tuvo don Carlos Berro el culto casi romántico de la acción política. Su vida fué una ofrenda constante a sus ideales permanentes dentro de una lucha que, se podría decir, no tuvo otro fin que la muerte.

Cuando yo era estudiante universitario, ya don Carlos A. Berro pasaba, ante los ojos de la generación a que pertenezco, como una figura con algo de esencial simbolismo. Era, por excelencia, el político, más dado acaso al estudio realista de las cosas que a la meditación especulativa. Era el político enamorado de la acción, que había trasladado fácilmente su atención y su esfuerzo de la turbulencia azarosa de nuestras horas violentas, a las exigencias dominantes en nuestros tiempos de reconstrucciones pacíficas.

(¡Muy bien!)

—Al través de los años, este hombre sincero y bueno, ciudadano ilustre, de alto y penetrante espíritu, había adquirido su relieve patricio. En los últimos períodos, cuando don Carlos A. Berro, silencioso, parecía mirar solamente hacia su propio espíritu, — aunque seguía en realidad con su corazón y su cerebro todos los ritmos nuevos de la vida nacional, — ese relieve había obtenido ya firmeza inconmovible. Y yo entiendo que este homenaje que se proyecta es sólo la prolongación del respeto unánime que circundaba a la figura desaparecida.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Creo interpretar el sentir del partido a que pertenezco adhiriendo al homenaje que se proyecta a don Carlos A. Berro; pero, si así no fuera, de todas maneras debo expresar mi opinión enteramente favorable a ese homenaje.

Todo lo que para su partido ofreció en su larga vida el doctor Carlos A. Berro, no podía ser olvidado por sus correligionarios. Pero, aparte de ésto, entiendo también que prestó grandes, dilatados y buenos servicios al país en su larga y fecunda actuación; y siendo así, creo que los ciudadanos que, como el doctor Berro, si han pagado tributo a la vorágine a que el partido los llevó y han estado en frente de nosotros en defensa de ideales y lo han hecho honestamente, han de tener hasta el respeto de los propios adversarios. Y cuando llega un caso como éste, ese respeto ha de mani-

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CI — Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1930 — Núm. 7316

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1927.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerando equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.30
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.05

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 8.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la [illegible] de 26 de Setiembre de 1921.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1920)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 659

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días para la realización de las obras de recimentación, reparaciones y mejoras en el edificio de la Jefatura, Comisaría La Urbana y Cárcel Pública de Flores, a efectuarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, por el suscripto Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que el Estado se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas si lo cree oportuno. — Trinidad, Noviembre 25 de 1930. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Dic.1.o-4980-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 262.100 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.2-4981-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir 95.300 kilos de pan y 26.450 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 y 45 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.2-4990-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 24.150 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre a las 9 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.2-4989-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 5250 metros de satinet, 700 metros de sarga marrón, 6300 metros de entretela, 4500 metros de cretona, 17.500 metros de cinta de hilera, 4 metros 60 centímetros paño rojo, 15 metros 55 centímetros de paño verde, 10 metros 60 centímetros paño mordoré, 8 metros 50 centímetros pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.1.o-4975-v.dic.9.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE 250 CAJONES DE NAFTA

Llámase a licitación pública para el suministro de 250 (doscientos cincuenta) cajones de nafta, etiqueta verde, para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán presentarse hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 11 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Dic.2-4993-v.dic.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos. Los pliegos de condiciones y las listas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Licitaciones", calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada oficina el día 6 de Diciembre, a la hora 9, aguas de limpieza; a las 9 y 10, dulce de leche; a las 9 y 15, vino tinto y vinagre; a las 9 y 25, boniatos y cebollas; a las 9 y 35, queso; a las 9 y 55, leña; a las 10 y 30, forrajes; a las 10 y 40, sodas; a las 10 y 50, harinas. Diciembre 9: a las 9, armazones fúnebres; a las 9 y 10, materiales de construcción; a las 9 y 30, carbón; a las 9 y 45, nafta y kerosene; a las 10 y 30, creolina; a las 10 y 40, alcohol; a las 11, lámparas eléctricas; a las 11 y 10, residuos alimenticios (venta); a las 11 y 20, venta de trapos viejos. Diciembre 10: a las 9, artículos de almacén; a las 9 y 45, lana lavada; a las 9 y 55, roperos de acero; a las 10 y 5, calzado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — La Dirección General.

Dic.1.o-4966-v.dic.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para las instalaciones eléctricas en los Hospitales Rosario, Batlle y Ordóñez, Artigas, Carmelo y Santa Isabel. Pliego de condiciones y planos: Florida número 1480

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

(Sección Licitaciones). Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Diciembre a la hora 10 y 30. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — La Dirección General. Dic.1.o-4967-v.dic.5.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE 250.000 KILOGRAMOS DE METILENO

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, prorrogando por cuatro meses la apertura de propuestas para la licitación de 250.000 kilogramos de metileno que debió efectuarse el día 7 de Noviembre del corriente año, se hace saber a los interesados que la apertura de las mismas, tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1931 a las 15 horas, siempre que el horario que rija para el funcionamiento de las Oficinas Públicas sea el de invierno o a las 10 horas si rigiere el horario de verano. Dicho acto se realizará en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Nov.17-4503-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

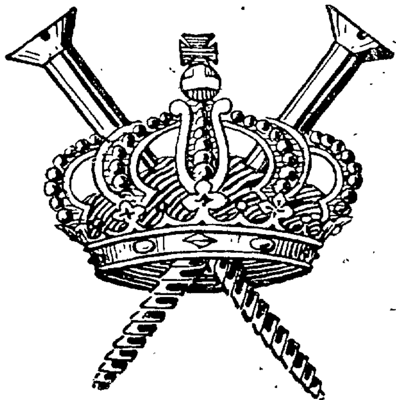
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. Nov.19-4582-v.ene.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20977

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Co., con domicilio en Tolosa, Guipúzcoa, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.2.-4995-v.dic.19.

ACTA N.o 20886

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (cueros de lana y tela cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.2-4967-v.dic.17.

ACTA N.o 20967

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma Italia, ha solicitado el registro de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.1.o-4954-v.dic.18.

ACTA N.o 20859

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NAUTILUS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4634-v.dic.6

ACTA N.o 20929

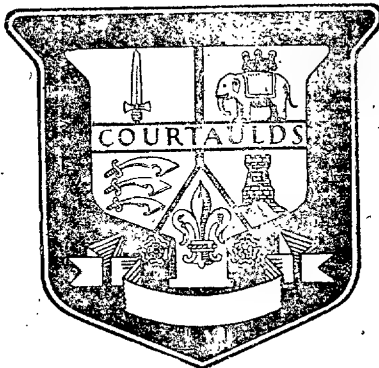
Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bell's Poilite y Everite Co. Ltd., de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

POILITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (estuques contra incendios y materiales para techos, compuestos de una mezcla de asbesto, cal y cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.24-4734-v.dic.11.

ACTA N.o 20950

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de los señores Courtaulds Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en pieza hechos con dichos hilados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.24-4778-v.dic.17.

ACTA N.o 20928

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas cauchutadas, es decir, telas trabajadas con una capa de caucho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.24-4735-v.dic.11.

ACTA N.o 20885

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores José M. Ferro y Hnos. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4491-v.dic.3.

ACTA N.o 20939

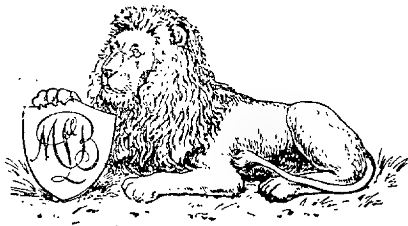
Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4878-v.dic.16.

ACTA N.o 20903

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones químicas y farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4900-v.dic.16.

ACTA N.o 20497

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radiorohrenfabrik, G. m. b. H., con domicilio en Lockstedt, Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Valvo

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y dispositivos para telegrafía y telefonía sin hilos, tubos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4879-v.dic.16.

ACTA N.o 20957

Montevideo, Noviembre, 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15a (toballas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4923-v.dic.16.

ACTA N.o 20943

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"CERTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4905-v.dic.16.

ACTA N.o 20942

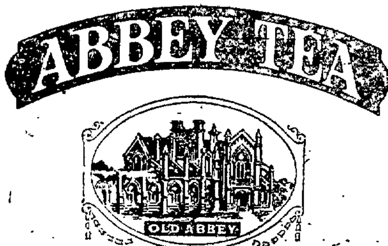
Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"USPULUN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4906-v.dic.16.

ACTA N.o 20958

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Reynolds, Sons y Co. Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes, cafés y cocoas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4968-v.dic.18.

ACTA N.o 20966

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"VERONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4963-v.dic.18.

ACTA N.o 20960

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Massey - Harris Company Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MASSEY - HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4969-v.dic.18.

ACTA N.o 20961

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Massey - Harris Company Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4970-v.dic.18.

ACTA N.o 20863

Montevideo, Noviembre 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"MO - LAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4960-v.dic.18.

ACTA N.o 20964

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"PIAVE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4961-v.dic.18.

ACTA N.o 20965

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"LIVORNO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4962-v.dic.18.

ACTA N.o 20979

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Neotropina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4982-v.dic.18.

ACTA N.o 20968

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"FIRENZE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4965-v.dic.18.

ACTA N.o 20962

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. A. Nettleton Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MILLER COOK

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para hombres y niños, hechos de cuero, tela y una combinación de cuero y tela). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4891-v.dic.18.

ACTA N.o 20980

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G, con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

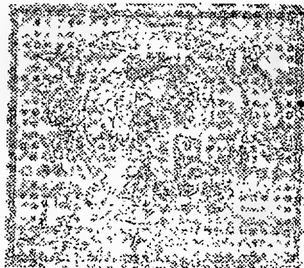
Uroselectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4983-v.dic.18.

ACTA N.o 20978

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Franco y González, de San José, República Oriental del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4985-v.dic.18.

ACTA N.o 20924

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de G. H. Sankey y Sons Lted., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca.

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Tierras refractarias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.20-4630-v.dic.6.

ACTA N.o 20917

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JE VOUS AIME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.22-4629-v.dic.10.

ACTA N.o 20898

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. M. Rimsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas, tiradores, cinturones, calcetines, gorras y demás artículos para hombre, comprendidos en la clase 4). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.27-4850-v.dic.15.

ACTA N.o 20945

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

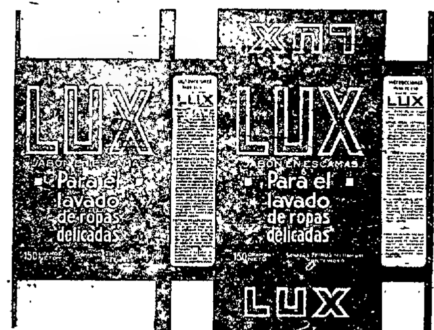
"ARISTOCHIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bioterías colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.28-4908-v.dic.16.

ACTA N.o 20934

Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.22-4728-v.dic.10.

ACTA N.o 20923

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Bear y Sons, Lted., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BEARS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.20-4620-v.dic.6.

ACTA N.o 20935

Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Antonio Rebollo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TISANA HERBURY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.22-4729-v.dic.10.

ACTA N.o 20764

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

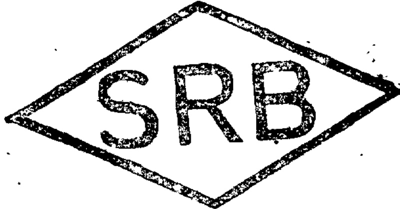
PLIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3754-v.nov.15.

ACTA N.o 20819

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings, Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (Cojinetes, rodillos, cojinetes de munición y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4604-v.dic.6.

ACTA N.o 20919

Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4606-v.dic.6.

ACTA N.o 20787

Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 20.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4641-v.dic.6.

ACTA N.o 20860

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TERAPIN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4635-v.dic.6.

ACTA N.o 20876

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de J. G. Mouson y Co., de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

MOUSON

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4636-v.dic.6.

ACTA N.o 20814

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Jacinto Icart Sanclíment, de Barcelona, España ha solicitado el registro de la marca

GOYA

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-v4640-v.dic.6.

ACTA N.o 20879

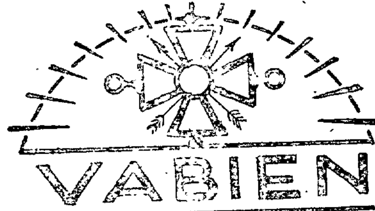
Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, Vorm Georg Fischer, de Schaffhausen, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

+GF+

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4638-v.dic.6.

ACTA N.o 20878

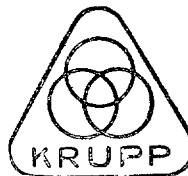
Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Jacinto Icart Sanclíment, de Barcelona, España ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4637-v.dic.6.

ACTA N.o 20966

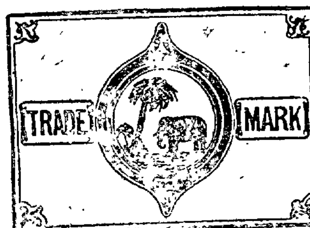
Montevideo. Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4622-v.dic.6.

ACTA N.o 20922

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Bear y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (Tabacos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4628-v.dic.6.

ACTA N.o 20952

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pioneer Rubber Mills, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COPPER QUEEN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4814-v.dic.13.

ACTA N.o 20953

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pioneer Rubber Mills, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"SKOOKUM"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4815-v.dic.13.

ACTA N.o 20932

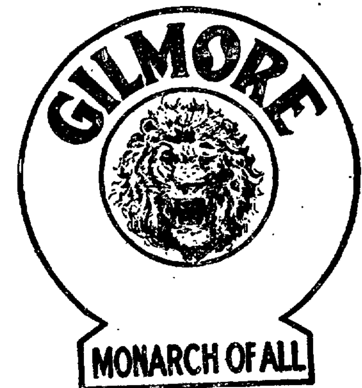
Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Generale des Cirages Français, de la ciudad de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes y ceras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4807-v.dic.13.

ACTA N.o 20938

Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilmore Oil Company Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4809-v.dic.13.

ACTA N.o 20937

Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilmore Oil Company Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ROADAMITE

para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4898-v.dic.13.

ACTA N.o 20936

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johns - Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4922-v.dic.16.

ACTA N.o 20881

Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Philadelphia Storage Battery Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PHILCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.27-4851-v.dic 15.

ACTA N.o 20944

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"CORYFIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4907-v.dic.16.

ACTA N.o 20927

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Gutta Percha y Rubber, Limited, de Toronto, Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.29-4607-v.dic.17.

ACTA N.o 20983

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterns Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.29-4943-v.dic.17.

ACTA N.o 20984

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufaturess Lit., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (substancias minerales y otras para construcción y decoración). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.29-4945-v.dic.17.

ACTA N.o 20877

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Jacinto Icart Sancliment, de Barcelona, España ha solicitado el registro de la marca

ICART

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4639-v.dic.6.

ACTA N.o 20882

Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd., de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CASTROL

para disdtinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.22-4698-v.dic.10.

ACTA N.o 20820

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Ia., apoderados del doctor de medicina, Jules Bernard Bengué, de la ciudad de París, Francia han solicitado la renovación de la marca

BENGUÉ

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.21-4656-v.dic.9.

ACTA N.o 20907

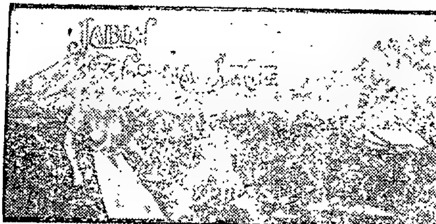
Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

KRUPP

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4550-v.dic.11.

ACTA N.o 19291

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4540-v.dic.12.

ACTA N.o 20918

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.25-45556-v.dic.12.

ACTA N.o 20915

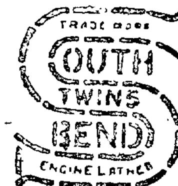
Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMONAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.22-4712-v.dic.10.

ACTA N.o 20939

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la South Bend Lathe Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas tornos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4921-v.dic.16.

ACTA N.o 20948

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The White Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

White

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y camiones (motor truks) y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4880-v.dic.16.

ACTA N.o 20976

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Pérez y Pereiro, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de panadería, confitería, pastelería y bizcochería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4888-v.dic.16.

ACTA No 20765

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolastic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MONOLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4920-v.dic.16.

ACTA N.o 20623

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANESTESICO BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4902-v.dic.16.

ACTA N.o 20940

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SALOPHEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4903-v.dic.16.

ACTA N.o 20941

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"MESOTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4904-v.dic.16.

ACTA N.o 20770

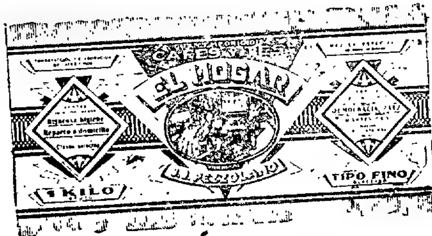
Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Grecco y Cía., con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de marca

"GIRARD"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4492-v.dic.3.

ACTA N.o 20829

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Cafés y tés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4493-v.dic.3.

ACTA N.o 20106

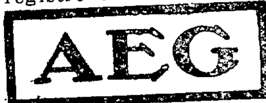
Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Calzado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Nov.17-4521-v.dic.3.

ACTA N.o 20899

Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4532-v.dic.3.

ACTA N.o 20902

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barpé y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFUGO BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4526-v.dic.3.

ACTA N.o 20901

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barpé y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFUGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4525-v.dic.3.

ACTA N.o 20637

Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha José Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CEMENTERIO DE LOS AUTOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4498-v.dic.3.

ACTA N.o 20900

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 10a (Perfumería en general y demás artículos comprendidos en la clase 10.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.18-4555-v.dic.4.

ACTA N.o 20936

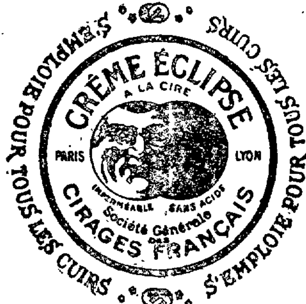
Montevideo, Noviembre 2. de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznarez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.21-4736-v.dic.11.

ACTA N.o 20931

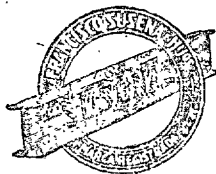
Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Generale des Cirages Francais, de la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (una crema a la cera para usarse sobre toda clase de cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4782-v.dic.11.

ACTA N.o 20930

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4783-v.dic.11.

ACTA N.o 20897

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Clericetti y Barrella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4784-v.dic.11.

ACTA N.o 20951

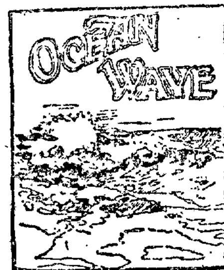
Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de los señores Courtaulds Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca

"COURTAULDS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en pieza hechos con dichos hilados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4779-v.dic.17.

ACTA N.o 20921

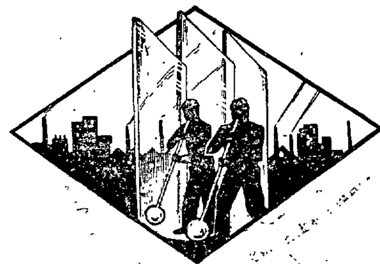
Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. H. Chaplin y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Licores fermentados y espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4627-v.dic.6.

ACTA N.o 20925

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4623-v.dic.6.

ACTA N.o 20926

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"V. U. S. A."

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4624-v.dic.6.

ACTA N.o 20672

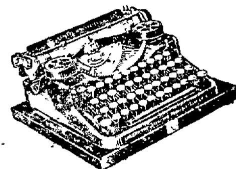
Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Con esta fecha Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4633-v.dic.6.

ACTA N.o 20807

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Elliott Fisher Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y partes de máquinas de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4603-v.dic.6.

ACTA N.o 20920

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. H. Chaplin y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Licores fermentados y espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4623-v.dic.6.

ACTA N.o 20985

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Durium Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DURIUM

para distinguir artículos de la clase 21.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.2-4996-v.dic 19.

ACTA N.o 20982

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterns Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca

"AMBROLEUM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.29-4944-v.d'c.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3233

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de fabricar marcas para ganado y signos para estampar a fuego, denominado "Caliente-frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.28-4893-v.dic.22.

ACTA N.o 3232

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reguladores del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.27-4853-v.dic.20.

ACTA N.- 3227

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco D. Samper, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para la construcción de canchas de golf en miniatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Novv.22-4730-v.dic.16.

ACTA N.o 3231

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo horno para recocer caños de hierro fundido u otro metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.22-4708-v.dic.16.

ACTA N.o 3212

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebrüder Bühler, de Uzwil, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para limpiar y blanquear trigo y cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.20-4631-v.dic.13.

ACTA N.o 3224

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Nov.17-4524-v.d.c.

ACTA N.o 3230

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para fabricar caños de hierro fundido por centrifugación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.22-4709-v.dic.16.

ACTA N.o 3229

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tapa removible para moldes permanentes de fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.22-4710-v.dic.16.

ACTA N.o 3222

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Guy Hilhouse, de Surbiton, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación de discos sonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.20-4632-v.dic.13.

ACTA N.o 3228

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de caños u otros cuerpos cilíndricos de hierro fundido con molde permanente y refrigeración por lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.22-4711-v.dic.16.

ACTA N.o 3226

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Tom Thumb Golf Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a canchas de Golf en miniatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.20-4602-v.dic.13.

ACTA N.o 3219

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores José Sorensen y Héctor Casarone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir los accidentes en la operación de cortar huesos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.17-4520-v.dic.10.

ACTA N.o 3225

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Carlos Alberto MacEachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Máquina para labrar madera, denominada: "Milimetric" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.17-4494-v.dic.10.

ACTA N.o 3223

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Knupffer, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.14-4397-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de primer grado número 6, de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.29-4848-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 31, de Buricayupí (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.29-4947-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del esqueleto de madera para el Preventorium escolar de Colón, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 19 de Diciembre, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.29-4949-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de resguardos en "Tres Bocas", "Barras del Chuy" y "Rincón del Marco", del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.29-4950-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción central en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.29-4946-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 284. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de 200 metros de vía "decauville", una plataforma giratoria se-

bre rodillos y dos zorras planas en el puerto de Carmelo. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 4 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — A. Careno, Secretario. Nov.20-4611-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Minas. Las propuestas se recibirán el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 25.00 por los planos, $ 3.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas.

Se previene a los intersados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 6.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — E. Du Pré, Secretario. Nov.28-4896-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7000 m.3 de balasto destinado a la construcción de la carretera que parte del kilómetro 0 de la de "Prolongación del camino Mendoza" hacia el camino Cuchilla Grande. Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Durazno número 1566, dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas, el día 9 de Diciembre, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — A. Fielitz. Nov.28-4924-v.dic.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilio Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. Nov.26-4845-v.feb.26.

Don Juan R. de Freitas, propietario de nicho número 22, del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robles María Choltidegui, Juana Ivani, Juan Iveni, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930 — La Dirección. Oct.2-2762-v.en.4.

Doña María y doña Matilde Büsch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos número 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección. Set.24-2517-v.dic.24

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1672 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusomano de Sica, Lorenzo Sica Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiarivelic, Martín Moton o Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arrillaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jesú. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre de 1930. — La Dirección. Set.18-2291-v.dic.18.

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — La Dirección. Set.10-1960-v.dic.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Se hace saber que el Concejo de Administración de Montevideo resolvió con fecha 24 del corriente, postergar para el día 15 de Diciembre próximo, la licitación pública fijada para el día 1.o del mismo mes, relacionada con el suministro de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras de la Usina Incineradora, acto que se realizará en la fecha indicada.

Asimismo el Concejo resolvió que los precios por las maquinarias a ofrecerse, podrán cotizarse en dólares o libras, cuando se trate de materiales y trabajos de origen extranjero, y en moneda uruguaya, de curso legal para los que sean del país, debiendo especificarse cuáles son estos últimos. Se hace saber, además, que las propuestas deberán redactarse en los sellados de ley, acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — La Dirección. Nov.27-4863-v.dic.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un depósito de urnas y doce nichos en el Cementerio de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Concejo. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día diez de Diciembre a las diez y media horas, en que serán abiertas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 22 de 1930. — Juan M. Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Nov.27-4860-v.dic.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un depósito de urnas y doce nichos en el cementerio de este Departamento de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Concejo. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día veinte de noviembre a las diez y media en que serán abiertos. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Trinidad, Noviembre 4 de 1930.— Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario. Nov.8-4201-v.dic-19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
AVISO

Por resolución del Concejo Departamental de Administración de Maldonado dictada en sesión de esta fecha, de acuerdo con el señor Jefe de la Oficina de Empadronamiento, se cita, llama y emplaza a los ocupantes de terrenos ubicados en la zona fiscal de Las Delicias para que comparezcan a deducir en forma los derechos de que se consideren asistidos, ante este Concejo, dentro del término de noventa días a contar desde el de la fecha de la presente publicación. — Maldonado, Octubre 27 de 1930. — Félix Núñez, Presidente. — Julio C. Marmons, Secretario. Nov.6-4130-v.dic.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación-concurso por espacio de sesenta días (60), a partir de la fecha de la presente publicación, para adquirir doscientas (200), columnas de alumbrado de una luz; cincuenta y cinco (55), ídem de tres luces, y diez (10), de cinco luces. Los interesados hallarán todos los datos necesarios y pliego de condiciones a que deberán ajustar sus propuestas, en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, calle Juan Carlos Gómez número 20, todos los días hábiles, desde las 7 y 30 hasta las 12 horas. — Salto, Noviembre de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Nov.15-4202-v.dic.9.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Desvío de camino en la 1.a sección judicial
AVISO

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración del Departamento y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Miguel Recarte se ha presentado solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza de Este a Noroeste, una fracción de campo compuesta de 157 hectáreas, ubicada en la 1.a sección judicial. El desvío proyectado se hará llevando el camino actual por las divisorias Este y Norte de su campo que linda con Francisco N. Oliveres y Benita Rodríguez de Cela respectivamente. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada por el señor Recarte a que comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Juan G. Alzamora, Presidente. — Patricio Guzmán, Prosecretario. Nov-6-4133-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dptc. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL UBALDO ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña HAYDEE COUTURE ETCHEVERRY, de 25 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2326-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JOSEFINA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2324-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO EMILIO GUSTAVO TEETZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, el día 9 de Agosto de 1898, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANNA MARIA SPIEGLER, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores; de nacionalidad alemana; nacida en Munich, el 2 de Octubre de 1901, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2285-v.dic.2.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO MANUEL SICARDI LEZICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1274, y doña LAURA PASTOR SALVAÑACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2309-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SANTIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña JULIA AYESA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2325-v.dic.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO MAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña SARA MICAELA TOSCANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2352-v.dic.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEKMEZIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña VARTOOHIE BEDROSSAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la calle Guaraní número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2353-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CONDE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA CONDE CORDERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2354-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEMEL WEITRENPEL, de 30 años de edad, de nacionalidad polaco, nacido en Szczepatynie, domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña BERTA SCHIFFENBAWN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Chlopiatyn, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina 2355-v.dic.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEINRICH UINT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad estoniano, nacido en Felin, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ELZBIETA YANONAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sabociai, domiciliada en la calle Zabala número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2330-v.dic.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAPARRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña IGNACIA FRANCISCA UNGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2331-v.dic.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LOCOCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Catanzaro el 5 de Marzo de 1893, y doña MARIA MAGDALENA FOLCH PRADES, de 39 años de edad, de estado divorciada de Bernardino S. Valles, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Castellón el 18 de Julio de 1891, domiciliada en la calle Canelones número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2344-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCHAEFER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hagen Westfalia, el 16 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 960, y doña ISABEL ENRIQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, el 11 de Febrero de 1905 domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2274-v.dic.3.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALACIOS, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1000, y doña MARIA CANABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2347-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALOMINO, ded 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña MARIA ELENA LUISA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Río Negro número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2348-v.dic.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FUNK MAJER LAJB, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña CLARA KERNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bukovina, domiciliada en la calle Durazno número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2349-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO JUAN GIORDANETTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biella, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ADELINA ELVIRA CASSINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2346-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1230, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALERIO FEOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña AMALIA BEATRIZ FREDDI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2341-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOUX, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña LUDMILLA SCHARGEL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Tarnopol, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 2319-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALFREDO TOSO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña ZULEMA VICTORIA ZIGANOVSKY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2305-v.dic.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1450, y doña CONSOLACION MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2342-v.dic.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LOZADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paraguay número 1559, y doña CONCEPCION ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2343-v.dic.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAUL AVIOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1379, y doña MARIA QUEIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Guayabo número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2307-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1577, y doña NATIVIDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Arroyo del Medio (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Salto número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2308-v.dic.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN HECTOR SCARONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1290, y doña MARIA ESTELA SANGERMANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2332-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANUEL LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 1713, y doña MARIA MARTA DELGUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2314-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MACCHIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pampas número 2032, y doña MARIA LUISA HAYDEE PATIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pampas número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2315-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña ALBERTA AQUINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2316-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la avenida Agraciada número 2235, y doña MARIA ESTHER BARBELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2298-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1249, y doña ESTRELLA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2299-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LEOPOLDO ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491 bis, y doña ELIDA MARINA BADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2270-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GALAN, de 22 años de edadd, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1288, y doña NIEVES ELIDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2271-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUSTIN PANTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1846, y doña ADELINA MARIA BORDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2272-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1961, y doña MARIA ANGELICA ZUBILLAGA, de 22

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2273-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONRADO TRENCHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1646, y doña AMALIA LARGHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2274-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTENEGRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Alvear (Provincia de Corrientes), domiciliado en la avenida Agraciada número 2117, y doña MARIA DELIA FUMERO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento e Lavalleja, domiciliada en a avenida Agraciada número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, Puppo. 2275-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña MARIA VICENCIA SAN MARTIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliaa en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial el Estado Civil. — Gratis. — Conste, Puppo. 2276-v.dic.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CRISOLDO INZAURRALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la 15.a sección, y doña GILA DUTRA NIEVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2278-v.dic.3.

En Colón, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CERIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa Colón; domiciliado en Colón, y doña PAULINA LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacia en Las Piedras domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, Ortiz Garzón. 2279-v.dic.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAFANIELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 17 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Durazno número 1160, y doña MATILDE JOSEFA CASTELLS, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 7 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Coruña número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2306-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO URGEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2664, y doña CORALIA LAGOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2292-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON ANESETTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 16, y doña ANGELICA ROSSINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2293-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 78, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2294-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Apóstoles número 26, y doña CATALINA PASCUAL, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Apóstoles número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2295-v.dic.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE CIRIACO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Resturación número 78, y doña MAGDALENA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Restauración número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2262-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FRANCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 64, y doña ANTONIA ANTUNEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 2265-v.dic.3

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ROBERTO FONTAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ruperto P. Martínez número 14, y doña AIDA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle José L. Terra número 3625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2334-v.dic.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PANIZZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Chevest número 32, y doña MARIA AMALIA AMODIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2335-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALIXTO CARBALLIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 771, y doña JULIETA LEONOR LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2336-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle José L. Terra número 3182, y doña ISABEL CUINAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2337-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO LARRAYA BUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2654, y doña MARIA DELIA ISABEL SOMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BISSOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2444, y doña ELIDA MASTRANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José. M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2339-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 3042, y doña CARMEN TRANGREDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 2309-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUISADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Corumbé número 24, y doña LINA MERCEDES HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Méndez número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2310-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EUGENIO MINVIELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Arana número 52, y doña ANGELICA JOSEFINA BAROFFIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2311-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PESCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1180, y doña LUISA VISTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2312-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ELECHNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Sambor domiciliado en la calle M. Sosa número 2655, y doña ANNA HORN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sambor, domiciliada en la calle M. Sosa número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2286-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Elba número 107, y doña MARIA ALEJANDRINA FERRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2287-v.dic.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bella Vista número 1581, y doña DORILA ZAMORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Bella Vista número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2288-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3279, y doña MARIA FRANCISCA VEGLIO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2290-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Gregorio Pérez número 8, y doña MARIA FRANCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gregorio Pérez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2291-v.dic.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LARAYA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2844, y doña MATILDE DE ROVETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2289-v.dic.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUCHINIUC, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Bucovina, domiciliado en la calle Norte América número 338, y doña MARIA PAULIUC, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad rumana, domiciliada en la calle Norte América número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2357-v.dic.10.

En el Cerro y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMIRO FACHAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bolivia número 756, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Chile número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2358-v.dic.10.

En el Cerro y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO AGUSTIN MERELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República Argentina número 123, y doña MARIA MANUELA JAUREGUIBERRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta seccinó, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncień por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2359-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RATALINICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Osijck, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña MARIA BRACHEVAC, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osijck, domiciliada en la calle Centro América número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2313-v.dic.5.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BASSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Bogotá número 887 y doña DELIA SILVA, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2257-v.dic.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Austria número 561, y doña ERMELINDA PRADA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2256-v.dic.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ FRANCIA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña JACINTA RUIZ, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2258.-v.dic.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOTO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Austria número 540, y doña ANGELA IANONE, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Austria número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2259-v.dic.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIKTOR VODICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña CASILDA ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2260-v.dic.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HAGZERJAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Szugy, domiciliado en la calle Uruguayana número 3378, y doña MARIA FORRAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Szugy, domiciliada en la calle Uruguayana número 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2350-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3777, y doña MARIA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2351-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARTO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Hervidero número 3942, y doña SILVIA BENINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tapes número 901, y doña MARIA EMA LOPEZ MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mendoza número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2323-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 946, y doña MARIA ISABEL CAIMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2269-v.dic.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FORNARO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 25, y doña MERCEDES CHOUCIÑO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2266-v.dic.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Convenio número 820, y doña OFELIA POUQUETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2267-v.dic.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2815, y doña MARGARITA MAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2268-v.dic.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 3176, y doña BLANCA ROSA OLMEDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2327-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BENEDICTO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña NINA PEREZ FONTAINE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2328-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle China esquina Cuba, y doña ISABEL PERCOPPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2320-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1290, y doña CARMEN CAMAÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle De[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2317-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESPOSTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1388, y doña ELENA MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2301-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSENDO ESTUPIÑAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 129, y doña MARIA HILDA VILLARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2302-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLAUDIO RAUL SOLARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2190, y doña MARIA INES CLOTILDE OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2223-v.dic.2

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRESO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia (España), domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CIRA ROSA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2296-v.dic.4.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PERALTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 15 de Mayo de 1889, domiciliado en esta sección, y doña CANTALICIA IGUINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 17 de Mayo de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 2261-v.dic.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO LEGGERINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Peruza, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre número 1118, y doña JUANA SOFIA GUIDOBONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2306-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre de año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GENARO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 1468, y doña ELENA PELLEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2320-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1222, y doña NINA PAZ CIRILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2321-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PETRILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1337, y doña MARIA ENRIQUETA BUXAREO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2303-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2117, y doña ZELMIRA MEDINA ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Libertad número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2301-v.dic.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORE AVANTI PIZZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Migueleto número 2109, y doña ROSA JORGELINA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2322-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARCOS AGUERRONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1911, y doña MARIA ESTHER CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2297-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRITOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1910, y doña MARIA FRANCISCA COIRO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno domiciliada en la calle Municipio número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2264-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Viana do Castelo, domiciliado en la calle Blandengues número 1325, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2265-v.dic.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR GOVEA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Humboldt número 151, y doña MARIA LUISA BONINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humboldt número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2340-v.dic.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Berinduague número 15, y doña JOSEFA MORALES PADRON, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle M. Berinduague número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2333-v.dic.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Benito Alvarez número 690, y doña DELIA DUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pasteur número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2313-v.dic.3.

En Sayago y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO DI BERNARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Camoens número 14, y doña ADELAIDA BORSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2280-v.dic.3.

En Sayago y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FELIX GALAIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Sayago número 1457, y doña MARIA JOSEFINA FERRANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2281-v.dic.3.

En Sayago y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Peñarol número 4659, y doña AMANDA SIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Peñarol número 4572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2282-v.dic.3

En Sayago y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO GRANE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Asilo número 769, y doña CELIA ELODIA VEGH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Senén M. Rodríguez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2283-v.dic.3.

En Sayago y el día 18 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s/n número, y doña CARMEN MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

2284-v.dic.3.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 25 del corriente, se autorizó a don Enrique Risso Illa para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dic.2-4894-v.dic.4.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a Juan C. Rossi Aguiar para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dic.1.o-4978-v.dic.3.

[illegible] L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Alejandro Priario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-4994-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Cavia y Garzon, de Luis L. Cavia o Luis Loreto Cavia Quinceces, de Demorfilia Amorfilia Quincoces de Cavia o Demorfilia o Amorfilia Quincoces de Cavia y de Juan José Cavia o Cavia Quincoces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4861-v.dic.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Félix Peña o Felis Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4857-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Torme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4883-v.dic.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma o Guillermina Méndez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4886-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raimunda Castro de Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.28-4874-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dendtro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4875-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Calace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4876-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4877-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Angel Juan Rey, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a dos fracciones de terreno y demás mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuestas una de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y cinco mil doce centímetros y la otra de ciento ochenta y ocho metros cuadrados y once decímetros, así deslindadas: la primera, diez metros y viente y cuatro centímetros por el Norte, y treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros por el Este, lindando en estos dos vientos con más terrenos del señor Angel Juan Rey; treinta y dos metros setenta y siete centímetros por el Oeste, con el señor Ucha, y por el Sur, en diez metros treinta centímetros, con la suprimida calle Rocha; y la segunda fracción en siete metros cuarenta centímetros lindando: por el Norte, con Luis Giannasso; por el Este, en una línea quebrada de un total de veinte y cinco metros con veinte y cuatro centímetros con Espinelli. Pozzo y Bianculo; por el Oeste, en veinte metros con la suprimida calle Rocha, y por el Sud, en diez metros cuarenta y cinco centímetros con viuda de Carracedo: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4872-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Seigal, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno — Julio Seigal, fijando domicilio en la casa número 1134 de la calle Soriano, ante el señor Juez se presenta y expone: Que habiendo rendido examen general de notariado, con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe el decreto-ley de 1878, y al efecto presento a los testigos señores doctor Eduardo Roubaud y Agustín Pin para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa publicación y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio del caso que dejo solicitado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Julio Seigal". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4911-v.dic.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4916-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ernesta Balzarotti de Ferioli. Sucesión", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Carlos Juan Ferioli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Carlos Juan Ferioli con doña Ernesta Balzarotti, porque donde dice Juan Ferrioli, Hernesta Valzaratiy Ernesta Valzaroti, Hernesta Valzarote, Hernesta Varzaroti debe decir Carlos Juan Ferioli y Ernesta Balzarotti y porque donde el contrayente figura solamente con el nombre Juan debe establecerse Carlos Juan; 2.o la de nacimiento de Amalia Genoveva Ferioli, porque donde dice Amalia Genoveva Ferrioli, Juan Ferrioli, Ernesta Balzaroti debe decir Amalia Genoveva Ferioli, Carlos Juan Ferioli, Ernesta Balzarotti; 3.o La de nacimiento de Juana María Ferioli, porque donde dice Ernesta Balssarotti, Juan Ferioli debe decir Ernesta Balzarotti, Carlos Juan Ferioli; 4.o La de nacimiento de Clara Enriqueta Ferioli, porque donde dice Ernesta Balsaroti, Juan Ferioli debe decir Ernesta Balzarotti, Carlos Juan Ferioli; 5.o La de nacimiento de Aurora Angela Ferioli, porque donde didce Juan Ferioli debe decir Carlos Juan Ferioli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4857-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4865-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Ramón Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4812-v.dic.6.

Venta de bienes en condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto. Venta de bienes en condominio", se hace saber a doña Isidra Cuadra de Reyes, Eustaquio Reyes, Amelia Reyes de Almirati, María Patiño de Reyes y sus hijos Justo, Sofía, Severo, Elisa, Elvira, Alfredo, Aurora, Zelmira, Carlos y Amelia Reyes, Félix Cabrera, Lorenzo Esteban, Cándido, Francisca Isabel, Gregoria Eusebia, Braulio Manuel Falcón y José María Cabrera y sus dos hijos Omar José y Luis Alberto Cabrera Falcón, que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — A lo principal: Hágase en cuanto hubiere lugar el pedido de autos que se indica en las letras A, B y C. Al otrosí: Si fuere cierto, declárase rebeldes a los demandados que indica y procédase como solicita. — Jardí Abella". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4846-v.dic.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Murquio o José Domingo Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-4793-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Emilia Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4766-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rabuffetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4756-v.dic.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Enrique Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4732-v.dic.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 4 de Abril del corriente año fué declarado don Wáshington Francisco Suárez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, nombrándosele como curadora legítima a su madre Natividad G. de Suárez. — Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4743-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4722-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Cavaliere", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Rosa Maiuri de Cavaliere y otros

solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de José Cavaliere con doña Rosa Maiuri, por figurar el contrayente con el apellido Caballero en lugar de Cavaliere y la contrayente con el apelido Maiyure en vez de Maiuri, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Roque Cavaliere, porque donde dice Cavagene y Maiure debe decir Cavaliere y Maiuri, respectivamente; y 3.o La de nacimiento de Angela Ana Cavaliere, porque donde dice Cavalleri y Mayori debe decir Cavaliere y Maiuri, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavaliere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4721-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Juan Duhagón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Martincorena, por figurar el contrayente con el nombre Martín Duhagón, en vez de Juan, porque donde firma Martín debe decir: Juan. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4761-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clotilde de Adona Séneca Varela de Cossio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Adona Séneca debe decir Clotilde Adona Séneca; donde el abuelo paterno figura con el nombre Francisco debe decir Manuel; donde el abuelo paterno aparece como José Palomeque en vez de José María Palomeque y donde dice Abeler debe decir Abilés. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuar.o.

Nov.22-4719-v.dic.10.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Meliá de Secco, de Carmela Meliá y de Isabel Santamaría de Meliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-4673-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se cicita a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y ausentes, para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Noviembre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario

Nov.17-4519-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez o Rodríguez Pose de García, y se cita, llama y emplaza a la hermana de la causante María Rodríguez Pose, a los sobrinos Constante, José Manuela y Ramón Rodríguez Romay; a los cuñados Ramón, Manuel, María Josefa, María y Carmen García; a los sobrinos políticos José, Manuel y Manuela Outeiro García y a los hijos de esta última, Antonio, José, María y Carmen Novo Outeiro, o a sus sucesores por cualquier título, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante y los parientes nombrados, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y de nombrárseles defensor de oficio a las personas emplazadas. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de emplazamiento y publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-4615-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cavalli de Moro, de Pedro Moro, de Gerónimo o Jerónimo Moro y de Gerónimo Moro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nov.14-4420-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Oronoz de Andiarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4421-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.1.o-3929-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4897-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4899-v.dic.10.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto Montero, de doña Regina Montero de Baeza y de don Leopoldo Baeza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-4893-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lafranchini de Biaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-4781-v.dic.4.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartaulado "Montaldo de León José F. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cinco del entrante mes de Diciembre a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4713-v.dic.5.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Manuel Eugenio Ubalde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4385-v.dic.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixtus Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4380-v.dic.18.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse. Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-1966-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rimoldi de Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4177-v.dic.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Toso o Tosso de Ghiringhelli, y especialmente se cita, llama y emplaza a su señora madre doña Rosa Conti de Toso o a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 dentro del

término de noventa días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-4235-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Morales o Morares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4176-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-4065-v.dic-10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Barrera Hermanos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Luis de la Sierra y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a veintiséis metros sesenta y un decímetros cuadrados (sobras), existentes dentro de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y de novecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros de área, ubicada en la séptima sección judicial de esta capital, con frente a la calle Uruguay entre las de Vázquez y Tacuarembó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá al juicio y se llenará dicho requisito. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3775-v.dic.3.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Mendiseo José E., (sucesión), concurso necesario solicitado por el Banco Popular", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el Banco de Londres y América del Sud, debiendo, todas aquellas personas que posean bienes, documentos y papeles de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al Síndico nombrado. — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-3917-v.dic.18.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia Madruga de Barreira y de doña María de la Cruz Barreiro de Urbieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3937-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernet de Latapie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3733-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Brattori de Strazzarino o Strazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.1.o-4971-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.29-4937-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth María Trabucati de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.29-4931-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Bellán, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-4938-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Montebello o Montevelio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-4866-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández de Lodeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4817-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Arbiza de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4818-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Suares, don Domingo o Domingo Gil Suárez o Suárez Moreno y don Feliciano Suárez o Suárez Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.27-1898-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Valentín Mernies Ruiz. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez. — Valentín Mernies Ruiz, domiciliado en la calle Charrúa número 1796, al señor Juez expongo, Que vengo a ofrecer la información estatuída por la ley de 13 de Julio de 1897. Al efecto, propongo a los señores Héctor R. Gómez y Presbítero Bernardino Harispuru, domiciliado en las calles 25 de Mayo número 620 y Maldonado 2125, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito su aprobación y se me expida testimonio. — V. M. Ruiz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4833-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4819-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4830-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Rosas de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4831-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Depré o Dupré de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4843-v.dic.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Domingo M. Gambetta. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Domingo M. Gambetta, con domicilio en la calle Misiones número 1462, a V. S digo, Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y, ofrezco a de los testigos señores escribano Raúl Mengestón y don Eugenio Toyos, que prestaré a declarar al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto

le merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Domingo M. Gambetta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4834-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Giovanola, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Arenas de Giovanola; don Juan José Giovanola, don Julio Eugenio Benigno Giovanola, don Alfonso Exequiel, Giovanola, don Atilio Segundo Giovanola, don Miguel Manfredo Aloino Giovanola, doña Amelia Giovanola de Garrido, casada con don Frudencio Garrido, don Luis Carlos Giovanola, doña Rosa Giovanola de Peán, casada con don Luis S. Peán, doña Elvira Giovanola de Lanza, casada con don Rodolfo Pedro Lanza y a todos los que tengan interés a cualquier título en la expresada sucesión; y a los herederos o interesados por cualquier título en la sucesión de doña María Catalina Octaviana Giovanola de Tedeschi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4558-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Esteban Bacigalupi, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Esteban Bacigalupi domiciliado en Paysandú número 1262, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información prescripta por la ley 13 de Junio de 1897. Al efecto propongo los testigos don Alfredo Carle y don Eduardo Bidart Sindic, domiciliados en Uruguay número 1257 y Agraciada número 2235. A quienes se examinará sobre el concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne aprobar la información mandando se expida testimonio. — Esteban Bacigalupi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.24-4790-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno dictada en el expediente caratulado "Luis Rodríguez Villamil. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez. — Luis Rodríguez Villamil, con domicilio en la calle Misiones número 1430, ante el señor Juez comparezco y expongo: 1.o Que vengo a producir la información prevista por el inciso 2.o del artículo 9.o y siguientes, ley 13 de Julio de 1897; 2.o Al efecto, propongo a los testigos don Aristóteles Taroco y Federico Carbonell Gutiérrez, domiciliados en las calles Misiones número 1430 y Maldonado número 1165, a quienes examinará sobre el concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito al señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio. — Luis Rodríguez Villamil". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.22-4727-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Coppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.22-4716-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Bertora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.22-4717-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Etchechury de Silva y Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4664-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Wayss y Freytag, Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel A. Silva y a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 19.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez y 44.40 metros de frente a la calle José Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch. Los emplazados deberán comparecer en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4660-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Jacinto Martinelli o Jacinto Perrone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de casamiento de Jacinto Martinelli con María Anidapes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, aparece como Perrone, debe decir Martinelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4661-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro Reja hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de don José Ferro Reja, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos obrados, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-4539-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Laxague y otro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de bautismo de Pedro Laxague donde el apellido del inscripto, del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir Laxague; donde el apellido de la abuela paterna aparece Tiesta, debe decir Chatro y donde dice que la abuela materna era María Cauregui, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 2.o Partida de bautismo de María Laxague: donde el apellido de la abuela paterna figura Echeista, debe decir Chatro y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura Juana Jaureguy debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 3.o Partida de bautismo de Martín Laxague: donde el apellido del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir Laxague, donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista debe decir, Chatro, y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura María Jaureguy, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 4.o Partida de bautismo de María Paulina Laxague: donde el apellido de la inscripta del padre del abuelo paterno del padrino figura Lazaga debe decir, Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 5.o Partida de bautismo de Juan Pedro Laxague: donde el apellido del inscripto figura Lasaga, debe decir Laxague, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 6.o Partida de nacimiento de Mariana Laxague: donde el apellido del padre, del abuelo paterno y del testigo que firmó a ruego del padre figura Laseaga, debe decir Laxague, donde el apellido de la abuela paterna aparece Tista, debe decir Chatro; donde el apellido de la madre figura Jauregui, debe decir Dornaleche Jauregui y donde el apellido del abuelo materno figura Dornalech, debe decir Dornaleche. 7.o Partida de nacimiento de Beatriz Laxague: donde el apellido del padre, del abuelo paterno y de la persona que firmó a ruego del padre figura Lasaga, debe decir Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tihista, debe decir Chatro. 8.o Partida de defunción de Martín Laxague: donde el apellido del extinto y el de su padre figura Latseague, debe decir Laxague y donde el apellido de la madre aparece Tiesta, debe decir Chatro. 9.o Partida de defunción de María Dornaleche de Laxague: donde el nombre de la madre figura María Juana, debe decir Juana María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-4359-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Pellini o Pelini de Merletti y doña Catalina Merletti de Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4445-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Melesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4241-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefina María o María Adela Lova de Cerrina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.3-4218-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Reyes Oribe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Reyes Oribe, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución consistente en: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en el Rincón del Rey, quarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de 120 hectáreas, 5.184 metros, lindando por el Norte, con el señor Federico Plavan; por el Sur, con el lote de la señora Elvira Reyes Oribe de Nicola; por el Este, con los señores Rolan y Ricca, camino público por medio, y por el Oeste, con los señores César Méndez Reyes, Lizardo González y María Reyes Oribe de Sierra, camino público por medio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4239-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra José

Parreiro Castro y otro. Ejecución de Hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Barreiro Castro y Ramón Varela Villanueva y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez de la manzana letra Ll, compuesto de 368 metros, 94 decímetros y 5 centímetros cuadrados, con 8 metros, 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4184-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos o sucesores a cualquier título del fallecido don Marcos Pérez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4172-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Fontana. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Domingo G. Gándara (padre), Regina Torres, Domingo Silva y Tomás Gándara, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por el "Sauce" empadronada con el número 3635, con una extensión superficial de 247 hectáreas, 1856 metros, 72 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con la sucesión Moreno; por el Sud con el arroyo del Sauce y laguna del Sauce y Sucesión Rufino Silva; al Este con la sucesión Moreno; y por el Oeste con el arroyo del Sauce, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4146-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ambrosio G'z Gómez se ha presentado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, en los autos "Ambrosio Giz Gómes y Compañía. Quiebra", de la cual formaba parte, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.28-4881-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Angel Hernández, para una reunión que tendrá lugar el diez de Diciembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692 y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro de los veinte días contador desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.19-4557-v.dic.12.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el señor don Otto H. Goth, componente de la firma O. H. Goth y Compañía, se ha presentado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación, y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.27-4868-v.dic.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la señora Emilia Lima de Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Juan Shaw contra la precitada señora Emilia Lima de Silva Ferrao, a objeto de llenar la conciliación y a reconocimiento de firma de un vale suscrito por ella en Tacuarembó, el 30 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a favor de los actores, por la suma de cuatrocientos setenta y un pesos dieciocho centésimos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3778-v.dic.3

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Liborio Tallaller, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1671 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.28-4871-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Izi Zaitzman y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Druillet (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-4754-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ded Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Julián Rubio y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Lorenzo Giorello; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-4759-v.dic.4.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Suárez, para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día veintinueve del corriente; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Aníbal Garderes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-4765-v.dic.4.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Cía., Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13.705. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Delmonte y Cía., el día 30 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.12-4329-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos Alm, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-4755-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Ferrari solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Teresa Ferretti por aparecer en ella con el nombre de Santiago Ferrari en vez del de Pedro Ferrari, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-4976-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Suárez Nin, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-4933-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Ferro Carril Central del Uruguay. Situación legal de los viáticos y las noches percibidos por sus empleados", se cita y emplaza a Inocencio Alfredo Duarte, José Alvarez, Arturo Alaris, Máximo Amestoy, V. C. Betancur, Donato V. Damiani, G. Pintos, Juan R. Reboledo, Manuel Delavilla, Manuel Hardoy, Julián Catula, José Mernies, Pedro Martino, Juan Lagiere, Rinaldi González, M. Núñez, Federico Dutrenitt, Santiago Pérez, Florindo S. Plata, F. Costa, Cristóbal Curbelo, Manuel Villar, Orosmán P. Luzquiño, Rosendo Rey y Juan Montaldo o a sus herederos, para que den-

tro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4832-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Gey González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado don José Manuel Gubiña Tubío, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4892-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "García Miguel contra Carmen Lanós. Conversión", se ha decretado la sentencia que a continuación se transcribe. "Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Miguel García contra doña Carmen Lanós. Resultando, que el actor se presentó solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada el 11 de Junio de 1914 por las autoridades judiciales argentinas y cuyo testimonio, debidamente legalizado, presentó conjuntamente con la demanda. Resultando, que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 17 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando, que mediante el testimonio de la sentencia argentina el interesado ha justificado encontrarse en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Considerando, que el Ministerio Público no ha opuesto objeción alguna al pedido formulado. Por ello y lo dispuesto en la cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Miguel García y doña Carmen Lanós y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-4714-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Souza Castelao o José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4675-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Miguel Capobianco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana María Fontenla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4581-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Tebas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de María Tibas, cuando los que le corresponden son el nombre de Herminia y el apellido Tebas. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.17-4502-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amira Díaz Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hortensio Márquez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4561-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Italo Juan Bautista Pésaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Genoveva Medina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-4277-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germaine Apollonie Albanie o Ablanie Roumegous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Edward Lloyd Rolfe, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3423-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, y emplaza a doña Elisa Nannelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Vilaclara, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4212-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Enriquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Santomauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4164-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Ghione y de doña Catalina Delmonte, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-4014-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Rodick St. George Day, para que dentro del término de noventa días comparezca ante [illegible] requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Fothergill, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-2931-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elivia Josefina Doglio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer ella en dicha partida con el nombre de Josefa Elvira en vez de Elivia Josefina, que es el verdadero; su padre con el nombre de José Dullio en lugar de José Doglio, que es el verdadero y su madre con el nombre de Elevia Dollia en lugar de Livia Vivaldi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4999-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Alberto González solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con Antonia Ramona Arispe, las partidas de nacimiento de sus hijos Eduardo, Aurora Ramona, Manuel Angel, Raúl, Lucía Esther, Ramón y Luis y partida de defunción de Ramona Arispe de González, por aparecer con el nombre de Angel Donato González en lugar de Donato Alberto González, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4959-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bico Tassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo o Remo Francisco del Monte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4927-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Carolina Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Manuel Baibarrey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4828-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Frncisco Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4822-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etcheverry de Idiarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4750-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Angela Marabotto de Reggiardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.22-4760-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Benincasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.22-4701-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto A. Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.22-4702-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Justina Emilia González, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre pues aparece ésta en dicha partida con el nombre de Emilia Arroyo de Garay González, cuando debería decir Emilia Arroyo de González, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.20-4613-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Héctor Camilo Carlos Bertolone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Teresa Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4583-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Otero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Pittaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-4457-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Martín Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Nieve Blanca López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-4458-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adela Brígida Draghi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Angel Frutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-4349-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Secundina Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Cés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-4348-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Yole Enriqueta o Enrichetta Ponthenier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafini Costantino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3687-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cristina Pellerano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Federico Rothenburger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-4090-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justina Antónia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Geraldo Eloy Talcott Christian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-4091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Rama, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la consiliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ignacio Icart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.— Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-4112-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Beatriz Carelli, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Faustino Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-4092-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Noroeste, una línea de cuarenta y tres metros cinco centímetros que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudeste, una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste, a la calle Bésares, con una línea de diez metros cuarenta centímetros y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corsina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — **Eduardo Routin, Actuario.** Oct.30-3776-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Rafael Surraco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Isabel Gandolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, actuario. Nov.3-3996-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81786 por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro a quien sus derechos hubiere, o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Nov.21-4690-v.dic.24.Ene.25-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Gallo y Luisa Giacosa de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.29-4929-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.29-4955-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Francisco Tortelli y doña Guillermina Rossi de Tortelli, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de estos causantes, Dolores Leonor, Agueda Fermina, Luis Fernando, por aparecer en la de la primera el apellido Bossi por Rossi; en la de la segunda Ruse por Rossi y en la del tercero Trotelli por Tortelli. — Canelones, Setiembre 5 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.26-4847-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1930. — **M. A. Pérez Montebruno, Actuario.** Nov.24-4762-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos "Manuel Muñoz con Juana González. Divorcio", de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, se cita y emplaza a la demandada, señora Juana González, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.26-4825-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Francisco Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Noviembre 27 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.28-4919-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Laborde y Catalina Perisse de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.24-4758-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los

autos caratulados "José Laborde y Catalina Perissé de Laborde. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de nacimiento de María Luisa, los apellidos paterno y materno están mal escritos; se dice Laborda y Perise en vez de Laborde y Perissé. En la de nacimiento de Leonor el apellido paterno está escrito Lavorda, debiendo decir Laborde. En la de nacimiento de Juana, el apellido paterno está borda, debiendo decir Laborde; lo mismo pasa con el apellido materno: está escrito Peerisu en vez de Perissé. En la de nacimiento de Esteban, el apellido está escrito Laborda en vez de Laborde y el materno Peyse, debiendo decir Perissé. En la de nacimiento de Adela Inés, el apellido materno está escrito Perise con una so a "s", debiendo decir Perissé, pues es así como se escriben esos apellidos y no de otra manera. — Canelones. Setiembre 25 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.24-4757-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salustiano Caramés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.22-4724-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se convoca a junta a los acreedores del fallido don Francisco P. Freyre para el día seis de Diciembre del corriente año, a las nueve horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de considerar la propuesta de concordato presentada por el apoderado de dicho fallido. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.22-4725-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Amaro González, Gregoria o Gregoria Delfina del Corazón de Jesús Amaro, Joaquina o Joaquina Micaela del Carmen Amaro y Carmen o Gumersinda del Carmen Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días y especialmente a Francisca, María, Elisa, Dolores, Elisa, Isabel, Elvira, Ermelinda y Aurora Amaro Ancel, a los sucesores a título universal de José María y Nicanor Amaro Ancel, y a todos los demás integrantes de la estirpe de Nicanor Amaro y sucesores a título universal o particular de los mismos, si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.31-3893-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados: "Fabián Villalba, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 1995, ubicada en el pueblo Ituzaingó, segunda sección judicial del Departamento de San José, manzana número 2, con una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sureste y Sudoeste, con calle pública por medio con la vía de Ferrocarril Central del Uruguay, a fin de que comparezcan a deduciros ante este Juzgado dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esto emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Noviembre 3 de 1930. — J. C. Carámbula, Actuario.
Nov.12-4370-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Juárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4816-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barros o Pedro Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.24-4791-v.dic.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Rudecindo Victoriano Viana o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el nombrado Rudecindo Victoriano Viana por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.24-4792-v.dic.24. En. 26-v.en.29.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 1662 en mayor área, compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2594-v.oct.20. Nov.11-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra de Sansón Alberro, para la audiencia a realizarse el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que el informe presentado por el Síndico y resolución recaída en el mismo, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.27-4859-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.24-4769-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ceferino Ceduri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.24-4770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.22-4700-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Emilio Albert o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Justo Hernández, por accidente de trabajo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace la presente publicación a sus efectos.—Colonia, Noviembre 11 de 1930. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.[illegible]-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duhart de Chabagno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.26-4839-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: Enrique Stábile contra la sucesión Emilio Aldama, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Emilio Aldama, Zulima Aldama de Maggi casada con Julio Maggi; Amanda Aldama de Tuboras, casada con Alberto Tuboras; Josefa Aldama de Filippini, casada con Antonio Sabas Filippini y Elodia, Emilia, Juan Ubaldino, Cruz, Julio y Pelayo Aldama, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días, y a cuyo fin fué habilitada la feria mayor.— Durazno, Noviembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.
Nov. 24-4751-v.dic24.-Ene.26-v.ene.29.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresardo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.7-2967-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pé-

rez, María Pérez", se emplaza a don Jacks Oscar Roeder para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Noviembre 17 de 1930. — Gregorio U. López, Adjunto.
Nov.21-1653-v.dic.24. En.26-v.en 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de Juan Mertorano, a la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 15 de Diciembre entrante, a las diez horas con el objeto de tratar los diversos puntos que menciona el artículo 1674 del Código de Comercio. Y se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta.—Trinidad, Noviembre 7 de 1930. — Antonio Quinteros.
Nov.15-4454-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Albarenga de Enciso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1930.
Dic.1.o-4979-v.dic.12.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Oscar F. Tejería. Suspensión de pagos", el diecisiete del corriente, se hace saber al público que se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Oscar F. Tejería, el día dos de Julio del año pasado y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.29-4956-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Bustelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.28-4890-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores León de Cáceres y de Nicanor Rufino Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4870-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eusebio Aguinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-4752-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-4753-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel B. Pereira, apoderado de los sucesores de Juan María Martínez, solicitando la rectificación de la partida de defunción del citado causante, en la cual se omitió los nombres de los padres del mismo, que lo eran Juan Francisco Martínez y Justa Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-4728-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-4723-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Armando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 26 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Dic.1.o-4984-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celina Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 22 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.28-4884-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Martínez Biempita de Gómez Rosado y Antonio Gómez Rosado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 19 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.28-4885-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Adrián Eusebio Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 21 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Nov.26-4810-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Arnaldo, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Arnaldo. Rectificación de partida", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: que en la partida de nacimiento de doña Cosme Damiana Arnaldo se ha cometido el error fundamental de aparecer la inscripta con el nombre de Cosme Damián, y como del sexo masculino, cuando en realidad su sexo es femenino y por lo tanto sus nombres son los de Cosme Damiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.18-4551-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Clara Aguilar, si vive, o a los herederos de ésta, si existieren o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Minas, empadronado con el número mil novecientos diez ..., compuesto de una superficie de cua... ... seiscientos ochenta y un metros, lindando: al Noroeste, con la calle Rocha; al Sureste, con la calle Brígido Silveira, antes Arequita, hasta la esquina de la calle Intendente Lois, antes Aiguá; al Nordeste, con la calle Manuel Carabajal, antes Carapé, y al Este, con varios propietarios dedse la calle Carabajal hasta la calle Intendente Lois, donde forma un ángulo agudo; para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado han iniciado Federico Larrea y Manuel Antonio Gabard, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio de la conciliación. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3952-v.dic.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales del fallido Andrés Melgar, para la Junta que se realizará el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.12-4322-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja Dr. don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a Pedro Pablo Borja, sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado ha iniciado doña María Magdalena Iglesias, por prescripción treintenaria de una fracción de campo empadronada con el número ciento cuarenta y uno, compuesta de ciento ocho hectáreas y nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados, ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial de este Departamento, lindando al Norte, con Victorio Laornaga; al Sud, con Nestor Latorre; al Este con el arroyo La Totora, y al Oeste, con campos de María Magdalena Iglesias, con los que se tentará el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días.— Minas, Octubre 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3927-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Escobar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 14 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.24-4786-v.dic.4.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Ortiz de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparez-

can ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.24-4787-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Antolín Núñez por aparecer en ella con el nombre de Antonino, que no le corresponde; de Prudencio Vital Núñez por figurar en dicha partida con los nombres de Prudencio Avital en lugar de Prudencio Vital, que son los verdaderos; de Santiago Marcelino Erasmo Núñez, por aparecer con el nombre de Marcelino solamente, en vez de los indicados, que son los que le pertenecen; de Eumeliana Constancia Núñez, por figurar con los nombres de Natalia Emiliana, que no le corresponden; de Eulogio Zenen Núñez, por aparecer como del sexo femenino con el nombre de Eulogia, en lugar de los nombres expresados y de Paulino Ubaldo Núñez, por figurar con los nombres de Paublino Ubaldo, en lugar de los indicados, que son los que le pertenecen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.24-4785-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José C. Esquibel, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.22-4703-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1063 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos, cesionarios o quien represente los derechos del heredero fallecido don Miguel Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Gabino Delgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 6 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-4129-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Oberti, de doña Inocencia y de don Juan Butista Oberti, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monteaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1930. — Alverti S. Quintana, Escribano.

Nov.11-4309-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de doña Barbarita Estrei de Rodríguez y de doña Fabiana Rodríguez, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, emplazándose a Nicomedes Rodríguez, a don Remigio Rodríguez (hijo), y doña Justa Rodríguez, o sus herederos para que comparezcan en el juicio sucesorio de su padre don Remigio Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose para todo ello el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 30 de 1930. — José Lamas, Actuario Adjunto.

Nov.14-4432-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad rural empadronada con el número 682, a nombre de Amelio Repicio, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza al señor Amelio Repicio, como también a toda persona que se considere con derecho al inmueble referenciado, ubicado en la novena sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.27-4856-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos vacas invasoras a saber: una vaca de raza Hereford señalada con palmeta en la oreja derecha y media lanza por abajo de la izquierda y otra vaca de raza Durham, overa colorada, señalada con palmeta y muesca en la punta de las dos orejas con un corte en la papada; ambas vacas tienen cría chica; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y cumplir con los requisitos legales, dentro del térmnio de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 308 del Código Rural. Las marcas están diseñadas en el expediente respectivo que obra en este Juzgado y en los edictos fijados en la puerta de esta Oficina y en las casas de comercio de los señores Nicolás Chernicov, Carlos M. Cabrera y Alfredo Chavonier. — Colonia San Javier, Noviembre 7 de 1930. — Ofelio Feland, Juez de Paz.

Nota: Se hace constar que a los efectos correspondientes ha sido habilitada la feria judicial mayor.

Nov.19-4568-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Lieonart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.2-5005-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, encargado del Juzgado del de éste, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestino López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento a deducirlos en forma legal dentro ... — Rocha, Noviembre 24 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.29-4932-v.dic.11.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eufrasio Cabrera y Angela Nieves de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.29-4933-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín Corbo, Petrona Vidal de Corbo, Ramona Corbo o Ramona Narcisa Corbo y Juan Antonio Corbo o Juan Antonio Feliciano Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.22-4704-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.22-4705-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Giachetto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo Actuario.

Dic.2-5009-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olidio Soutto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.29-4940-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Prudencia Ifran y don Armando o Amandio Ifran, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.25-4804-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Rodríguez de Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.29-4941-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Coppa, en representación de doña María Leicea de Echereaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Matías Echereaga con doña María Leicea de Echereaga, en la cual aparece el apellido del esposo como Echeriaga cuando el verdadero es Echereaga. Partida de nacimiento de Juan Bautista, en la cual figuran los apellidos paternos como Echeriaga y Laicea en vez de Echereaga y Leicea, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.19-4574-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Trindade da Silva, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.20-3419-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Juan José Amorín, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Manuela Esther Carvallo, bajo apercibimiento de lo

que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 29 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario ad-hoc.

Nov.4-4025-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición, del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Elchiri de Elorga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Nov.25-4800-v.dic.5.

Apertura de Sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.24-4746-v.dic.4.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Bentancor. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el señor César E. Pérez, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la partida de la heredera Gregoria Bentancor en el sentido de que el nombre de dicha heredera es como queda expresado y no Gregorio como aparece en la partida cuya rectificación se solicita. Y se hace la presente publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil por el término de quince días. — San José, Noviembre 14 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.20-4621-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aníbal Beltramo, que estaba establecido en la 13.a sección judicial de este Departamento, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Arturo P. Muela los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.2-5003-v.dic.13. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Gilles de Guigou, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.24-4788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del seor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cenobia Rodríguez de Sena y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.24-4775-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Juan Luis Lyonnet, solicitando la expedición de una segunda copia, en mérito a habérsele extinguido por el fuego la primera, de una escritura autorizada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, en fecha 4 de Marzo de 1918, por el escribano don Francisco Martín Solari, por la cual el compareciente compró a don Eugenio Lyonnet los siguientes inmuebles, ubicados en la planta urbana de la expresada ciudad: 1.o Un terreno compuesto de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Victoria; al Sur, Francisco Mastandrea; al Este, José María Airala y al Oeste, calle Soriano; 2.o Otro terreno compuesto de novecientos veinte metros con ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión Cabrera; al Sur, Natividad L. Caballero; al Este, calle 18 de Julio y al Oeste, Francisco D'Andrea; y 3.o Otro terreno compuesto de cuatrocientos sesenta metros y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con terreno recién deslindado; al Sur, calle Victoria; al Este, Natividad L. Caballero y al Oeste, con Francisco D'Andrea. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.27-4855-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del seor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Virginia Rodríguez de Terán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.24-4776-v.dic.4.

Emplazamiento

Por resolución número 6238, de fecha 21 de Octubre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1930. Número 540. Antonio Rigoli contra Vicente Justo Gelpi. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Vicente Justo Gelpi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.8-4200-v.dic.13.

Emplazamiento

Por resolución número 6728, de fecha 4 de Noviembre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Fabián Favre. Intestado", se hace saber que habiendo fallecido el nombrado Fabián Favre, se llama y emplaza a los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.13-4373-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del seor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Listur, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.24-4777-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de Sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juana Piruzetti de Gutiérrez y de Marcos Justino Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Noviembre 18 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Nov.27-4858-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Isaguirre de Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.26-4827-v.dic.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Cal de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan anet este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.

Nov.24-4744-v.dic.4.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Octubre del corriente año, se ha fijado el día 13 de Agosto de 1926 como fecha efectiva de suspensión de pagos del fallido don Jacinto Menéndez. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.24-4749-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubire lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.22-4706-vv.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurelia Dorotea Cabalgante, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de casamiento de don José Cabalgante con doña Máxima Aurelia Ramírez: donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; donde refiriéndose al apellido de la esposa dice: Ramires, debe decir, Ramírez; donde refiriéndose al apellido del padre de don José Cabalgante, dice Cabalcanti, debe decir: Cabalgante. Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de doña Máxima Aurelia Ramírez, dice Angel Ramires, debe decir: Manuel Ramírez. Partida de nacimiento de doña Aurelia Dorotea Cabalgante, donde refiriéndose al apellido de doña Aurelia Dorotea dice Cavalgante debe decir: Cabalgante: donde refiriéndose al apellido del padre de doña Aurelia Dorotea dice: Cavalgante, debe decir: Cabalgante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.24.4748-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene Silvera de Vidarte y de don Justo Vidarte o Justo Julián Vidarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.29-4939-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Severo Cardona, iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas correspondientes al estado civil de los herederos en el juicio sucesorio de su esposa María P. Gereda. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o) Partida de matrimonio entre el peticionante y la causante de dicho juicio sucesorio Se ha llamado a éste Severo Leonardo, en vez de Leonardo Severo. A su esposa debe llamársele María Prudencia en lugar de María, 2.o) Partida de nacimiento

de Severo Cardona. Debe escribirse el nombre del padre Leonardo Severo y llamarse a la madre María Prudencia. El apellido o la abuela paterna es Serpa y no Selpa como en dicha partida aparece. 3.o) Partidas de nacimiento de Rafael Luciano, Elvira Estanislada, Ana Narcisa, Albérico Dionisio, María Felipa y Héctor Ramón Cardona. Se ha antepuesto en todas estas partidas el nombre de Severo al de Leonardo y se ha llamado solamente María a la madre; deben, pues, ser todas ellas modificadas de modo que el padre sea designado con el nombre de Leonardo Severo, y la madre con el nombre de María Prudencia. 4.o) Partida de nacimiento de Martín Horacio Cardona. Debe escribirse Leonardo Severo el nombre del padre y María Prudencia Gereda el nombre y apellido de la madre, en lugar de María Gereda. También deberá corregirse los errores ortográficos del segundo nombre del inscripto, pues aparece escrito Oracio.5.o) Partida de nacimiento de Irene Cardona. Debe llamarse al padre de la inscripta Leonardo Severo y María Prudencia a la madre. También deberá corregirse el nombre de la inscripta, pues ésta aparece Irenes, cuando es ser Irene. 6.o) Partida de nacimiento de Eduardo Pascasio Cardona. Esta partida adolece del mismo defecto que las anteriores, en cuanto a los nombres de los padres que deben ser Leonardo Severo y María Prudencia. También se ha cometido en ella el error de escribirse Gueder el apellido materno y lo mismo del abuelo, debiendo escribirse Gereda. 7.o) Partida de nacimiento de Mario Pantaleón Cardona. En esa partida se ha llamado al padre del inscripto por Sévero Leonardo debiendo ser Leonardo Severo. 8.o) Partida de nacimiento de Eusebio Cardona. Se ha llamado a los padres por Cevero Cardona y María Gereda, debiendo llamárseles Leonardo Severo Cardona y María Prudencia Gereda. Además, debe corregirse el error ortográfico con que aparece escrito ese nombre en dicha patida, pues se ha puesto Eusevio en lugar de Eusebio. A los efectos legales, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Octubre 29 de 1930.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.19-4594-v.dic.5.

Remates Judiciales

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Hilados de tela artificial y sibelinas. Venta en Depósito de Aduana. El viernes 12 de Diciembre, a las 10 y 30 horas se procederá a la venta en público remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercadería que se mencionan y por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos de quiebra "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Campodónico e Hijos. Ejecución de prenda", se avisa que se procederá en subasta pública por el martillero Adolfo Armellino y sobre las 2|3 partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no pase de su tasación. El detalle es el siguiente:

Vapor "Desna". — 1 cajón felpa con 9 piezas. Calidades 237, 239 y 240. Ancho: 125|130, con metros 33.65. Tasadas en $ 2.40 el metro; 2|3 partes, $ 0.93. 3 piezas sibelina, número 338, ancho: 125|130; metros 23.30; tasadas a $ 1.20 el metro; 2|3 partes, $ 0.80. 3 piezas sibelina número 312; ancho: 125|130; metros 26.05; tasadas a $ 0.80 el metro; 2|3 partes, $ 0.54. 3 piezas sibelina número 314; ancho: 125|130; metros 28.90; tasadas a $ 0.70 el metro; 2|3 partes, $ 0.47. 3 piezas sibelina número 208; ancho: 125'130; metros 28.80; tasadas a $ 0.80; 2|3 partes, $ 0.54.

Vapor "Principessa Giovanna". — 8 cajones seda artificial números 10643|4|5, 10824, 10853|4|5|6, conteniendo kilos 436.12 en bobinas; tasados a $ 2.30 el metro; 2|3 partes, $ 1.54. 1 cajón seda artificial en bobinas, número 10826; kilogramos 54.69; tasados en $ 2 el metro; 2|3 partes, $ 1.33.

Vapor "Baden". — 3 cajones seda artificial "Bemberg", 260 kilogramos, tasados en $ 4.00 el metro; 2|3 partes, $ 2.66. En estas mercaderías el comprador tiene que abonar los depósitos, que se descomponen así: cajón 252, $ 11.52; 3 cajones 1101|1103, pesos 19.36; 2 cajones 10643|5, 10824 y 6, 10853|6, $ 47.82. Comisión a cargo del comprador, 5 por ciento. Las muestras de estas mercaderías están a disposición de los interesados en mi escritorio, calle Misiones número 1375, los días hábiles de 8 y 30 a 18, donde podrán ser examinadas.

Nota. — Las mercaderías se encuentran en los depósitos siguientes, en que se ejecutará la venta: Depósito Nuevo número 2; Depósito Herrera y Obes número 3; Depósito General Artigas número 3.

Dic.2-4992-v.dic.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Muebles, etc. Por orden del Juzgado de Paz de la tercera sección en autos "Pedro Ducombs contra Emilio Gumiel. Cobro de alquileres". El miércoles 10 de Diciembre, las 21 y 30 horas en nuestro salón: 25 de Mayo, 582.

Nov.29-4951-v.dic.11.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE

Finca en Carrasco.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alvaro Viñas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Diciembre próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 111.303 y que comprende un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras y derechos que le corresponden, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Balneario de Carrasco, señalado con el número once de la fracción treinta y cinco en el plano del agrimensor Daniel Reinante, compuesto de una superficie de seiscientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste, a la avenida Arocena, por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo lindando: por el Norte, con el solar número 10, por el Sur, con el número 12, y por el Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4917-v.dic 12.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "R. Carli contra N. E. Ohlson y Compañía. El lunes 8 de Diciembre, a las 17 horas. Un motor Diesel de 36 HP. efectivos. Un generador para corriente continua de 440 volts. Un compresor de aire comprimido y los accesorios correspondientes. Este bien se encuentra en el establecimiento que fué de la firma N. E. Ohlson, en Rocha, donde se efectuará el remate.

Por más datos, a mi oficina: calle Rincón número 438.

Nov.27-4869-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, de 20 hectáreas, 3220 metros y 10 decímetros, que linda: al Norte, Manuela Reyes de Bonilla y otros; al Sur, Dominga Acosta de Denis; al Este, arroyo Pereyra y al Oeste, Toribio Barredo; y otra fracción de campo contiguo a la anterior, arroyo Pereyra por medio, situada en la séptima sección del Departamento, de un área superficial de 2 hectáreas, 7504 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, calle Vecinal; al Sur y Oeste, arroyo Pereyra y por el Este, Dominga Acosta de Denis. Forman en conjunto estas dos fracciones un solo lote y están avaluadas a razón de $ 120.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa en dos fracciones de campo, situadas en Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, señalada la primera con el número 10 en el plano del agrimensor Rodríguez, de 13 hectáreas, 5478 metros y 54 decímetros, que linda: al Norte, Antonio Benne; al Sur, Martiniano Bruné; al Este, la fracción que se deslindará y al Oeste, Rufino Durán; y la segunda, que lleva el número 11 en el mismo plano y de igual superficie que la anterior, que linda: al Norte, Antonio Benne; al Sur, Martiniano Bruné; por el Este, Eloisa Durán y por el Oeste, la fracción anteriormente descripta, habiendo sido tasada en $ 115.00 la hectárea; 3.o Una finca y el terreno en que está construída, que es parte del solar centro número 6, de la manzana 47 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 920 metros 516 centímetros, que linda: al Norte, el solar 8; al Este, más terreno del mismo solar 6, de Dolores Batista; al Sur, calle Río Branco y al Oeste, los solares 7 y 8, tasada en $ 300.00; 4.o Otra finca y el terreno en que está construída, que es parte del solar 6 de la manzana 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 357 metros, 34 decímetros y 40 centímetros, que linda: al Sur, con la calle Santa Lucía; al Norte, el solar 4; al Este, el 6 y al Oeste, con el 7, tasado en $ 700.00; 5.o Los útiles y semovientes de propiedad de la sucesión. Se previene: Que los muebles pertenecen a la sucesión de Deogracias Acosta y otra; que no se aceptará oferta por los inmuebles, que no excedan de las dos terceras partes de su avalúo y lo mismo por los útiles y semovientes, cuya venta es al contado, y el mejor postor de los inmuebles consignara en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 21 de 1930. — Juan L. Abó, Escribano Público.

Nov.28-4900-v.dic.16,

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Magnífico edificio de gran renta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Piaggio con José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en a 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Manuel E. Avilés, de 27 de Enero de 1920, de una superficie de ciento ochenta metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen, por donde las puertas se señalan con los números 1924 y 1926; catorce metros setenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda, según título, con José Bellmunt y Golorons y según plano con Mateo Brunet; en la línea del Sud, por donde linda con otra finca del señor Gascue, mide doce metros veinte centímetros y en la del Oeste, dónde mide catorce metros sesenta y cuatro centímetros, linda con Antonio Aliseri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-4802-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía con Ramona Fernández de Gomes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2038, situado en las puntas del arroyo de Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según mensura practicada por el agrimensor Joaquín Aguirre, en Abril de 1877, señalada con el número 1, que se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 3 en una extensión de tres mil metros; al Sud, linda con Domingo Rivero en dos mil novecientos diez metros; al Este, con la fracción número 2 en novecientos ochenta metros y al Oeste, confina con el arroyo de Carreta Quemada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la firma social actora, pues en tal caso será de cargo de la parte ejecutada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Nov.22-4731-v.dic.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados: "La

sucesión de Miguel Bouzon contra Coroliano Fontana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgdo por el señor Alguacil, asistido del infranscrito escribano actuario, de una fracción de terreno con todas las mejoras y demás anexos, ubicada en la villa de Nueva Palmira 8.a sección judicial de este Departamento, de novecientos veintidós metros proximadamente, comprendida en la manzana fraccional número 29 del cuartel Oeste; y da frente a las calles de la Ribera, Norte e Independencia. Se hace constar: Que el título de propiedad del bien ejecutado obra agregado al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Noviembre 12 de 1930.— Antonia María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.22-4715-v.dic.10.

DANIEL GUTIERREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra José G. Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, en los lugares y horas que se indicarán, por intermedio del martillero señor Daniel Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) A las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en el paraje conocido por "Manzanero" y "Los Tapes", 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en esta República, cuyas áreas y deslindes son las siguientes: 1.o La empadronada con el número 6164, compuesta de un área de 37 hectáreas 2546 metros 25 decímetros, que se deslindan así: al Norte, con la fracción 3. de Isaac C. Fernández; al Este, línea quebrada, con la fracción 2, de Doroteo B. Fernández (hoy José B. Gómez Silveira); al Sur, campos de Norberto Fernández y al Oeste, afluente del arroyo de Los Tapes, en medio, con campos de la viuda de Jackson. La fracción deslindada está designada con el número 4 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Mayo de 1917; 2.o La empadronada con el número 891, señalada con el número 2 en el plano antes mencionado del ingeniero Rius, se compone de 279 hectáreas, 7007 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, con campos de Ezequiel Fernández; al Este, línea recta de 2534 metros en medio, con la fracción uno, propiedad de Transfiguración Fernández de Buchelli; al Sur, línea recta en medio, con campo de Norberto Fenández, y las líneas del Oeste lindan con las fracciones 3 y 4, es quebrada en tres tramos que a partir de la línea del Norte miden, una 1204 metros y corre de Norte a Sur; otra, 181 metros y corre de Este a Oeste; y otra, corre de Norte a Sur y termina en la línea límite de este lado; B) Acto continuo, en el mismo lugar, otra fracción de campo situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 631, señalada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 368 hectáreas, 2519 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción número 2, de Belisario Silveira; al Sur, con campos que fueron de doña Margarita Uriarte de Herrera (hoy sucesión de don Manuel Martínez); al Este, con la fracción 5, de los sucesores de Gerardo Silveira de Barratto y por el Oeste, con campos de doña Bernardina Silveira de Carrasco; C) A las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados a inmediaciones de "Trouville", entre Pocitos y Punta Brava, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyas áreas y linderos son los siguientes: 1.o El empadronado con el número 32432, en mayor área, que es parte del solar L, manzana letra O del barrio Tribuna y se designa con el número 6 en el plano de subdivisión que de ese solar y los letras K y J de dicho barrio levantó el agrimensor Juan J. Gomensóro, el 17 de Setiembre de 1927 y se compone de un área de 112 metros 6325 centímetros, con 5 metros de frente al Suroeste a la calle Francisco Solano Antuña, antes Carlos María Ramírez, entre Roque Graceras y Tomás Diago, a 20 metros de la esquina Graceras; 22 metros 963 milímetros en el costado Nordoeste. lindando con el solar 5, de Carlos Quiñones Fonseca: 5 metros 75 milímetros en el fondo Nordoeste, lindando con Carmen Rosas de Galusso, hoy José G. Gómez Silveira y 22 metros 09 centímetros en el costado Sureste, lindando con el solar L 1 del barrio Tribuna, hoy Juan N. Echevest; 2.o Y el empadronado en mayor área con el número 97573, que es parte del solar 16, manzana letra F. del plano respectivo, y se designa con la letra A en otro plano suscrito el 25 de Marzo de 1928 y se compone de 447 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 13 centímetros de frente al Este, a la calle Roque Graceras, distando 25 metros 51 centímetros hacia el Norte de la esquina formada con la calle Solano Antuña; 40 metros en el costado Norte, lindando con Vicente Galusso; 10 metros 54 centímetros en el Oeste, lindando con Remigio Damelli, y la línea del Sur es quebrada en cinco tramos, que a partir del frente miden una, 20 metros y corre de Este a Oeste; otra, 3 metros 45 centímetros y corre de Norte a Sur y separan a las dos de la fracción D, de Nelson Raúl Risso; otra, de 10 metros 15 centímetros, que corre de Oeste a Este Nordeste; otra, de 1 metro 73 centímetros que corre de Sur a Norte, separando la primera de otros propietarios y la segunda como la última, que mide 10 metros corre de Oeste a Este y termina en el fondo, separan de las fracciones B y C del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4696-v.dic.9.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El jueves 4 de Diciembre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pisano contra Salvador Nardechia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 8170 situado en la manzana número 21 de la nueva ciudad, 5.a sección de esta Capital, compuesto según plano del ingeniero don Benito Vázquez levantado en Noviembre de 1925 de 463 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores donde sus puertas están designadas con los número 1118 a 1122, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con Antonio Suárez; al Este, con Angel Perrone y al Oeste, con la sucesión de José Lamas. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.19-4593-v.dic.4.

GRACIANO G. BARNECH Y JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los martilleros Graciano G. Barnech y Juan B. Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la porción que corresponde a don Pedro S. Abreu, en las fracciones de campo, que se describirán, con sus mejoras, y que le pertenecen común y proindiviso con sus coherederos: 1.o Una fracción situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, costas de Chamizo, compuesta su superficie de ciento once hectáreas, 5.457 metros y 66 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Teodoro Abreu; por el Sur, arroyo del Medio; por el este, el arroyo Chamizo; y por el Oeste, con la fracción que perteneció a Braulia Abreu. 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, de 152 hectáreas, 2.243 metros, 76 decímetros, comprendida por el Norte, con la fracción que fué de Braulia Abreu de Fuentes; por el Sudeste, con la cañada Cabrera; por el Sudoeste, con campos que fueron de la sucesión Aveta y Ramona Linares; y por el Noroeste con la sucesión Clara. Se previene que se mandan vender en los autos seguidos por Joaquín Saquieres y Tomás Baldi con Pedro S Abreu Ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 13 de 1930.— Juan A. Abó, Actuario. Nov.17.4515-v.dic.3.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

El domingo 14 de Diciembre a las 17 horas, Rematará una hermosa casa. Calle Magallanes número 2016 de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Amelia D. Carpanetti de Laussucq, Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos María Cantos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de nueve mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada jurisdicción de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes donde su puerta está designada con el número, 14 por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Norte, y Este, con doña Luisa R. de Pacheco, y al Sur, con Machiní. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario Nov.19-4599-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Brazeiro y Ramos. Cobro de pesos", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido el señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña María Ceferina Brazeiro de Ferreira Ramos: una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Yacaré", 4.a sección judicial de este Departmento, compuesta de doscientas veinte hectáreas, que linda: por el Noreste, con Juan Brazeiro (sobrino); por el Sureste y Suroeste, con Lázaro Arrillaga; y por el Noroeste, con Jacinto Pérez y con su esposa Adelina Brazeiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 8 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Nov.17-4534-v.dic.14.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o El bien empadronado con el número 4087, o sean 800 metros cuadrados del huerto 94 y sobrantes, que linda: con calle pública al Norte, con la vía férrea al Sur, al Este con Esteban Alonso, y al Oeste con José M. Varela y Manuel Ríos, tasado en $ 100.00. 2.o El bien empadronado con el número 3207, o sean 200 m.2. del huerto al Oeste, de esta ciudad, señalado con el número 87 en el plano del agrimensor Rodríguez, que linda al Norte, con el solar 3 del mismo plano, al Sur, con el 1, al Este, con la calle Rivera, y al Oeste, con el solar 6, tasado en $ 100.00. 3.o El inmueble empadronado con el número 2329, o sean 1.164 metros, 80 decímetros y 20 decímetros cuadrados, del sitio centro número 6 de la manzana 40 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda con la calle Vidal en 25 metros 31 centímetros aforado con las mejoras de cerco, pozo, galpón y casa en $ 1.600.00. 4.o El bien empadronado con el número 926, o sea la parte Norte del solar centro número 3, de la manzana 24 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 318 metros, 45 decímetros, con algunos más sobrantes, con 12 metros 35 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, estando tasado con el galpón y demás mejoras en $ 1.500. 5.o El bien empadronado con el número 1415, o sea el sitio esquina número 5, de la manzana 22 del 4.o cuartel

de esta ciudad, con un área de 893 metros, que linda: al Norte, el sitio número 3, al Sur, calle General Foch, al Este, el sitio número 4, y al Oeste la calle Artigas, tasado en $ 1.000.00. 6.o El bien empadronado con el número 941, o sea parte del solar número 5, de la manzana 35 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda: al Este, con la calle Ituzaingó, frente a la plaza 4 de Octubre en 18 metros 675 milímetros, al Oeste, con sucesión de Antonio García, Al Sur, con sucesión de Felicia Batista de Aguilar, y al Norte, el solar 4, estando aforado con su galpón, en $ 600.00. 7.o El bien empadronado con el número 1683, o sea la mitad del solar 7, de la manzana 38 del 3.er cuartel de esta ciudad, con un área de 590 metros y 30 y 1|2 centímetros, tasado en la suma de $ 500.00. 8.o El bien empadronado con el número 805, o sea el sitio centro número 4, de la manzana 63, del 3.er cuartel de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras, con un área de 1.475 metros y 6 decímetros, lindante, al Norte, con la calle Río Branco, en 34 metros 36 centímetros, extensión ésta de los frentes Sur, Este y Oeste, con una pierna de llave de 17 metros y 18 centímetros cuadrados, tasada para esta venta en $ 2.000.00. 9.o El inmueble empadronado con el número 235 o sea veinticuatro hectáreas 5.503 metros de campo en la 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, el río Negro, al Sur, Carmen Espina, al Este, Elena Mangeney, y al Oeste, Teresa Lutringer de Mangenel, tasado a razón de $ 90.00 la hectárea. 10. El inmueble empadronado con el número 1147, o sean 898 metros, 68 decímetros cuadrados del sitio centro y sobrante número 4, de la manzana 40 del 4.o cuartel de esta ciudad, calle Alfonso Espínola entre Larrañaga y Vidal, tasado con la población, cerco, pozo y demás en $ 800.00. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de don Manuel Silva; que la escritura de venta y certificados de los Registros son por cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda al precio fijado. — San José, Noviembre 12 de 1930. — Juan A. Abo Actuario.

Nov.17-4516-v.dic.10

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, se hace saber al público, que el día cuatro de Diciembre próximo a las 15 horas (tres de la tarde) en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada así: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros, cincuenta y dos centímetros, en el Este, confinando con Dionisio Sarthou; ochocientos sesenta y ocho metros en el Sur, lindando con Benjamín Ber, y trescientos setenta y un metros, sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esquinas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000). Se previene: Primero, Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

Nov.17-4527-v.dic.4.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Armando Granara contra Juan Carlos Granara, disolución de sociedad, incidente por costas", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1930, a las 15 horas y 30 minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital se procederá por intermedio del martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los derechos preindivisos que correspondan a don Armando Granara en los inmuebles que a continuación se expresarán: que constituyen el molino denominado "San Salvador"; y en las embarcaciones que se mencionarán situadas en Dolores, Departamento de Soriano; a saber: Bienes raíces: a) Una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Dolores empadronada con el número dos, midiendo 6.797 metros cuadrados, lindando por el Norte, con otro terreno propiedad de Paseiro y Cía.; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste, con la calle 18 de Julio. Este terreno es donde tiene asiento el molino y demás construcciones que a continuación se detallarán. Valor actual $ 1.495.34 (un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos y treinta y cuatro centésimos). b) Un terreno adyacente a la cañada denominada Contrera, que mide 1.641 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados y que tiene como límite por el Norte, la cañada Contrera; por el Sur, la manzana número 2 indicada anteriormente, por el Este la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste, la calle 18 de Julio. Este terreno es en parte anegadizo y en parte tiene plantaciones de álamos y sauces, según indicación en el plano acompañado. El valor actual es de $ 328.26 (trescientos veintiocho pesos y veintiséis centésimos). c) Un edificio que forma el cuerpo principal del molino, ubicado en el centro del terreno a) y que mide 50 metros de largo por 12 metros de ancho, cubriendo un área de 600 metros cuadrados, con zótanos y tres pisos y teniendo en la parte central una extención de 21 metros más alta. Las paredes principales son de ladrillo, asentado en mortero de cal y arena, tiene además pilares esquineros e intermedios, construídos en igual forma. Las divisorias, los pisos y escaleras son de madera blanca. El techo es de hierro galvanizado acanalado y con revestimientos interiores con madera blanca de Torro. Las fundaciones son hechas con piedra granítica sentada en mortero de cal y arena. El valor actual es de $ 13.200 (trece mil doscientos pesos). d) Construcciones anexas al edificio principal del molino, formadas por la sala de máquinas, dos salones de calderas, dos depósitos de trigo, midiendo repectivamente y otro depósito de trigo y maíz, con 26 metros de largo por 14 metros de ancho y todo lo que cubre un área de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Valor actual. $ 3.640 (tres mil seiscientos cuarenta pesos). e) Un galpón - depósito de harina construído del lado de la calle Grito de Asencio, y que mide 15 metros de largo por 9 metros y cincuenta centímetros de ancho, construído con las paredes linderas de mampostería de ladrillo y las internas de madera y hierro galvanizado. El piso es de madera a un nivel de 0.90 centímetros sobre el nivel del piso del patio y los techos de hierro galvanizado revestidos interiormente de madera. Valor actual $ 1.950 (un mil novecientos cincuenta pesos). f) Un galponcito utilizado para cochera de 12 metros de largo por 6 metros de ancho construído sobre el lado de la calle Grito de Asencio, con piso de material, una pared de mampostería de ladrillo y otra de hierro galvanizado, el techo es de hierro galvanizado revestido de madera. Valor actual $ 220 (doscientos veinte pesos). g) Una pieza para el escritorio general, construído de mampostería de ladrillo, sentado como los anteriores en mortero de cal y arena, midiendo 10 metros de largo por 4 metros con 70 centímetros de fondo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento interno de madera, el piso de portland. Valor actual $ 750 (setecientos cincuenta pesos). h) Un muro de contención al frente Norte, construído en mampostería de ladrillo con fundaciones de piedra de asiento, sentado en mortero de cal y arena, con una extensión total de noventa y cinco metros. Valor actual $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos). i) Un galpón sobre la línea de la calle Tacuarembó, de 17 metros sobre esta línea por 7 metros de ancho, la pared sobre la línea de la calle Tacuarembó está construída en mampostería de ladrillo sentado en mortero de cal y arena. El piso es de cemento portland y el techo de hierro galvanizado con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.650 (un mil seiscientos cincuenta pesos). j) Un portón y cerco, portón de hierro, con doce metros de pared en mampostería de ladrillo y mortero de arena y cal. Valor $ 265 (doscientos sesenta y cinco pesos). k) Siete piezas y una caballeriza midiendo en total 40 metros de largo por 5 metros y lindando a lo largo con la calle Tacuarembó. Las paredes son de mampostería de ladrillo y con mortero de cal y arena, los pisos son de portland y los techos de hierro galvanizado, con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.800 (un mil ochocientos pesos). l) Un galpón de 34 metros por 10 metros de ancho, lindando con la calle 18 de Julio, las paredes construídas en mampostería de ladrillo y con mortero de arena y cal. El piso está levantado en 0.90 centímetros del nivel natural del patio construído con ladrillo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento de madera interno. Valor actual $ 1.650 (un mil seiscientos cincuenta pesos). Un galpón con 7 metros lindando sobre la calle 18 de Julio, por 10 metros de ancho con una pared de ladrillo sentado en cal y arena, con techo de hierro galvanizado. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). n) Dos piezas linderas con la calle 18 de Julio en una extensión de 5 metros por 5 metros de ancho, las paredes de mampostería de ladrillo con mortero de cal y arena, piso de portland, techos de hierro galvanizado con madera interior. Valor actual $ 400 (cuatrocientos pesos). ñ) Una pieza lindando con la calle 18 de Julio en una extensión de 4 metros y con 7 metros de largo contigua al galpón descrito en el lote m) de ladrillos y cal, piso de portland y techos de hierro galvanizado con madera interiormente. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). o) Una pileta para salar cueros de 3 metros por 3 metros de mampostería en ladrillos y revestida de mortero hidráulico. Valor actual $ 190 (ciento noventa pesos). p) Un pozo surtidor de agua potable calzado en ladrillos y una pileta para depósito de agua de enfriamiento de 5 metros de ancho por 5 metros cincuenta centímetros de largo y 3 metros de profundidad. Valor actual $ 300 (trescientos pesos). q) Una base de chimenea construída de ladrillo sentados en mortero de cal y arena de 6 metros de alto. Una chimenea de hierro de 16 metros de alto. Valor $ 260 (dos cientos sesenta pesos). Bienes raíces $ 30.198.60. Maquinarias: Molino: Eureka Zizac mod. M. M. A. número 2 con aparato para la limpieza automática de los telares fabricados por la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 270 (doscientos setenta pesos). Una pulidora de trigo modelo M. P. J. número 2 fabricada por la Sociedad Mecánica Lombarda. $ 300 (trescientos pesos). Un trieur para sémola negra de 3.000 x 800 de fabricación S. M. Lombarda $ 120. Valor (ciento veinte pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo M. P. V. número 2 Mecánica Lombarda $ 300. Valor actual (trescientos pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo P. M. J. número 5 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). Una mojadora automática número 2 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 50 (cincuenta pesos). Dos colectores de polvo "Cyclem" número 3 con cabezas Mecánica Lombarda. Valor actual $ 180 (ciento ochenta pesos). Una cóclea mojadora caja de hierro 8 tornillos de 120 milímetros de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 25.00 (veinticinco pesos). Un aparato magnético número 7. Valor actual $ 20.00 (veinte pesos). Cinco cabezas de elevadores simples del número dos. Valor actual $ 75.00 (setenta y cinco pesos).- Dos "Lamuatori" a 4 cilindros construídos de acero, rayados de ochocientos por ochocientos tipo M. M. a regulación micrométrica, automática de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentados del número 5 a 4 canales y 24 telares con aparato para el balanceamiento automático Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentado del número 6 a 6 canales y 24 telares de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). 3 grupos accesorios para los mismos: galopinas de guía, boquitas de entrada y salida, sacos anillos, tablón para el apoyo de entrada, seda, tela metálica, cepillos. Valor actual $ 65 (sesenta y cinco pesos). Un cepillo centrífugo para afrecho de 2.500 por 750 Sociedad Mácanica Lombarda. Valor actual $ 130 (ciento treinta pesos). 2 limpiadoras de sémola simple número 2 "L'Universale". Valor actual $ 610 (seiscientos diez pesos). Destacadoras dobles a tambor modelo M. D. número 2 Sociedad Mécanica Lombarda. Valor actual $ 150 (ciento cincuenta pesos). Un filtro a aire multitubular de 240 tubos completo, con divisiones para la aspiración de las limpiadoras de sémola Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 275 (doscientos setenta y cinco pesos). Un filtro a aire aspirante de 12 tubos modelo tori Sociedad Mecánica Lombarda. Valor M. B. G. para la aspiración de los laminaactual $ 220 (doscientos veinte pesos). Un aspirador de hierro para el filtro de valor actual $ 35.00 (cincuenta y cinco pesos. Una cóclea para las aspiraciones de los cilindros con una cámara de aire largo 18 metros, con tornillos o hélice de 100 m|m. Valor actual $ 110 (ciendiez pesos). 12 elevadores dobles (cabezas y pies), del número 3. Valor actual, $ 470 (cuatrocientos setenta pesos). Una cóclea con caja de hierro de 9 metros hélice de 180 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 15 metros, hélice de 150 m|m., para el transporte de harina. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Una cóclea doble, caja de madera, largo 6 metros, hélice de 150 m|m. con comando o engranajes. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 5 metros, hélice de 150 m|m. Valor actual. $ 35 (treinta y cinco pesos). Una cóclea doble caja caja de madera, largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual. $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea doble caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m., con comando o engranajes. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea cimple, caja de madera, largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 5 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos de 800 por 250 con regulación micrométrica

automático de la S. A. Mecánica Lombarda. Valor actual, $ 750 (setecientos cincuenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos, de 800 m|m. por 225 m|m., tipo Kappler. Valor actual, $ 640 (seiscientos cuarenta pesos). 2 Lamunateri de 480 m|m. 220, tipo Ganz de Budapest. Valor actual, $ 360 (trescientos sesenta pesos). Tres centrífugos de 3.000 por 800. Valor actual, $ 330 (trescientos treinta pesos. Un centrífugo de 2.500 por 800. Valor acutal, $ 100 (cien pesos. Una limpiadora doble, tipo Coppola Valor actual, $ 250 (doscientos cincuenta pesos)... Una limpiadora simple, tipo Coppola. Valor actual, $ 120 (ciento veinte pesos). Un tigre para moler deshechos. Valor actual, $ 80 (ochenta pesos). Una clasificadora de granza. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). 3 cernidores exagonales, tipo Coppola. Valor actual, $ 240 (doscientos cuarenta pesos. 2 embolsadoras completas para harina. Valor actual, $ 320 (trescientos veinte pesos). Una embolsadora completa para afrecho y afrechillo. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una balanza automática Grentter y Reiserts, de 20 kilógramos. Valor actual, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 3 tricur para balange. Valor actual. $ 75 (setenta y cinco pesos). Un cilindro Gamz, simple, de 400 m|m., para maíz. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Un cilindro Gamz doble, de 400 m|m. para maíz. Valor actual, $ 65 (sesenta y cinco pesos). 2 elevadoras para harina de maíz. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). Una semolera tipo Coppola, de 5 bocas, para harina de maíz. Valor actual, $ 95 (noventa y cinco pesos). Una clasificadora para sémola, en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Dos cernidores en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). — Transmisión de mando: 8 metros de transmisión de mando de 100 m|m. de diámetro, 6 cojinetes grandes. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 3 poleas de mando. $ 120 (ciento veinte pesos). — Transmisión del subsuelo: 21 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 147 (ciento cuarenta y siete pesos). 14 cojinetes de 75 m|m. Valor actual, $ 35 (treinta y cinco pesos). 28 poleas diversas medidas. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). — Transmisiones de limpieza: una bomba completa de alimentación del motor. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 10 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). 11 poleas varias medidas. Valor actual, $ 22 (veintidós pesos). 8 cojinetes. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión planetristeo: 18 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 126 (ciento veintiséis pesos. 22 poleas. Valor actual, $ 44 (cuarenta y cuatro pesos). 12 cojinetes. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). — Transmisión limpieza — Piso alto: 8 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). 8 poleas varias. Valor actual, $ 16 (dieciséis pesos). 6 cojinetes. Valor actual, $ 15 (quince pesos). — Transmisión mando elevadores: 17 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 119 (ciento diecinueve pesos). 16 poleas varias. Valor actual, $ 32 (treinta y dos pesos). 8 cojinetes, 75 m|m. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión para harina de maíz: 6 metros de transmisión de 50 milímetros de diámetro. Valor actual, pesos 30 (treinta pesos). Cinco poleas. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Varios cojinetes de madera. Valor $ 20 (veinte pesos). — Repuestos y piezas en desuso: 20 poleas surtidas. Valor, $ 8 (ocho pesos). 12 cojinetes grandes. Valor, $ 12 (doce pesos). 8 cojinetes chicos en $ 4 (cuatro pesos). 9 engranajes grandes, $ 1.80 (un peso y ochenta centésimos). 8 engranajes chicos, en $ 0.90 (noventa centésimos). 10 metros de transmisión de 60 m|m. en $ 30 (treinta pesos). Una bomba completa de la mojadora con transmisión, en $ 4 (cuatro pesos). — Obra de madera: 29 elevadores de 11 metros cada uno, en $ 340 (trescientos cuarenta pesos). 36 metros de cañería de un centímetro cuadrado en el sótano, en $ 10.80 (diez pesos y ochenta centésimos). Una cóclea simple de 5 metros, completa, en $ 7 (siete pesos). 55 metros cañería madera de un decímetro cuadrado en el piso de los cilindros en $ 16 (dieciséis pesos). 3 cócleas simples de 7 metros en $ 28 (veintiocho pesos). 250 cañerías de un decímetro cuadrado en el piso de las limpiadoras, en $ 75 (setenta y cinco pesos). Una cóclea simple de 4 metros, en $ 10 (diez pesos). 2 cajones balanza de 1 metro cada uno, en $ 6 (seis pesos). 200 metros cañería de un decímetro cuadrado en el piso de los planchister, en $ 60 (sesenta pesos). 25 metros cañería de 4 decímetros cuadrados para colectores de polvo, en $ 14 (catorce pesos). 2 colectores polvo, en hierro galvanizado, en $ 160 (ciento sesenta pesos). Un cajón grande para harina 3.50 por 3.50 por 2.50 en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón harina, 2.50 por 2. por 3.30, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrechillo 2.50 por 2 por 3.50, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrecho, 2.50 por 2 por 3.60, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para trigo, 2.50 por 2.60 por 3, en $ 80 (ochenta pesos). — Fideería: un mastrín cebador grande, en $ 120 (ciento veinte pesos). Una prensa genovesa completa, de 50 kilos, en $ 170 (ciento setenta pesos). Un tornete Fabrega", de 30 kilos, en $ 165 (ciento sesenta y cinco pesos). 14 hormas de cobre para fideos $ 70 (setenta pesos). 5 hormas chicas para el torneto, $ 17.50 (diecisiete pesos y cincuenta centésimos). — Transmisión de mando: 6 metros de transmisión de 75 m|m. $ 42 (cuarenta y dos pesos). 5 poleas, $ 10 (diez pesos). Un engranaje, $ 3 (tres pesos). 5 cojinetes de 75 m|m., en $ 25 (veinticinco pesos). 4 metros de transmisión, de 75 m|m., en $ 28 (veintiocho pesos). 3 poleas $ 6 (seis pesos). 3 cojinetes, 75 m|m., en $ 15 (quince pesos). — Motores: un motor vertical "Alexe Schanke y Son Lted., London", de 110 B. H. P., de triple expansión, con condensación de superficie y demás accesorios, en $ 3.100 (tres mil cien pesos). Un motor horizontal Husten Proctor y Cía Ltd., Lincoln, de 75 B. H. P., completo, con condensador de mezcla, en $ 1.450 (mil cuatrocientos cincuenta pesos). Un motor vertical Marshall, Son y Cía, Lted., de 7 B. H. P., en $ 120 (ciento veinte pesos). Un dinamo de 110 volts, 25 amperes, de Ganz y Cía., de Budapest, completo con tablero de distribución, instrumentos de medición, resistencias, etc., en $ 160 (ciento sesenta pesos). — Calderas: una caldera tipo Lancashire, de la Ruston Proctor y Cía., Ltd., de Lincoln, Inglaterra, de 6 metros de largo, por 2 metros de diámetro, para trabajos con presión inicial de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, con 2 hogares, en $ 2.100 (dos mil cien pesos). Una caldera circular de un hogar, de 5 metros de largo por 1.40 de diámetro, en desuso, $ 950 (novecientos cincuenta pesos). — Ferretería, un torno completo Gebrudor Bounger, con 1.50 de pase, $ 150 (ciento cincuenta pesos). Una máquina de taladrar a mano, $ 30 (treinta pesos). 4 metros de transmisión de 75 m|m. en $ 28 (veintiocho pesos). 3 cojinetes de 75 m|m., en $ 9 (nueve pesos). 4 poleas, en $ 2 (dos pesos). — Instalaciones y accesorios: instalación de alumbrado eléctrico interior y exteriormente, con 75 puntos de toma, comprendiendo líneas montadas, portalámparas y un completo funcionamiento, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 5 balanzas de 250 kilos, en $ 125 (ciento veinticinco pesos). Una balanza de 1.000 kilos, en $ 60 (sesenta pesos). Una balanza de 500 kilos en $ 75 (setenta y cinco pesos). 5 carritos de mano, en $ 20 (veinte pesos). 500 bastidores para secar pasta, en $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Una desgranadora de maíz, en $ 335 (trescientos treinta pesos). Una balanza mostrador, $ 6 (seis pesos). Un juego de cepillos para la pulidora, $ 4 (cuatro pesos). Un lote herramientas de mano para molinero, de herrería, tornería y carpintería, repuestos y accesorios, $ 25 (veinticinco pesos). 11 metros correa de 350 m|m. $ 33 pesos (treinta y tres pesos). 30 metros correa de 250 m|m., $ 60 (sesenta pesos). 40 metros de 200 m|m., $ 60 (sesenta pesos) 180 metros de 120 m|m., $ 90 (noventa pesos). 235 metros de 100 m|m., $ 94 (noventa y cuatro pesos). 200, de 50 m|m., $ 40 (cuarenta pesos). 126 de 40 m|m., $ 21.60 (veintiún pesos y sesenta centésimos). 50 metros de 100 m|m., (lona), $ 10 (diez pesos). Una fragua, $ 6.00 Un yunque, $ 8 (ocho pesos). Una merza, $ 6 (seis pesos). Un portón hierro, herramientas y lote de hierro viejo, en conjunto, cilindros y engranajes en desuso, $ 18 (dieciocho pesos). — Muebles y útiles: 2 escritorios, $ 12 (doce pesos). 2 bancos, $ 4 (cuatro pesos). Una balanza de peso específico, $ 18 (dieciocho pesos). Una balancita y medidas para linó, $ 7 (siete pesos). Una mesa comedor, $ 3 (tres pesos). 2 armarios, $ 6 (seis pesos). 4 sillas, $ 2 (dos pesos). Una cocina hierro, $ 6 (seis pesos). Un carro suizo de 4 ruedas, con arreos para 4 caballos, $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Un carro 2 ruedas, con arreos para 1.000 kilos, $ 110 (ciento diez pesos). Un sulki, 2 personas, $ 35 (treinta y cinco pesos. — Flota: Un naylebot (buque motor), "General Gaiarza" con motor Belinder a petróleo, de 30 B. H. P., con 62 toneladas de carga hábil guarnido y en navegación, $ 8.200 (ocho mil doscientos pesos). Una lancha "G. Timbó", con motor Otto Deus a bencina, de 10 B. H. P., con 20 toneladas de carga hábil guarnida y en navegación, $ 1.800 (mil ochocientos pesos). Una canoa "Mercedes" de cedro, con motor a nafta, de 8 B. H. P., 7 metros eslora, $ 180 (ciento ochenta pesos). Un bote "Desengaño", con motor a nafta, de 3 B. H. P., $ 90 (noventa pesos). Un ancla chica, $ 10 (diez pesos). Lote cadenas, $ 7 (siete pesos). Lote garfios, $ 6 (seis pesos). Lote maderámen, $ 5 (cinco pesos). Formando un total de pesos 63.387.40 (sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos y cuarenta centésimos). Se hace constar que según el inventario estimatorio presentado en autos, la parte que pertenece al ejecutado, de acuerdo con la tasación practicada, asciente en total a la cantidad de $ 31.354.96 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos y noventa y seis centésimos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos, al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.

Nov.10-4284-v.dic.11.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera. Primitivo. Concurso voluntario" se hace saber al público que el día miércoles tres del entrante mes de Diciembre a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio (tres de la tarde). Primer bien. Una fracción de campo de chacra situada en San Bautista, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil quinientos cincuenta y uno, compuesta según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Abril de mil novecientos dieciocho, de treinta y siete hectáreas cuatro mil setecientos catorce metros de superficie que se deslindan así: 229 metros 50 centímetros de frente al Sud, lindando camino por medio con Santiago Costa; 1.249 metros 30 centímetros al Este, lindando camino por medio con Juana Collazo de Gómez, José Pereira Mascias y Eusebio Martínez; 299 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Nicolás López Ramos; y 1.252 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Pedro Santos e Isabel Hernández. Dicho bien ha sido avaluado en autos en la suma de seis mil pesos y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de dicho justiprecio.

Segundo bien. Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 10636, designada con el número uno del plano del agrimensor Hugo Dall'Orto y compuesta de doce hectáreas, mil quinientos cincuenta y nueve metros, nueve mil ochenta y tres centímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 51 metros 56 centímetros con el lote dos, adjudicado a Crisolda Cabrera de Brignone; al Sud, en 105 metros y 50 centímetros con L. Mazuqui; al Este, en 1.296 metros 20 centímetros, con Bibiano Martínez y Eusebio Martínez; y al Oeste en 1.297 metros y 60 centímetros con Ramón Taboada. Dicho bien ha sido valuado en autos, en dos mil pesos, y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de dicho justiprecio.

Tercer bien. Los derechos adquiridos por don Primitivo Cabrera en la sucesión de doña María del Carmen Guadalupe de Viera, sobre una fracción de terreno empadronada con el número 1717, ubicada en el Sauce, Canelón Chico, sexta sección del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y cinco metros y treinta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Rodríguez; al Sud, cañada por medio con Ruperta Otón de Valenzuela; al Este, con Agustín Peirán; y al Oeste con Guillermo Guillén. Dicho bien ha sido valuado en autos en doscientos pesos y su venta se efectuará sobre la base del setenta por ciento de ese justiprecio.

B) A las 16 y 30 horas (cuatro y media de la tarde), y en el lugar de su ubicación la finca de esta ciudad, sita en la calle Juan Paullier número 1684, manzana 1141, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21246, construída sobre un terreno designado con el número cinco en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Enero de 1898, compuesto de doscientos treinta y tres metros, dieciocho decímetros de superficie, que se deslindan así: 8 metros 63 centímetros de

frente al Sudoeste sobre la calle Juan Paulier (ex Salsipuedes); 9 metros 25 centímetros al Nordeste, lindando con sucesores del General Sandalio Giménez, 27 metros 80 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar cuatro, y 25 metros 54 centímetros al Sudeste, confinando con el solar seis. Este bien ha sido valuado en autos en catorce mil pesos y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de ese justiprecio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las respectivas bases de venta; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición del interesado en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y en el Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Pida planos en las oficinas del rematador Santos, calle Misiones número 1404. Teléfono Uruguaya 486 Central.

Nov.13-4382-v.dic.3.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Aycaguer y viuda de Ramos y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el diez y ocho de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le correspondan, situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número 420, designada con el número 1 en el plano de la mensura practicada en Mayo de 1924 por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el 24 de Diciembre de 1926 en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de 178H. 3.333 metros, y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de 1.681 m. 56 cm. y otra de 283 m. 40 cm., lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri; al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas que separa de campos de Gregorio Leal; al Oeste, una línea de 791 m 90 cm. que separa de la fracción 2, adjudicada a doña Flora Aycaguer de Ramos, al Sur y Suroeste, una línea quebrada que consta de 4 líneas que miden respectivamente 800 metros, 475 metros 20 cm., 508 metros 40 cm. y 343 metros 70 cm., y que separan también de la citada fracción 2, de doña Flora Aycaguer de Ramos. B) Una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número 661, señalada con el lote número 4 en el plano de agrimensor Souza, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza, en Marzo de 1926, de 652 hectáreas y 2.568 centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda, por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta que lo separa del lote número 2, adjudicada a Fulgencio Doroteo Ciganda. C) Una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número 517, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza, en Enero de 1924, de 250 hectáreas, lindando: por el Noroeste, con Adelaida Dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda, por medio con Otilio Sandins y Sissesmando López Pintos; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc. etc., serán de cuenta del comprador, así como el pago de las medianerías, u otras cargas análogas si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-4290-v.dic.17.

JOSE GIANARELLI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Dolores (Departamento de Soriano). Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado del Departamental de primer turno, de Montevideo, a los efectos de esta diligencia, se hace saber, que el día 11 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dicha oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, constando de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la avenida Grito de Asencio, antes calle República, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con finca de los herederos del señor Francisco Anselmi y por el Sur y Oeste, con terrenos pertenecientes a la sucesión de don Juan Maizteguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos, y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Octubre 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.132.55. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Nov.13-4386-v.dic.12.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises González Tafernaberry (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", número 327, libro 2º folio 499, venidos del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la manzana trescientos seis de esta ciudad, compuesta de dos mil cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos cuatro, por cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle José Pedro Varela y linda por el Sur con terrenos de don Juan María Rivas y por el Este con don Santos Acquistapace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble referido a favor del Banco ejecutante, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración de la expresada propiedad y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el señor González Tafernaberry a favor de don Manuel L. Mantero, en escritura que el 25 de Marzo de 1926, autorizó el escribano señor Bayardo; y 5.o Que los demás antecedentes relativos a la venta decretada, se encuentran en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 2 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.411.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.7-4183-v.dic.5.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

Buena chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rasowsky, ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Mendívil de Noviembre de 1922, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada Colonia Pintos Viana, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, compuesta de 55 hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 2; al Noroeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sudoeste, campos del mismo; y al Sudeste, con las chacras 5 y 6 y en parte, camino que la separa de la número 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Alfredo Pintos Viana el día 21 de Marzo de 1923; Cuarto: Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca número 20 serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.277.97. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.700, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Nov.1.o-3044-v.dic.3.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Salto. El 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, situada en la décima sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de ochocientas ochenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos setenta y dos metros, lindando, por el Norte, con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sud, arroyo Itapebí por medio, con Bernardino Gutiérrez; al Este, con Alcira y Bernardino Gutiérrez y al Oeste, con campos del señor Anastasio Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el

Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 206, serie "S"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de al facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día re la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 26.225.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 31.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Oct.23-3553-v.dic.4.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Ldo. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Gerónimo Priori contra Saturnino Etcheverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a la hora 11, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno, sita en el "Real de San Carlos", compuesta de seis hectáreas treinta metros, lindando al Sur, Antonio y José Garayalde; al Norte, Juan José Oroná; al Este, Arturo W. Hall; y al Oeste, camino vecinal. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Noviembre 3 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.20-4617-v.dic.5.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y en virtud de lo proveído por el suscrito Juz de Paz de la tercera sección dedicial del mismo Departamento, comisionado en el expediente caratulado "Don Esteban Ricca contra Carolina Sierra y Lino Sabalsagaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate y al mejor postor por el martillero Alfredo Tort, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, ubicado en la manzana número 54 de la ciudad de Rosario, compuesto dicho terreno de 35 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Solís por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Martín Munist, lindando al Norte, con Adelaida Sierra y al Sud con Coralio y Doraliza Sanabria, según título. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 393, de manifiesto y a disposición de los interesados que desearen examinarlos.—Rosario, Noviembre 25 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Nov.28-4912-v.dic.12.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

JUDICIAL — ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Don José Motta contra don Juan Gil Prieto. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día seis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda sin base, de una fracción de campo, de propiedad del ejecutado, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros, cincuenta y nueve decímetros, lindando al Norte, con la fracción número cinco del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Juan J. Ros, de Agosto de mil novecientos once; Este, con doña Berta E. de Burger; y al Sur y Oeste, parte con camino público y parte con el resto del campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, en donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Noviembre 14 de 1930. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Nov.20-4612-v.dic.5.

REMATE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Sucesión Carlota Cabrera de Rodríguez", se hace saber al público que el trece de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Constitución número 467, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle General Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Ruperto Vadell; por el Este, con Silverio Fernández y por el Oeste, con Magin Mora, hoy Celestino Bianchi. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Nov.26-4826-v.dic.13.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl Valdéz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día seis de Diciembre próximo, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecarios, correspondientes a dos porciones de una fracción de terreno proindiviso y canteras en ellas existentes, situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinticinco metros, y linda: por el Nordeste, con doña María Bersais de Leiva: por el Sudoeste, con Valentina Z. Leiva, y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de las Vacas, hasta llegar a la barra de la cañada del arroyo que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene: Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1930. — C. Carballo.

Nov.20-4648-v.dic.5.

JULIO BAOHUFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondiente", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Julio Baohuffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 204, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana D, cuartel Norte, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste Joaquín da Silva y calle Brasil. Aforado para el pago de la contribución inmobiliria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.21-4692-v.dic.9.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día once de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 77, manzana numero veinte del curtel Norte, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, comprendida entre las calles: Uruguay, Estados Unidos, General Laguna y Orden. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Mario Méndez Juez de Paz.

Nov.21-4694-v.dic.9.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspond.ente", se hace saber que el día doce de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Fidel Corbacho Ramos asistido del suscrito, se procederá a la venta en remato público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 37, solar número uno, manzana número diez, cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Cierian, y Noroeste, Federico H. Hal. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Mario Méndez Juez de Paz,

Nov.21-4693-v.dic.9.

ANTONIO V. DE FREITAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Cándido M. Silveira. Sucesión", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta por precio que alcance a las dos terceras partes de su avalúo, y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número veintiocho, ubicada en la manzana número setenta y siete del pueblo "El Carmen", cuarta sección de este Departamento, compuesta de dos mil metros cuadrados, con frente a las calles Igualdad y 25 de Agosto, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de mil pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.25-4801-v.dic.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental contra Domingo Lamaita. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas y treinta, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: 1.o Fracción A. Un terreno que, según plano, ubicado en la manzana número 150, de esta ciudad, padrón número 770, compuesto de 218 metros 72 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción B; al Sur, calle Independencia; Este, calle Juan I. Cardozo y Oeste, Francisco Moreno; 2.o Fracción B. Un terreno y sus construcciones, según plano ubicado en la manzana número 150, de esta ciudad, padrón número 770 y compuesto de 162 metros 84 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción C; Sur, el terreno anteriormente descripto; Este, calle Juan I. Cardozo y Oeste, Francisco Moreno; 3.o Fracción C. Un terreno y sus

construcciones ubicado en la manzana número 150, de esta ciudad, padrón número 770, que según plano se compone de 205 metros 68 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Carmen C. de Riviezzo y Sixto Zamudio (sucesión); Sur, con el terreno descripto fracción B y Fco. Moreno; Este, calle Juan I. Cardozo y Oeste, sucesión Guillermo Badano; dozo y Oeste, sucesión Guillermo Badano; 4.o Una fracción de campo con sus alambrados, población y demás mejoras, situada en San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, padrón número 3559, compuesto de doscientas veintidós hectáreas 2078 metros cuadrados y linda: al Norte, Clotilde del Carmen Vázquez; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Miguel Irigaray y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio, en garantía del mismo; B) Que los títulos y expedientes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados; C) Que el remate se hará de bien por bien y en el orden que ocupan en el edicto; D) Que sobre los bienes existe un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Crocker y Compañía. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 25 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4973-v.dic.15.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Herrera", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: De la hora 9 a 9 y 30, A) Un terreno y edificios, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, compuesto de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Carlos Reyles, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Julio R. Simbrelo y sucesión de Juan Fernández; al Este, la citada sucesión Fernández y al Oeste, con los sucesores de José Moreno. Ha sido avaluada esta propiedad en la relación de bienes en $ 3.800.00. De la hora 9 y 30 a 10, B) Un terreno y finca, ubicado en el mismo paraje, compuesto el terreno de 888 metros 605850 milímetros cuadrados, con 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Solís, por 34 metros 243 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Zenona Guerra; al Sur, con Lino Lobato y al Este, con Martín Cabrera. Dicho bien está avaluado en la relación de bienes antes mencionada en la suma de $ 400.00. Y de las 10 a 10 y 30 horas del mismo día veinte: Un tereno con sus edificios y demás mejoras, situado en el pueblo llamado "Balneario Manantiales" (Rincón de los Píriz), sexta sección de este Departamento de Maldonado que es parte de los solares 3 y 4 de la manzana número 2, según el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, compuesto de 480 metros, con 24 metros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por 20 metros de fondo, lindando: al Este, con el señor Araújo Cal; al Sur, con Jacinto Evaristo Herrera y al Oeste, con más terreno de esta sucesión. Ha sido avaluado en la misma relación de bienes en $ 1.315.00. Estas ventas se harán po ofertas que sobrepasen a las dos terceras partes de cada avaluación. Asimismo se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Noviembre 25 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.29-4952-v.dic.13.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fidela Aristegui de Echenique y Francisco Echenique", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo de las nueve a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, de los bienes que a continuación se mencionan, pertenecientes a las expresadas sucesiones, en el siguiente orden: de las nueve a las diez horas, un terreno ubicado en la manzana número cinco del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con cinco mil seiscientos dieciséis centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Félix de Lizarza, por igual extensión de fondo que por ser esquina es también de frente al Suroeste, a la calle General Artigas, lindando: al Noroeste, con los sucesores de Luis Beovide; y al Noreste, con los sucesores de Joaquín C. Márquez, hoy sucesores de Juan Blois. De las diez a las once horas, otro terreno ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro del pueblo del Tala undécima sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número trescientos treinta y uno, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, con treinta y siete metros, cincuenta centímetros de frente al Este, calle del Tala por medio con la plaza; por cincuenta metros de fondo, que por ser esquina, es también de frente al Norte, a la calle Florida, lindando: al Oeste, con terreno cuyos propietarios no se conocen, y al sur terreno del Consejo Auxiliar. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, o sea de ochocientos pesos y trescientos treinta y tres pesos trescientos treinta y dos milésimos, respectivamente, y que los adquirentes deben consignar el diez por ciento de su oferta, al ser ésta aceptada. — Maldonado, Noviembre 10 de 1930. Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.21-4677-v.dic.9.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Los herederos de Carmen Pereira de Araújo contra Blanca C. García de Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc escribano Alberto Luis Vidal, a la venta al mejor postor del inmueble hipotecado: Un terreno solar con el edificio, cercos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronado con el número 326, compuesta su área, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, de 732 metros 25 decímetros, que mide 19 metros 40 centímetros, la línea Sur, a la calle Treinta y Tres; 5 metros 75 centímetros al Este, a la calle Mariano Soler; desde el punto más Norte, una recta de 4 metros hacia el Oeste; de este punto una recta hacia el Norte, de 2 metros 30 centímetros; de este punto, otra línea de 5 metros 40 centímetros hacia el Oeste; desde ahí otra recta hacia el Norte, de 41 metros 20 centímetros; a la terminación de dicha línea otra recta de 10 metros 80 centímetros hacia el Este, hasta encontrar la calle Mariano Soler; desde este punto, otra línea de 3 metros 94 centímetros, de Sur a Norte, sobre dicha calle, lindando: por el Este, don Héctor Píriz y la expresada calle; la línea Norte mide 24 metros 25 centímetros, lindando con doña Manuela García de Alfaro, midiendo 41 metros 80 centímetros la línea Oeste, de Norte a Sur; en este punto forma un ángulo recto de una extensión de 2 metros 45 centímetros de Oeste a Este y desde este punto una recta hacia el Sur, de 7 metros 13 centímetros, hasta encontrar la línea de la calle Treinta y Tres y todo lo que resulta del despacho que ordena este almoneda. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en las Oficinas del Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 27 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Dic.1.o-4974-v.dic.15.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ignacio Amorín, cobro de pesos". Se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascrito y del escribano don Maximiliano Montañés, designado para este acto Actuario ad-hoc, procederá en las puertas de este Juzgado, al remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el barrio Rodríguez Barrios, parte Norte de esta ciudad, señalado con el número veintisiete de la manzana letra H., que es parte del empadronado con el número quinientos cincuenta y siete, cuya área se compone de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle pública sin nombre; al Sur, el solar ocho de don Adrián Clavijo; al Este, doña Anatilde Rodríguez, y al Oeste, con Miguel Portera, el que ha sido tasado en la suma de doscientos pesos. Se previene: a) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; b) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, y d) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 18 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Nov.22-4707-v.dic.10.

JOSE SICA CHOURITTO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra las propiedades empadronadas con los números 899 y 952, a nombre de Sucesión Fernando García, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a la hora diez, en el lugar de su ubicación, avenida Rincón esquina Hargain, manzana número 157, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Sica Chouritto, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 899, compuesto de 2768 metros cuadrados, que linda: por el Noreste, con frente a la avenida Rincón, en una extensión de 42 metros 95; por el Sudoeste, con frente a la calle J. M. de Haedo, en una extensión de 21 metros 475; por el Noroeste, con frente a la calle Hargain, en una extensión de 85 metros 90 y al Sudeste, con propiedades empadronadas con los números 898 y 1252, a nombre de Eusebio Andrada y Crisóloga T. de Conti, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 600.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificado será por cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Dic.2-5004-v.dic.16.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el paraje denominado "Nueva Hespérides", primera sección judicial de esta ciudad, el martillero don Víctor A. Schuch procederá a vender en remate público los semovientes y útiles que a continuación se detallan, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada: 2 caballos, 2|3 partes, $ 26.67 cada uno; 1 petizo, 2|3 partes, $ 12.00; 1 potro, 2|3 partes, $ 10.66; 1 yegua, 2|3 partes, $ 8.00; 12 carneros, 2|3 partes, $ 2.66 cada uno; 1 arado tractor en mal estado, 2 rejas, 2|3 partes, $ 6.66; 1 arado Oliver, 2|3 partes, $ 13.32; 1 espigadora, 2|3 partes $ 66.66; 1 carro 4 ruedas, 1|2 carga, 2|3 partes $ 40.00; 1 carro 4 ruedas grandes, 2|3 partes, $ 53.34; 1 trilladora Mondi, 2|3 partes, $ 366.66; 1 auto Chevrolet, $ 120.00; 1 tractor Fordson, 2|3 partes, $ 200.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra en mano del señor Martillero y que dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Ataliva Belleza contra Bernardo Etcheverry. Cobro de pesos". — Salto, Noviembre 28 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.2-5001-v.dic.13.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darrac, dictado en los autos caratulados "Ramiro Menteguiaga contra Ofilia Bica de Coutinho. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Arti-

gas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en esta ciudad, en la manzana número 15, empadronada con el número 197, compuesta de 14 metros 68 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Uruguay, por 53 metros 30 centímetros de fondo al Norte, lindando con doña María Maydana y suces(n Arenillas (hoy señores Pintos y Scanavino); al Este, sucesión Arenillas (hoy señores Ansó) y al Oeste, hoy sucesión Luis Duarte, encerrando un área superficial de 779 metros 7790 milímetros. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos expresados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.2-5002-v.dic.19.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados: "Arturo Chiazzaro contra Asunción Vargas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción empadronada con el número 781, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado Tres Cruces Chico, compuesta según título de 259 hectáreas, 65 áreas y 876 decímetros de superficie y según plano del agrimensor James García de fecha 6 de Junio de 1921 tiene 265 hectáreas, 6.261 metros y 75 decímetros, lindando al Norte, con la Zanja del Tarumán que lo separa de Juan J. Jaureche, hoy su sucesión; al Noroeste, Juan Vargas y David Pereira; al Suroeste, Juan Panizza, y al Sudeste, Juan Francisco Vargas; 2.o) Otra fracción empadronada con el número 2.067, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de 248 hectáreas, 64 metros y 6.910 centímetros de superficie, lindando: al Norte, arroyo Tres Cruces Chico por medio con la sucesión Manuel Allende y con la fracción que se determina en seguida; al Suroeste, Juan Vargas; al Sudeste, Ana Vargas de Paiva; al Nordeste, Sandalia P. de Fagúndez, y al Noroeste, Antonio Trivelli, Juan Vargas y Manuel P. de Fagúndez; y 3.o) Otra fracción de campo y monte, empadronada con el número 1495, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas y tiene 15 hectáreas, 1.310 metros y 5.950 centímetros de superficie, lindando: al Norte, con una zanja sin nombre que lo separa de campos de la sucesión Manuel Allende; por el Este, una recta que lo separa de la fracción cuatro prima del plano citado, propiedad de Juan Vargas, y por el Sud y Oeste con el arroyo Tres Cruces Chico que lo separa de la fracción relacionada anteriormente. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.19-4578-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Ldo. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Emilio Valdez, Elvira Bordenave de Valdez y otros", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, situado en el ejido del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 10, empadronada con el número 1383, compuesto de 30 hectáreas 8.556 metros y 51 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Palma Sola; por el Sud, con el arroyo Ceibal Grande; por el Este con don Francisco Armada; y por el Oeste con la calle Industria. Teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 1.600.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Noviembre 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.18-4575-v.dic.5

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Ldo. Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las oficinas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base no menor de las 2|3 partes de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: un terreno compuesto de 4.776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schuch; Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta; y Oeste, Rufino Martínez, hoy Banco República, tasado el terreno y mejoras en pesos 319.84. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli. Embargo" radicados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.17-4509-v.dic.3

JUAN CARLOS FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Carlos Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Flores, compuesta de 124 hectáreas 423 metros, que linda: por el Norte, con doña Rosa P. de González y doña América Felipa Pérez de Camps Britos; al Este, con la sucesión de don Pedro Alcántara; al Sur, con la Cuchilla Negra, con Guillermo Pérez y al Oeste, con terreno de la misma sucesión, que en seguida se describirá, Norberto González y sucesión de Jackson; 2.o Una fracción de campo con edificaciones y demás mejoras, compuesta de 1 hectárea 600 metros, que linda: al Norte, con don Domingo Anchen y al Sur, Este y Oeste, con caminos públicos. Esta fracción está empadronada conjuntamente con la anterior y le corresponde el número 58; y 3.o Otra pequeña fracción de campo compuesta de 2660 metros y 76 centímetros, que linda: por el Norte, con Norberto González; al Este, con la fracción descripta con el número 1; al Sur, forma un ángulo agudo y al Oeste da sobre camino nacional a Mercedes, conjuntamente con las mejoras y poblaciones que contiene. Estas tres fracciones por formar una sola con una superficie de 125 hectáreas 4623 metros, han sido tasadas con todas sus poblaciones y demás mejoras en la suma de $ 20.519.34. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Francisco Pérez y se mandan vender en los autos seguidos por don Américo y don Héctor Pérez contra dicha sucesión por ejecución de sentencias; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.2-4998-v.dic.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 de Diciembre entrante a las 10, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, el que es parte del solar número 6, de la manzana 18 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por 51 metros, y 54 centímetros de fondo, por estar comprendida la pierna de llave contigua, tiene un área total de 599 metros 3.048 centímetros c. c., menos una pequeña faja de algunos centímetros de frente al Oeste, por 34 metros 36 centímetros de fondo vendida a la sucesión de José Lucas Sánchez, lindando al Sur, con las sucesiones de Laura Carballo y Micaela Cuenca, y al Este sucesión Cuenca, tasado en $ 2.500.00. 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, o sea la mitad oeste, del solar centro número 4, de la manzana 18, del segundo cuartel de esta ciudad, con un área de 617 metros 59 decímetros y 28 centímetros, lindando al Sur, calle Solís, al Norte, con la fracción anterior, al Este, con la otra mitad del solar 4, y al Oeste, con Ernesto Prosper e Higinio Alvarez, tasado en $ 700.00. 3.o Una finca situada a inmediaciones de esta ciudad y su correspondiente terreno, en la primera fracción del ejido, de una superficie de 73 áreas, 73 centiáreas y 81 decímetros cuadrados que linda: por el Norte, calle vecinal, al Sur, Diego Artola, al Oeste camino a José Ignacio, y por el Este, con Juan Muñiz, tasado en $ 1,300.00. Se previene que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Francisca Forte de Scirgalea y Antonio Scirgalea: que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; que los gastos de escritura, certificados y comisión de remate del 2 o o es por cuenta de los compradores, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 14 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.28-4901-v.dic.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.213 metros, 7.475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasado en la suma de $ 300. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Sur, con el comprador; al Norte, la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1 y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en $ 100. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de esa tasación, que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales, y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito. — San José, Noviembre 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.17-4513-v.dic.3.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público, que el día siete del entrante Diciembre, a las diez horas, en el salón de la calle Arenal Grande esquina Rincón, el martillero don Eduardo Giacosa, procederá a la venta al mejor postor y al contado de las estanterías, mostrador, útiles y mercaderías pertenecientes al señor José Laesprella Troche. La venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Storace y Cía. contra José Laesprella Troche, medidas preparatorias". — San José, Noviembre 6 de 1930. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

Nov.17-4514-v.dic.7.

FRANCISCO KULHSEN
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comisionado en los autos caratulados "Juicio testamentario de Vicente Teodoro Arroyo y de su hija menor Ursula Arroyo", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a la hora 16, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Francisco Kulhsen, asistido del Alguacil y Escribano, en las puertas de este Juzgado, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende a la suma de tres mil ochocientos setenta y un pesos setecientos

cincuenta y cinco milésimos ($ 3.861.755), el siguiente inmueble: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y mejoras, situada en el para je denominado Cerro Chato, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Marzo de 1927, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslinda así: por el Noreste y Este, una línea quebrada sobre el camino que conduce a Achar y el que conduce de Tacuarembó a San Gregorio de Polanco, los que separa de campos de doña María Angela Arroyo de Larrosa; por el Sudoeste, una línea quebrada que separa de campos de sucesores de Leandro Arce y de las fracciones dos y uno del mismo plano, que se adjudican a las herederas doña Antonia A. Arroyo de Pérez y doña Justa Arroyo de Alonso; por el Noreste, una recta que separa de campos de Máximo Alpuy y de María A. Arroyo de Larrosa. Se previene: 1.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del señor Juez, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juicio testamentario de Vicente Teodoro Arroyo y de su hija menor Ursula Arroyo", radicados en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de la ciudad de Montevideo; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Gregorio, Noviembre 11 de 1930. — Cirilo Coitinho, Juez de Paz.

Nov.29-4942-v.dic.13.

LUIS TEMPERAN

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Fulgencio Marcelo Maldonado o Fulgencio Maldonado y Felicia Castaño. Sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Cerro Largo sin número, entre 18 de Julio y Cuareim, y por intermedio del martillero don Luis Temperán, por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, situada en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de dos hectáreas, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, frente calle proyectada; al Este, campo de Carlos Borromeo Inzúa; Oeste, camino carretero al puente sobre el río Negro, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos ($ 800.00); 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Angela B. de López; al Este, solar dos; al Sur, solares cinco y seis; al Norte, solar tres. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de un mil pesos (pesos 1.000.00); 3.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de Tacuarembó, barrio denominado "Feliciano Viera", el que consta de una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Sur, calle 18 de Julio; al Norte, con Juan Lamarca; al Oeste, calle Venancio Bálsamo; al Este, con Filomena Ejerabide. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00); 4.o Un terreno ubicado en la citada Villa de Paso de los Toros, compuesto de una superficie total de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, calle Cuareim; al Sur, terrenos de la sucesión Maldonado - Castaño; al Oeste, calle Venancia Bálsamo; al Este, con Florencio Guimea. Este solar ha sido avaluado en la cantidad de un mil pesos (pesos 1.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los respectivos inmuebles; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, en manos del suscrito Juez; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 25 de 1930. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nov.29-4953-v.dic.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco y Norberto Pita, la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1700 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Claudio M. Savio. — Francisco y Norberto Pita. Nov.19-4570-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza que se denomina "Compañía General de Lubrificantes" y que trabajaba la razón social Pedro Ciocchi y Cía., formando una nueva sociedad que girará con la misma denominación y la razón social M. Ramis y Cía., estando formada la nueva firma con los mismos socios que la anterior sociedad con la exclusión del socio señor Pedro Kratt y la admisión de un nuevo socio, señor Mauricio Ramis, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la firma disuelta. — Montevideo, Noviembre de 1930.—Pedro Ciochi y Cía.

Nov.14-4406-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Garrido y Compañía, el comercio que en el ramo de provisión, tengo establecido en la calle Colonia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Constantino Pensi.

Nov.19-4553-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas calle Sarandí número 510), he prometido vender a los señores don Laureano García, don Jesús García y don David Torres, mi casa de comercio que en el ramo de amlacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Uruguayana número 3197 esquina Olivos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Juan Alles. Nov.18-4544-v.dic.11.

"MINAS URUGUAYAS, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Minas Uruguayas, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1930; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.

Nov.29-4934-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Angel Fernández Fernández las existencias de la casa de comercio que en el ramo de gomería y repuestos de autos tenía instalada en la calle Raffo número 862, de esta ciudad. El adquirente realizó esta operación para instalarse a su vez en la avenida Millán número 3900, local donde deberán acudir mis acreedores a los efectos de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Enseñat

Nov.14-4415-v dic.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Otero Sánchez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Municipio número 2492, esquina Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — José Martínez. Nov.19-4598-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Taira, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Independencia número 667 de esta ciudad, en los ramos de agencia de diarios y revistas, salón de lustrar calzado y venta de tabacos y cigarrillos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, dentro del término de treinta días. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Silvio Tejería.

Nov.22-4336-v.dic.16.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Figueiredo, la casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Resistencia número 1286 de esta capital. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Santos Napoli. — José Figueiredo.

Nov.12-4352-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Antonio Messano el comercio de peluquería denominado "De Vita" establecido en la casa 1558 de la avenida Genl. Rondeau de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Francisco De Vita.

Nov.12-4335-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuela Alvarez de López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pedro Olmida número 2601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Emilio Novo.

Nov.28-4915-v.dic.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que los señores José Barizo y Francisco Jodal han resuelto formar una sociedad comercial para la casa de negocio en el ramo de almacén y bar, situada en el camino Mendoza, al lado de la Escuela Militar de Aviación, la que girará bajo la firma de "Barizo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — José Barizo. — Francisco Jodal. Nov.29-4930-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Elías Colombino la fábrica de jabón y similares que tengo establecida en la avenida General Flores número 4889, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha fábrica, incluso del correspondiente a la sociedad de hecho existente entre ambos, relacionada con el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Eduardo di Vietri.

Nov.21-4688-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio que hemos prometido vender a la señorita Dora Wrombnostein nuestra casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en la calle Canelones número 811. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José Litmanovich. — Herz Domli.

Dic.1.o-4977-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassanello y Monterroso y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo el socio señor Roberto Cassanello, a partir del 15 de Octubre próximo pasado. A los efectos legales hacemos esta publicación. — E. Monterroso. — Roberto C. Cassanello. Nov.28-4889-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Suárez Hermanos y García mi parte en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con Ramón Lema en la calle Orinoco número 4852 (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Ramón Couto Reiro.

Dic.1.o-4897-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Eliseo Amado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — José Rodríguez Touriño. — Eliseo Amado.

Nov.26-4823-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escrituras ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Pedro Arigón venderá toda su parte en el establecimiento "Panadería Hispano Oriental", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2050, esquina Estrella del Norte, al señor Enrique Ruthemann, quien formará nueva sociedad de comercio respecto al mismo establecimiento, con los señores Jesús Arigón y Manuel Barcia y citamos a los que se consideren acreedores de aquéllos para que se presenten con los respectivos comprobantes de sus créditos en la preindicada escribanía dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Pedro Arigón. — Jesús Arigón. — Manuel Barcia. — Enrique Ruthemann.

Nov.26-4844-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Gobernador Viana número 2700, esquina a la de Fray Bentos (Unión), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Jesús Bernardo y quedando completamente desligado desde la fecha el señor José Bernardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Jesús Bernardo. — José Bernardo.

Nov.25-4797-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos contratado vender a los señores Araújo Hermanos todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Cerro Chato de Yaguary, 7.a sección de este Departamento, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos en nuestro domicilio de Cerro Chato de Yaguary. — Cerro Chato de Yaguary, 7.a sección del Departamento de Rivera, Noviembre 15 de 1930. — Noble y Freitas.

Nov.25-4795-v.dic.18.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Luis Luchini el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Enrique Clay número 1 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en el expresado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Policarpo Puchot.

Nov.25-4805-v.dic 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Julio de Freitas, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle Mercedes número 1665, bajo la razón de Zunino y Orengo, en el ramo de construcción de edificios para enajenar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — José Zunino. — Luis Orengo.

Nov.12-4330-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bosio el establecimiento denominado Fuente Matutina, sito en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta ciudad, destinado a la explotación del ramo agua mineral. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse en el referido establecimiento dentro del plazo de treinta días, con los respectivos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Carlos W. Aliseris.

Nov.15-4448-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel y Silvino Domínguez, Bernardo Segalis y Abel Salman, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Durazno número 1599 de esta ciudad, notificando a los acreedores contra la firma Segalis y Salman, para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores, con los justificativos respectivos — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Manuel Domínguez. — Silvino Domínguez. — Bernardo Segalis. — Abel Salman.

Nov.21-4657-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Juan Gioria y Américo Battaini, respecto al comercio de fábrica de productos porcinos, sito en la calle Democracia esquina Domingo Aramburú de esta ciudad, habiéndose constituído una nueva sociedad entre el señor Alberto Tassano y el señor Américo Battaini, para continuar las actividades de ese comercio, el primero socio responsable y el segundo socio industrial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Juan Gioria. — Alberto Tassano. — Américo Battaini.

Nov.12-4365-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el 14 del corriente en esta ciudad el escribano don Diógenes D'Acosta, don Julio Castro Feher, vendió a don Gustavo Miquele, la estación "Nueva York", situada en la avenida General Rondeau número mil ochocientos, esquina Nueva Cork, quedando a cargo del activo y el pasivo hasta el día 31 del corriente el vendedor y desde el primero de Diciembre en adelante el comprador. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Julio Castro Feher. — Gustavo Miquele.

Nov.19-4563-v.dic.12.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Angel Rouco el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Médanos número 1302, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José M. Rodríguez.

Nov.29-4953-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Eduardo Bonour, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la denominación de José A. Pérez e Hijos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores José A, Ricardo A. y Antonio Pérez, quienes continuarán con los mismos negocios y la misma firma social. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 28 de 1930.— José A. Pérez e Hijos.

Nov.8-4233-v.dic.1.1.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los Srs. Juan A. López y Hermanos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuareim número 3053 esquina Asencio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 12 de 1930.—Fernando Fernández López.

Nov.15-4441-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Simón Martínez número 211, esquina M. Berinduague, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Vila y Olaondo.

Nov.21-4670-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio. — En virtud del contrato social celebrado hoy por ante el escribano Miguel F. Salvat, han quedado disueltas las sociedades constituídas por don Eugenio Robert y don Diego Redaño y don Juan Angel Ramos y don Alberto L. Delgado, que han girado respectivamente bajo las razones sociales "Eugenio Robert y Compañía" y "Ramos y Delgado" por haberse refundido ambas sociedades en una sola que girará bajo la razón social de "Eugenio Robert y Compañía", lo que se hace presente al comercio y al público en general. — Montevideo, Noviembre 24, de 1930.

Nov.28-1910-v.dic 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender al señor Juan Pose Acosta Zabalo el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Maturana números 678 y 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Pedro J. Prado. — Juan P. Acosta.

Nov.29-1957-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández, el negocio de carnicería, que tengo instalado en esta ciudad calle Francisco J. Muñoz, número 3250 esquina Buxareo, bajo la denominación de "Primer Mercadito Modelo Platense". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Esteban Risso.

Nov.19-4565-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Somma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Plata número 2401 esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Alfredo Blagas.

Nov.18-4542-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender a don José Dorrego Naval la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la casa número 651 de la avenida Carlos María Ramírez quedando a nuestro cargo el pasivo que existiera. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Jaime Ferrer. — Bartolomé Oliver. — José Dorrego.

Nov.15-4483-v.dic.9.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que, en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a los señores Pedro Chiglin Cheff y Arsenio Buolkevvich, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Burgues N.o 2959, cuya publicación se hace en cumplimiento del decreto ley del 26 de Settiembre de 1904. Los que se consideren con derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Antonio García.

Nov.15-4485-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que tácitamente teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la propaganda Suama, debiendo todos aquellos que se consideren con derechos a sus créditos pasar a inscribirlos dentro del término de treinta días en nuestro escritorio de liquidación, calle Guayabo número 1946, en horas de oficina, para proceder a la liquidación definitiva. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Raúl de Malherbe. — Jorge R. Suárez.

Nov.14-4404-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los suscritos han resuelto dar por disuelta la sociedad, que en el ramo de estación de servicio y garage, denominado "Río de la Plata" tienen establecido en la casa número 3185 y 3187 de la avenida Agraciada, la que giraba bajo la razón de Píriz y Compañía, cuyo comercio continuará por cuenta del socio Gilberto L. González, quien queda con el activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley, hacemos esta publicación a fin de que se presenten los que se crean acreedores a reclamar sus créditos, dentro de treinta días y en el local expresado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Olegario L. Píriz. — Gilberto L. González.

Nov.21-4652-v.dic.15.

RESTAURANT VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas sitos en la calle Río Negro número 1678, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Domingo Lanata y Compañía. Nov.25-4803-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Belarmino Fernández y Compañía, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Durazno número 1045, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Belarmino Fernández y desligándose el señor Hipólito Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Belarmino Fernández. — Hipólito Fernández. Dic.1.o-4972-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Bartolo Baich, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Grecia número 149, de la villa del Cerro de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al expresado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Damián Blanco. Nov.12-4316-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto tomar de socio en mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situada en la calle Florida número 1625, a don Francisco Boces Calvo, quedando la nueva firma Cires Vega y Boces Calvo, a cargo del activo y pasivo de la referida casa de comercio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Manuel Cires Vega. — Francisco Boces Calvo. Nov.19-4572-v.dic.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma de Simone y Compañía, se ha disuelto parcialmente, separándose de ella, el socio señor Salvador Pagano, quedando con el activo y pasivo de la misma, los demás componentes de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Herminio Simone. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazzo. — Miguel Collazzo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — José Devoto. — Enrique Alvarez. Nov.20-4600-v.dic.13.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y a todos los efectos de derecho, qué por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 31 de Octubre próximo pasado y a mérito del fallecimiento del socio comanditario don Nicolás Gentili, fué liquidada la sociedad que bajo la razón de Rosendo J. Gentili y Cía., giró en la 7.a sección de Soriano, quedando su activo y pasivo a cargo del socio sobreviviente don Rosendo J. Gentili. — Dolores, Noviembre 1.o de 1930. — Sucesores de Nicolás Gentili — Rosendo J. Gentili. Nov.11-4307-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Jacobo Albeldas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Reconquista número 201, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Manuel Romero Prieto. — Jacobo Albeldes. Nov.19-4571-v.dic.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Díaz y Compañía, con sede en el número 1700 de la calle La Paz, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz, quienes para continuar los negocios de ese comercio han formado una nueva sociedad con el señor José Cafini y que girará bajo la razón social de "Díaz y Cafini". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — Ramón P. Díaz. — Pedro Díaz. — Hugo W. Díaz. — Darwin C. Díaz. — José Cafini. Nov.26-4838-v.dic.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José y Generoso Pardo, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1151, esquina a la de Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Santiago Parodi. Nov.27-4861-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según acta labrada en el día de hoy con las formalidades de la ley, quedó a cargo del señor Raúl de Malherbe, todo el activo y pasivo, así como todos los derechos y obligaciones emanados de la representación de los señores Marcaida, Nielsen y Christensen, en el Uruguay, quedando desde este momento desligados por completo de dicho negocio los señores Carlos de Malherbe y Jorge R. Suárez, por su denuncia de falta de causa para contratar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. Nov.14-4403-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don Marcelino Cantera, mi casa de comercio denominada "Hotel Comercio", sita en esta villa, calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días. — Villa Nueva Helvecia, Noviembre de 1930. — Juan B. Gómez. Nov.12-4315-v.dic.4.

SOCIEDAD ANONIMA LOS PINARES DE MALDONADO

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistes para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 29 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas. Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 18 del día 27 del corriente mes. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de tres Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Juan C. Giuria, Secretario. Nov.22-4697-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1353, he prometido vender al señor José Ribeiro el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Atahona número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la oficina indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Avelino Vizoso. Nov.24-4745-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Andrés Piaggio y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Patria número 1500 esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Francis A. Gesuela. — Andrés Piaggio y Cía. Nov.13-4366-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, baar y billar giraba en esta villa bajo la razón de Wenceslao Rodríguez y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Wenceslao Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 29 de 1930. — W. Rodríguez. — Fermín M. Sosa. Nov.14-4416-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares teníamos establecido en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Tartabini, quedando desligado y separado desde la fecha don Manuel Alonso. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Manuel Alonso. — Enrique Tartabini. Nov.27-4862-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto con el señor José Antonio Fragello en hacernos cargo, los demás firmantes, del activo y pasivo de la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Galicia número 2100, esquina Municipio número 1849. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Emilio Fragello. — Francisco Fragello. — Luis Fragello. — José Antonio Fragello. Nov.27-4854-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Paula Heimgartner, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Piedras número 563. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Juan Schtor y Hans Scheil. Nov.13-4390-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al comercio en general, que con fecha 30 de Agosto del corriente año ha sido disuelta la firma Mantani y Castro Díaz, que giraba en el ramo de garage en la calle Miguelete esquina Defensa, de esta capital. Que se ha hecho cargo del activo y pasivo, del citado garage el socio señor Antonio Castro Díaz, haciéndose esta publicación al solo efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Castro Díaz. Nov.13-4356-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, con la aprobación del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, expediente caratulado "Sucesión de Manuel Tomé", he prometido vender a don Manuel Fernández la mitad de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas se halla establecida en la calle Yacaré número 1565. El señor Manuel Fernández quedará como único dueño y se hará cargo del activo y pasivo. — Severina González de Tomé (por sí y su menor hijo Manuel Tomé). — Manuel Fernández. Nov.12-4320-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos acordado disolver por escritura privada, la sociedad que en el ramo de taller de fundición en moldes de bronce que gira en esta plaza bajo la razón social de Roger y Ottati, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Felipe Roger y Jorge Roger. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Felipe Roger. — Antonio Ottati. — Jorge Roger. Nov.19-4597-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he formado sociedad con los señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz, para continuar los negocios de mi casa de comercio establecida en el número 1572 de la calle Patria y que giraba a mi propia firma José Cafini. La nueva sociedad, que se hace cargo del activo y pasivo de acuerdo con el balance practicado en esta fecha, girará bajo la razón social de "Díaz y Cafini. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Cafini. — Hugo W. Díaz. — Darwin C. Díaz. Nov.26-4837-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella y B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyenechè Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Largos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

VENTA DE DROGUERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del corriente mes, he prometido vender a los señores Luis M. Capdehourat y Compañía y José Carlos Díaz Decia, todas las existencias que constituyen la casa de negocio de mi propiedad; en el ramo de droguería, situada en la calle Uruguay número 1263, de esta capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Juan F. Bottazzini. — Luis M. Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia. Dic.1.o-4986-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor León Balekian, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo, que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos para hacer efectivos sus cobros en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Davidd Benaderet. — León Balekian.

Nov.12-4317-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Amadeo Taforenni las existencias de la fonda y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4149, esquina Joanicó, de la Villa de la Unión. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Bernardo Hourquerbie.

Nov.29-4954-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, fué disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Carbone y Russomano en el ramo de sastrería, mercería y artículos para sport, en la calle Uruguay 885, la cual se halla en absoluta liquidación, que deberá terminar indefectiblemente el 30 del corriente A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Luis Carbone (hijo). — Miguel Russomano.

Nov.20-4614-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por escritura pasada ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha 3 del corriente mes y año, fué disuelta la sociedad que bajo la firma social "Sader Hermanos" giraba en esta ciudad, y compuesta por don Angel A. Sader y don Abrahim Sader, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Abrahim Sader. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Abrahim Sader.

Nov.26-4811-v.dic.19.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en ramos generales, de la sucesión de Jacinto Apolo, que gira en la novena sección de Cerro Largo, con obejto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Isaac Abelardo Apolo. — Venezuela número 1435.

Nov.28-4873-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Herman Spitalnik la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Andes número 1280. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — María Elena García.

Nov.26-4820-v.dic.19.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: Memoria del Directorio. Balance General. Fijación de los honorarios del Síndico. Elección del Síndico y suplente para el próximo ejercicio. — La Secretaría. Nov.26-4813-v.dic.6.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi peluquería instalada, 25 de Agosto 289, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos, a deducir sus derechos — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Arnaldo Nardone.

Nov.18-4533-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de Burgueño y Larrosa el comercio que en el ramo de restaurant y billares, tengo establecido en el pueblo Solís, calle E. Fabini esquina Maciel. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Pueblo Solís, Noviembre 13 de 1930. — Juan Velázquez.

Nov.13-4391-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Efraim Ratner el comercio que en el ramo de provisión de verduras y frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2215. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. —Hillel Mirkin. — Efraim Ratner.

Nov.11-4291-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, los señores Mateo González y Eduardo García, han resuelto formar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del negocio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecido en primero de los nombrados señores en la calle Juan M. Blanes número 1190, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Mateo González. — Eduardo García. Nov.29-4918-v.dic.22.

S. A. HARAS MONTEVIDEO
(LIQUIDACION)

Por el presente aviso comunicamos a los señores accionistas que pueden pasar a cobrar el saldo que corresponde en la liquidación definitiva. Oficinas: Cerrito 302. Horas de pago: de 11 a 12. — La Comisión Liquidadora.

Nov.20-4601-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que el socio Antonio Motero, les ha prometido en venta a sus consocios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda su parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad de Durazno bajo la razón social de Antonio Montero Gorosterrazú y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda. De acuerdo con la ley de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Antonio Motero. — José Gorosterrazú. — Felipe Castañeda. — Durazno, Noviembre 13 de 1930.

Nov.13-4358-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Simón Safe, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juanicó número 3460. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Fernández Blanco. — Simón Safe.

Nov.14-4400-v.dic.6.

BARRACA AMERICANA. (Antes HUFNAGEL, PLOTIER y Cía.). S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día seis de Diciembre de 1930, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera, entre Florida y Aduana. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Sanción de la distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes, en reemplazo de aquellos cuyo mandato caduca. D) Elección de contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la secretaría sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 12 de 1930. — El Secretario.

Nov.14-4433-v.dic.6.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

53 Rue Vivienne. — París
1426 - Calle Treinta y Tres - 1430 — Montevideo.
AVISO

Concordante con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de Julio último, se avisa a los señores accionistas que desde el 1.o de Diciembre próximo se procederá al canje de las actuales acciones de "jouissance" por las nuevas, a razón de cinco acciones antiguas por una nueva. Se previene que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, las acciones antiguas no tendrán derecho a cobrar nuevos dividendos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — P. A. del Consejo de Administración, A. Núñez, Gerente.

Nov.28-4914-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Mancebo y Lago, en el ramo de construcciones de obras, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mancebo, pudiéndose presentar los acreedores de dicha sociedad dentro del plazo de treinta días en el domicilio del señor Mancebo, calle F. Castellanos número 16. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Benito M. Lago. — Narciso E. Mancebo.

Nov.28-4913-v.dic.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que con fecha 19 de Noviembre próximo pasado, en asunto número 3445-21, licitación pública número 27, el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar los siguientes suministros: Larrieux, Pigni y Compañía: 2818 carreteles de hilo de coser blanco, marca "Moneda", a $ 0.43 (cuarenta y tres centésimos) la docena; 2625 carreteles hilo de coser, marca "Moneda", color yerba mate, a $ 0.43 (cuarenta y tres centésimos) la docena; 100 carreteles de hilo de coser, marca "Moneda, color negro a $ 0.43 (cuarenta y tres centésimos) la docena. — Eugenio Barth y Compañía: 250 kilos estopa blanca, según muestra, a $ 41.00 (cuarenta y un pesos) los 100 kilos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-5044-v.dic.3.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones Nombres
46283 — Jacobo Etcheverry.
49923 — Sociedad Comercial de Montevideo.
56351 — Juan B. Noceto.
56578 — Soc. Crespi Hermanos.
56580 — Toribio C. Ricci.
56801 — Juan Gómez Tirado.
56922 — José Gómez.
56964 — Florentino Pérez.
56967 — Marco Bariel y Santiago Gariche.
57214 — Juan B. Musso.
107275 y 70953 — Lizardo R. González.
72456 — Carlos Astigarraga.
57534 — Manuel J. Orcellos.
57702 — Héctor Alvarez Cina.
108477 — Anastasio José Caggiani.
58002 - 004 y 105847 — Carlos de la María.
105846 — Andrés Leiro.
58017 — Matilde Satragno.
58096 — Gregoire Kitchikian.
58104 — Elías David.
58105 — Marcos Trujillo.
123684 — Micaela Ruiz.
58225 — Oreste Zin.
58228 — Matilde Grillo de Gorga.
58254 — Basilio Zanotta.
58267 — Enrique Spinoglio.
58282 — Manuel Lozano.
58337 — Carlos Copetti.
58344 — Tomás Nattero.
58345 — Ignacio M. Blanco.
58362 — Domingo Restano.
58364 — Umberto Petrucelli.
58363 — José Catraro.
58379 — Francisco Invernizzi.
58387 — Carlos di Caro.
58391 — Francisco Castelo.
58403 — S. Mangino.
58466 — Manuel Euredjian.
58527 — Julio Areosa.
58646 — Andrés Nari.
58646 — Américo Granallo.
58753 — Laura C. de Bastos.
58839 — Ernesto C. Ferrario.
58921 — Irineo da Luz.
59088 — R. Rodríguez.
59158 — Póppolo Hermanos.
59169 — Antonio M. Domínguez.
59274 — Eduardo Carrsi.
59275 — Alfredo Fraga.
59316 — Bernardino Ayala.
59367 — Francisco Piria.
61032 — Máximo Peláez.
59510 — Pablo Soules.
59587 — Felipe Ojeda.
59654 — Aladindo García.
59681 — Alberto Glooddtdofsky.
59746) 121999 — Juan Guerin.
59888 — Angel Rodríguez.
59901 — Domingo Riveiro.
60059 — Argo Vignasta.
60176 — Juan María Pérez y otro.
121926 — María Elena Pérez Butler.

Dic.3-5046-v.dic.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones Nombres
60209 — Juan Perpetue.
60320 - 21 — Vicente Cía.
60393 - 113220 - 221 - 252 - 60408 al 60410-458 al 475 — Esteban Pollo.
60440 — Saturnino Hernández.
60505 — Carmelo Barbó.
60636) 121927 — Juan C. Vezzoso.
121930 — Nicolás Vezzoso.
60683 — María L. O. de Pérez.
60796 — Sucesión Juan M. Pérez Fuentes.
121951 — Guillermo Pérez Butler.
121952 — Luis María Pérez Butler.
60826) 119278 y 81 - 82 — Manuel C. Godiño.
60903 — Nélida A. Orecchia.
60912 — Juan Cañada.
60915 — Rosario Bonanno.
60936, 121932 al 939 y 121941 al 950 — María y Manuel Bravo.
60937 — Ramón B. Negro.
96685 — Luis C. Tarino.
104642 — Cooperativa de Abastos.
104643 — Víctor Médici.
104644 — Ramón B. Negro.
60978 — Joaquín Luvugo.
60965 — Luis Mezzoloni.
59358 — María Borrone.
61032 — Francisco Piria.
59362 — Luis A. Améndola.
59363 — Arnoldo R. Stoppa.
59364 y 65 — Santiago Porro y otros.
59366 — Juan Beniscelli.
59367 — Máximo Peláez.
61032 y 125520 — Francisco Piria.
61167 al 61177 — Juan F. Figari.
61256 — Jose F. Salvagno.
122733 — Antonio Ramón Viña.
61286 - 287 — Libonatti, Conesaña y otro.
61374 y 125614 — Santiago Roca.
125313 — Carlos M. Rodríguez.
61463 — Teresa A. de Fernández.
61515 — Diego González.
61516 — Manuel Catrufo.
61517 y 108805 — Andrés Cambón.
61548 — Julián Bértola.
61632 — Francisco Declark.
61634 — José N. Banini
111013 — Oscar R. Arteaga.
61634 — José N. Banini.
61646 — Manuel Catrufo.
122551 — Juan Giovio.
61765 y 122140 - 42 - 43 — Benigno Carámbula.
122139 — Héctor Piana.
122141 — Antonio Mezzette.
122144 — Raúl Laneri.
62000 — Ceferino Rodríguez.
62642 y 109723 - 728 — Edrain Miles.
109727 — Esteban Retegni.
62038) 62091 - 60826 — Elbio Estrada.
109947 — Pedro Beltrami.
62408) 104449 al 452 — Juan Bula.
104435 — Mauricio Rela.
104456 — Manuela C. de Armagnagul.
104457 al 104494 — Juan Bula.
104482 — Teófilo Amado.
62408) 104481 — Teófilo Amado.

Dic.3-5045-v.dic.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago sin recargos, treinta días a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones Nombres
50761 — Virginia M. de Gelmi.
50188 y 114512 — Federico Molina.
114411 — Angel Méndez Usher.
60288 - 89 y 90 — Criselda, María de las Mercedes y Carlos A. Lagomarsino.
61210 — Francisco L. Casal.
61938 y 109994 — Sucesión Sourhourt y Otasso.
102996 y 990 — Dominga Sourhourt.
109988 y 89. — Concepción S. de Otasso.
109991 — Carlos Rinaldi.
109992 — Juana S. de Salomón.
109993 — José Sourhourt.
61955 — Roque Cattenaccio.
121965 — Santiago Matías Vázquez.
121975 — Hilda S. de Espiga.
121974 — Juan Milano.
121971 y 973 — Roque Cattenaccio.
121972 — Gerónimo Conforte.
121954 y 956 al 58 — Roque Cattenaccio.
121955 — B. Nicolini.
121959 — F. García.
121960 — Abel J. Tagliabúe.
121962 — Laura Carrillo.
121961 y 63 al 65 — R. Cattenaccio.
121966 — Mateo Buchichio.
121967 — José Luna Rodríguez.
121968 — Rufino Silva.
62410 y 120132 al 134 — Francisco Piria.
120135 — Roberto Klotkin.
120136 — Adrián Pérez (hijo).
120137 — Anastasio Cardenas.
120138 al 156 — Francisco Piria.
120157 — Luis Pirnetti.
120158 al 170 — Francisco Piria.
120171 — María Angélica Díaz.
120172 al 183 y 62759 — Francisco Piria.
625 y 120204 al 223 — Francisco Piria.

120208 — Gualberto Casagrande.
120212 — Vicente Espósito.
120221 — Luis Comados (hijo).
120222 — Bernardo González.
120224 — Francisco Villari.
120225 — Paula Valente de Bonilla.
62578 — Genaro F. Tulino.
62588 — Pedro Botti.
62620 — E. C. Martínez
62699 — Andrés Hipogroso.
62988 — Urbano Vidal.
63180 — José Cancela.
63206 — Mariano Belli.
63259 — José Villamarín.
63280 — Antonio Silvera.
63314 — Gabino Estévez Bino.
63366 — Francisco Piria.
105635 — Juan L. Rodríguez.
63387 — Andrés Mendizábal.

Dic.3-5047-v.dic.4.

[illegible]
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20913

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5029-v.dic.20.

ACTA N.o 20911

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VAX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5031-v.dic.20.

ACTA N.o 20910

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5032-v.dic.20.

ACTA N.o 20969

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5033-v.dic.20.

ACTA N.o 20987

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Urreta, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5037-v.dic.20.

ACTA N.o 20988

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KARTI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas en todas sus formas y clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5038-v.dic.20.

ACTA N.o 20912

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, grasas y parafinas minerales y productos similares, para lubrificación, iluminación, calefacción y combustibles, tales como aceites y grasas lubrificantes, bencina, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5030-v.dic.20.

ACTA N.o 20908

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

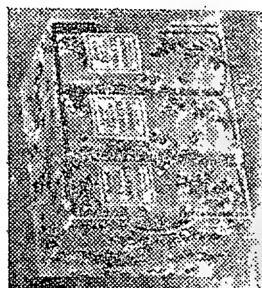
ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5034-v.dic.20.

ACTA N.o 20954

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Hubigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5035-v.dic.20.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Engineering Corporation, de Newark (New Jersey), Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Carrier

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5043-v.dic.27.

ACTA N.o 20989

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



Kid's

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, dulces, caramelos, confites, pastillas, conservas, cocoas, especies, cafés y turrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5036-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3235

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Enrique Schulz y Francisco Simón, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tenaza de seguridad para cheques y documentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.3-5013-v.dic.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PIÑEIRO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1391, y doña AGUEDA TRONCOSO, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Sarandí número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2381-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO TOMPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro, nacido en Kal, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña ADRIENNE YUTASSY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Zebeny, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2382-v.dic.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARDELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1316, y doña MARIA ESTER MIGONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Constituyente número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2383-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CONIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Serra di Falco (provincia de Caltanissetta), domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA CAMMARATA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Cataldo (provincia de Caltanissetta), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2384-v.dic.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Pampa 2299, y doña DOLORES MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra domiciliada en la calle General Tajes número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ESTEBAN FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña DOLORES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Pobres. — Conste. — Puppo. 2369-v.dic.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTUNEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 36, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2378-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARAUJO, de 34 de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3715, y doña YOLANDA BARRUTIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2379-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGINO MELGAREJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Industria número 38, y doña FRANCISCA LEPORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2380-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 3, y doña AMADA GERONIMA TAURIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 1.o de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Anzani número 253, y doña EMILIA MUÑIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 17 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Anzani número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2375-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS D'ANGELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 18 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Atlántico número 54, y doña DELIA CELESTE FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 6 de Enero de 1906, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2376-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3774, y doña CARMEN FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en avenida General Flores número 3754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2377-v.dic.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Florida el 26 de Febrero de 1899, domiciliado en esta sección, y doña ALBA CASARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 14 de Setiembre de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2360-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala el 26 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña PROSPERA CARRION, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce el 25 de Junio de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater. Oficial del Estado Civil. 2361-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEDRANZINI CARZOGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección de Montevideo el 21 de Octubre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña IRMA CAMAÑO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección de Montevideo el 22 de Enero de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2362-v.dic.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GUELMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Blandengues número 1905, y doña TERESA WAX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Blandengues número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2363-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1579, y doña ROSAURA MILAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Constitución número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2364-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUISCARDO AMENDOLA, de 25 años edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2137, y doña LAURA VERDIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2365-v.dic.11.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SAFERN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Martín García número 1965, y doña SOFIA ITMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Bieloc, domiciliada en la calle Martín García número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2366-v.dic.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ LARRIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 179, y doña MARIA ENRIQUETA MORADO GALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2370-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 14 (bis), y doña ABETE BARLOCCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2371-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GITARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Iglesias número 187, y doña EMA SOTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2372-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 10, y doña URBANA GREGORIA LIBONATI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Laureles número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.11.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LILO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Orden sin número, y doña CLEMENCIA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orden sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2367-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en autos Cándida Martins de Gómez. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del padrón mil setecientos veintiséis, compuesta de cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: Al Noroeste, diez mil cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con Pedro Recoulluza; al Sureste, una línea mediana en la laguna Santa Teresa, con campos de Carolino Alves y recta de novecientos metros treinta con más campo de la actora; al Noreste, cuatro mil noventa y cinco metros setenta centímetros con Loreto Casariego y Teófilo Boer; y al Suroeste, tres mil setecientos sesenta y un metros veinte centímetros con Juan Saravia, Mauro Iriarte y más campo de la misma actora; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5011-v.dic.24.En.26.v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Horta de Giró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-5017-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Bolla o Bola o Bula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-5018-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Carlino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-5019-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Goldaracena. Sucesión", se hace saber al público que por auto de fecha 6 del corriente mes se declaró a don Roberto Goldaracena en estado de incapacidad mental y se designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Adela García de Goldaracena. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-5020-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carmelo F. Pérez. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Juan José Peyrallo, con fecha 11 de Diciembre de 1918, por la cual don José San Martín vende a don Carmelo F. Pérez el inmueble empadronado con el número 75197, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con un área de 408 metros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-5021-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferarndo y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Brites", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Josefa Brites, estableciéndose que donde el apellido de la causante aparece como Britos debe decir Brites. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-5022-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Peña e Hipólito Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.3-5007-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se presentó a este Juzgado Delfina Noblía Etchegoyhen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella erróneamente con el apellido Noble, cuando en realidad su verdadero apellido es Noblía. Para ser publicado por un término no menor de quince días, se expide el presente en Melo, a 27 de Noviembre de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Dic.3-5016-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nigro de Somma o Antonia o María Antonia Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Dic.3-5012-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Yunes de Chalela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Dic.3-5006-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Miláns, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Ramona Filomena Lemo de Caballero, en cuanto se hace aparecer en ella a dicha causante con el nombre de Mélida, en vez de Ramona Filomena que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.3-5008-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La casita calle Estero Bellaco número 2825, a 100 metros de 8 de Octubre y de las Avenidas Centenario o Italia. Se compone de 3 piezas, cocina, galería vidriera, w. c. construcción de cemento armado. Terreno de 12 metros 90 de frente por 43 metros de fondo, con un galpón.

Venta en la misma con la base de pesos 4.800. Puede producir $ 480. El jueves 18 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Martino de Lanzaro, Vicenta, sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre de mil novecientos treinta, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, sito en Villa Galarza, lugar denominado "Socchantes" y "Tres Cruces", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinticinco mil setecientos sesenta y uno, constituído por el solar número cinco y la mitad del seis, del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil novecientos cinco, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Estero Bellaco, cuarenta y tres metros al Sur, lindando con el solar número cuatro, ocho metros sesenta centímetros al Este, con el solar veintiséis, y cuatro metros treinta centímetros con el solar número once, y cuarenta y tres metros al Norte, lindando con el resto del propio solar seis. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de tres mil ochocientos pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo Diciembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-5049-v.dic.17.

MARTILLERO ALBERTO TORRE
Gran Hotel de Ventas Salvagno
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 3.a sección, en los autos Maximino García con José F. Castellanos, y con la base de las 2|3 partes de su tasación: una gran mesa roble con un cajón, una biblioteca ídem, un escritorio ídem 6 cajones, un archivero ídem con persiana, un juego ídem, con un sofá y 2 sillones, 2 sillas pantasotte, 2 sillas ídem ídem, una mesa ídem para máquina, un sillón ídem giratorio y resorte, un perchero ídem, una alfombra grande.

El viernes 12 de Diciembre a las 9 y 1|2 de la noche En el gran salón de ventas, Sarandí 432.

Dic.3-5625-v.dic.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña María Ceferina Brazeiro de Ferreira Ramos. Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en el parajo denominado "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veinte hectáreas, que linda por el Norte, con Juan Brazeiro (sobrino); por el Sureste y Suroeste, con Lázaro Arrillaga, y por el Noroeste, con Jacinto Pérez y con su esposa Adelina Brazeiro. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados.—Artigas, Noviembre 28 de 1930. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.3-5039-v.dic.21.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "don Daniel Ferulo contra don Cipriano Martínez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", el día veintitrés de Diciembre venidero, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en pública subasta los siguientes bienes: un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 64 y señalado con la letra H en el plano de esta villa, compuesto de 700 metros, lindante: Norte, calle pública; Sur, solar letra E; Este, Vicente del Sur, y Oeste, solar letra G., avaluado en la suma de setecientos pesos. Y otro medio solar compuesto de 442 metros y centímetros, ubicado en la misma manzana número 64, señalado con la letra E, lindante: Norte, con el solar antes descriptto; Sur, el solar B; Este, el solar F y por Oeste, el resto del solar E, avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados de los Registros Públicos, serán de su cuenta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Juan Mérida Imaz.

Dic.3-5050-v.dic.17.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el salón comercio del señor Fausto J. Marzuca, calle Plata esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Santiago J. Rodríguez procederá a vender, al mejor postor y dinero al contado, las estanterías, mostradores, vidrieras, balanza, medidas de estaño y lata y demás útiles para almacén, pertenecientes al ey comerciante don José Panzera. Esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados "José Panzera. Quiebra". — Carmelo, Noviembre 27 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.3-5010-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Eustaquio Saravia contra Elodia Hernández. Cobro de alquileres", se avisa al público que el día dieciséis de Diciembre entrante a las 9 horas, se procederá a la venta en remate público de dos cargas maíz en espiga y en el mismo paraje Carpintería. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación.

2.o Al serle aceptada la oferta, deberá consignar el importe de ella. — Carpintería, Noviembre 28 de 1930.—Homero C. Gutiérrez, Juez de Paz.

Dic.3-5012-v.dic.12.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano señor Arquímedes Larroca y cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías", se hace saber que el día 23 del corriente mes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda por el martillero José Ignacio Gallo, en presencia del Alguacil del Juzgado y sobre la base de sesenta y cuatro pesos la hectárea, de la mitad indivisa con otra mitad, de don Ignacio Saldías, de una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1998, compuesta, toda la fracción, de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, según título, lindando: al Norte, con Marcelino Rodríguez; al Sur, arroyo del Durazno; al Este, con Carlota Moyano y Guillermo Kelly y al Oeste, con Pedro Dubarry, siendo la mitad de la fracción setenta y nueve hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros y estando aforada la hectárea a noventa y cinco pesos; y sobre la base de mil quinientos pesos, la mitad de dos solares de terreno, situados en la manzana número diez del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, señalados con los números uno y dos, empadronados en un solo lote con el número ciento once, encerrando en conjunto una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lindando: cuarenta metros de frente al Sur, sobre la calle Artigas por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Oeste, también a calle, lindando al Norte, con el solar once y al Este, con el solar tres, aforado en la suma de un mil pesos; y la mitad del edificio construído en ellos, consistente en cuatro piezas de material de cuatro por cuatro metros y cocina, techo de zinc y pisos de ladrillo, aforado todo el edificio en tres mil quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Santa Isabel, a disposición de los interesados por el término de ley. — Cardona, Diciembre 1.o de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Dic.3-5009-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que con fecha 27 de Noviembre ppdo., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Szyfman e Itzcovich, propietarios del kiosko "El Vesubio", sito en el Parque Rodó. — Szyfman y Faiguenblum. — J. Itzcovich. — Isaac Szifman. — J. Faiguenblum.

Dic.3-5041-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, bajo la firma de Fernández y Marañón, en la calle Piedras número 375, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el señor Manuel Fernández. De acuerdo con la ley de la materia hacemos esta publicación, emplazando a nuestros acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Manuel Fernández. — Manuel Marañón.

Dic.3-5040-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la exigencia legal se hace pública la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "De Dieu y Compañía" y de la que formaba parte Valentín Sánchez Martorí y Fermín M. de Dieu. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930.

Dic.3-5026-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Alonso Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2000, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Mariano Alvarez, Durán.

Dic.3-5015-v.dic.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL.
TARIFAS ESPECIALES C. 77 Y C. N. 44
A regir desde el 5 de Noviembre de 1930 hasta nuevo aviso

Lana, cueros, cerda y plumas de procedencia brasileña. — A los productos precitados que se despachen desde Frontera Rivera o Rivera con destino a Central o Bella Vista, se aplicarán las siguientes tarifas especiales, por 1.000 kilogramos: con mínimo de vagón completo $ 19.84 (diecinueve pesos con ochenta y cuatro centésimos) y con mínimo de vagón completo y 300 toneladas en un año $ 15.00 (quince pesos).

Vagón completo y mínimo:

	kilogramos
Cubiertos y ganados y abiertos de 2 ejes	5.000
Abiertos de 4 ejes	8.000
De 4 ejes (30 toneladas)	12.000

Al despachar se aforará la tarifa de pesos 19.84 los 1.000 kilogramos y cuando lo recibido o despachado por una sola firma alcance a 300 toneladas dentro del término de un año se devolverán, previa presentación de los recibos de los fletes pagos, $ 4.84 por cada tonelada que se haya despachado. La tarifa especial citada en segundo término deberá solicitarse a esta Administración antes de iniciarse los transportes. — Esta tarifa sustituye a la C. 34 y C. N. 32. — Montevideo, Noviembre de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

Dic.3-5014-v.dic.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.
TARIFAS ESPECIALES C. 78, C. E. 21, C. N. 45 y C. O. 40
Para regir desde el 1.o de Diciembre de 1930 hasta nuevo aviso

Jabón ordinario y sebo para uso industrial

El jabón ordinario y el sebo para uso industrial se aforarán a las siguientes tarifas:

Con mínimo de 100 kilos, clase número 3.
Con mínimo de 1000 kilos, clase número 4.
Suprímese jabón ordinario de las tarifas especiales C. 54, C. E. 24, C. N. 34 y C. O. 30. — Montevideo, Diciembre de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

Dic.3-5013-v.dic.3.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO — Pesos a pesos				VALOR DEL TIMBRE — Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $	1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	50	" "	100	" 0.15	" 0.15
" " "	100	" "	250	" 0.35	" 0.35
" " "	250	" "	500	" 0.75	" 0.75
" " "	500	" "	750	" 1.00	" 1.50
" " "	750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00 ...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00 ...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00 ...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00	hasta $	5.00	$	0.02
2.ª " " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª " " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª " " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª " " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª " " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de ..... $	10.00	a $	40.00	$	0.02
2.ª " " " ..... "	40.00	" "	100.00	"	0.05
3.ª " " " ..... "	100.00	" "	250.00	"	0.10
4.ª " " " ..... "	250.00	" "	500.00	"	0.20
5.ª " " " ..... "	500.00	" "	750.00	"	0.40
6.ª " " " ..... "	750.00	" "	1.000.00	"	0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.